BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 6 de julio de 1950 — Número 16.685

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO NAVAL

SE INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN EL TRATADO PRIMERO, Y EN LO RELACIONADO A LA ADMINISTRACION, AGREGASE UN INCISO AL ARTICULO 384

MINISTERIO DE MARINA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 12.994 - Bs. As., 27|6|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 6-P 663 "R" de 1949 y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el "Reglamento General del Servicio Naval", Tratado Primero, en la siguiente forma:

Art. 4º — 3) - Reemplazar las palabras "Ministro de Marina" por: "Comandante de Operaciones Navales".

Art. 95. — 2) - Agregar a continuación de: "... y comunicará estas circunstancias al..." lo siguiente: "Comando de Operaciones Navales y..."

Art. 176. — 6) - Sustituir la palabra "cuadruplicado" por: "quintuplicado (independiente del acta de entrega y recepción del Cargo Reglamentación cuando corresponda)".

Agregar como párrafos 4º y 5º lo siguiente:

"Las actas de entrega de claves y su documentación, deberán labrarse en el formulario del modelo que se adjunta, en el anexo, incorporado en el libro "Registro de Despacho de Claves", en un único ejemplar que quedará en el mismo (Publicación C. 4 Nº 9 "PR")".

"Para la entrega del Cargo Reglamentación "Secreto" se labrará un acta por cuadruplicado, archivando el original a bordo, elevando una copia al Estado Mayor General Naval y conservando las dos restantes cada uno de los 2dos. Comandantes".

Art. 176. — 8) Reemplazarlo por: "El original será archivado a bordo, un duplicado será elevado al Comando de Operaciones Navales, otro al superior de quien dependa, conservando los dos restantes cada uno de los Comandantes".

Art. 196. — Reemplazar: "... cuadruplicado..." por: "... quintuplicado (independiente del acta de entrega y recepción del Cargo Reglamentación cuando corresponda)".

Reemplazar lo siguiente: "Un ejemplar del acta será remitido a la Dirección General del Personal o al superior de quien dependa, otro ejemplar se entregará a cada uno de los oficiales que intervienen en el acto y otro quedará para el archivo del buque" por: "El original será archivado a bordo, un duplicado será elevado al Comando de Operaciones Navales, otro al superior de quien dependa, conservando los dos restantes cada uno de los oficiales que intervengan".

Art. 269. — 4) Reemplazar: "... y la enviará al Estado Mayor General". por: "... por cuadruplicado, archivando el original a bordo, elevando una copia al Estado Mayor General Naval y conservando las dos restantes cada uno de los 2dos. Comandantes".

Art. 269. — 5) Reemplazar: "Un ejemplar de dicha acta será elevado a la Dirección General del Personal, otro quedará para el archivo del buque y otro se entregará a cada uno de los oficiales que se relevan" por: "El original será archivado a bordo, un duplicado será elevado al Comando de Operaciones Navales, conservando los dos restantes cada uno de los 2dos. Comandantes".

Art. 293. — Reemplazar: "Un ejemplar será remitido a la Dirección General del Personal, otro quedará para el archivo del buque y otro ejemplar se entregará a cada uno de los oficiales que intervienen en el acto" por: "El original será archivado a bordo, un duplicado será elevado al Comando de Operaciones Navales conservando los dos restantes cada uno de los oficiales que intervengan".

Arts. 369. — 3), 384. — 3) y 399. — 3) Reemplazar: "..., se labrará un acta por triplicado..." por: "..., se labrará un acta por cuadruplicado...".

Reemplazar desde: "El ejemplar original, una..." hasta "...oficiales que se relevan". por: "El original será archivado a bordo, un duplicado se elevará a la Dirección General correspondiente, conservando los dos restantes los jefes de cargo que se relevan".

Art. 413. — 3) Reemplazar: "...se labrarán dos actas por triplicado; una del cargo de Reglamentación y la otra del Detall General," por: "..., se labrará un acta por cuadruplicado del cargo de Reglamentación y otra por triplicado del de Detall General".

Reemplazar desde: "El original del acta .." hasta "... oficiales que se relevan." por: "Los originales de ambas actas se archivarán a bordo; los duplicados los conservarán cada uno de los oficiales que intervengan, salvo el restante del acta de Reglamentación que se elevará al Estado Mayor General Naval."

Arts. 427. — 3), 442 - 3), 478 - 3), 501 - 3), 516 - 3) y 531 - 3) reemplazar: "..., se labrará un acta por triplicado..." por: "... se labrará un acta por cuadruplicado...".

Reemplazar desde: "El ejemplar original, una..." hasta "... oficiales que se relevan". por: "El original será archivado a bordo, un duplicado se elevará a la Dirección General correspondiente, conservando los dos restantes los jefes de cargo que se relevan".

Art. 2º — Agréguese como inciso 1) del artículo 384 del Reglamento General de Administración, lo siguiente:

"1) En todos los casos a las actas de entrega y recepción de cargos, con excepción del de Contabilidad, se agregará una planilla con el movimiento habido en los mismos desde el último 1º de enero, que arrojen los libros de movimientos, fichas de cuentas corrientes o planillas agregadas al inventario. En el caso de no haber existido movimiento se hará constar este detalle".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el citado Departamento de Estado (Comando de Operaciones Navales - Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SE APRUEBA Y DECLARA EN VIGENCIA, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 1950, EL REGLAMENTO TELEGRAFICO ANEXO AL MISMO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 13.339. — Bs. As., 3|7|50

VISTO el Expediente letra M. C., número 10.226, año 1950 del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita la aprobación del Reglamento Telegráfico Internacional, revisado por la Conferencia Administrativa Telegráfica Telefónica Internacional, reunida en París entre el 18 de mayo y el 5 de agosto de 1949, y CONSIDERANDO: Que por Ley Nº 13.528, el H. Congreso de la Nación ha ratificado el Convenio Internacional de Telecomunicaciones suscripto en Atlantic City en 1947, cuyo artículo 13 enumera al Telegráfico entre los reglamentos administrativos anexos al Convenio, y dispone que los países notificarán a la Unión Internacional de Telecomunicaciones su aprobación de toda revisión de dichos reglamentos administrativos, producida en el intervalo entre dos conferencias plenipotenciarias, cual es el caso presente; Que del estudio realizado surge que la revisión del Reglamento Telegráfico realizada en París, incorpora principios adelantados y disposiciones tendientes a simplificar y facilitar el tráfico telegráfico internacional, lo que resulta de evidente conveniencia; Que al prestarse la aprobación solicitada es necesario dejar expresamente a salvo la posición de la Administración Argentina con respecto a aquellos países que no hayan aceptado, o que acepten con reservas, determinadas disposiciones u obligaciones del Reglamento, casos en los cuales esta Administración aplicará las normas que resulten más convenientes a sus intereses; Que por haberse fijado el 1º de julio de 1950 como fecha de entrada en vigencia del mencionado Reglamento Telegráfico, se hace necesario establecer la posición de la Administración Argentina con respecto a las obligaciones que el mismo comporta, Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase y declárase en vigencia, a partir del 1º de julio de 1950, el Reglamento Telegráfico anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), revisado por la Conferencia Administrativa Telegráfica Telefónica, reunida en París en 1949.

Art. 2º — Acéptanse las resoluciones números 1 y 2 adoptadas por la precitada Conferencia.

Art. 3º — Déjase establecido que la Administración Argentina, en sus relaciones con otras similares, no aceptará aquellas disposiciones u obligaciones del Reglamento Telegráfico, sus apéndices y resoluciones, que esas mismas administraciones no hayan aceptado, o lo hayan hecho con reservas.

Asimismo, en los telegramas dirigidos a|o procedentes de países que apliquen coeficientes superiores al Setenta y Cinco por Ciento (75 %) fijado por la Conferencia Telegráfica Telefónica Internacional de París, se aplicará el respectivo coeficiente superior, igual al adoptado por la Administración de destino o de origen, según corresponda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

LIMPIEZA Y DESINFECCION DE ELEMENTOS AFECTADOS AL TRANSPORTE DE GANADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.255. - Bs. As., 30|6|50.

VISTO el presente Expediente número 131.286|50, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el cual el Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre del Ministerio de Transportes, solicita autorización para no aplicar estrictamente las medidas higiénico-sanitarias que rigen la limpieza y desinfección de vagones en zonas de las provincias de Córdoba, y Santa Fe, intensamente afectadas por la sequía, circunstancia ésta que impone una urgente movilización de ganado en procura de campos de pastoreo mejor dotados, y CONSIDERANDO: Que si bien las prescripciones del decreto de 6 de octubre de 1928, sobre limpieza y desinfección de vagones que transportan ganado y los respectivos cargaderos, son terminantes en lo que respecta a su aplicación general en situaciones agropecuarias normales, ello no obsta a que el Poder Ejecutivo Nacional pueda modificarlas, adecuándolas a las situaciones de excepción como la expuesta; Que es asimismo conveniente contemplar íntegralmente el problema, extendiendo la solución a todos los elementos movilizadores de ganado, con relación a los cuales se halla en vigencia el Decreto Nº 89.048, dictado el 26 de agosto de 1936; Que las causas invocadas suelen ser cíclicas y pueden derivar de distintos factores imprevisibles, por lo que es conveniente facultar al Ministerio respectivo para adoptar las medidas técnico-sanitarias de excepción que permitan solucionar estos problemas que afectan intereses particulares y se reflejan en la economía de la Nación; Por ello, atento a las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 5 y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Con carácter de excepción y en oportunidad de sobrevenir situaciones imprevisibles que impongan la urgente necesidad de movilizar rápidamente el ganado, facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para fijar regiones o zonas en las que, transitoriamente, no serán aplicadas estrictamente las prescripciones de los referidos decretos de 6 de octubre de 1928 y 26 de agosto de 1936, relativas a limpieza y desinfección de elementos afectados al transporte de ganado.

Art. 2º — En tales casos, el Departamento de Agricultura y Ganadería determinará las medidas higiénico-sanitarias supletorias que deberán tomarse con respecto de los elementos movilizadores de ganado a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a los Departamentos de Agricultura y Ganadería, y de Transportes.

PERON
Carlos A. Emery

REGIMEN DE BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

LOS BENEFICIOS COMPRENDEN A LOS QUE REVISTAN CON CARACTER PERMANENTE

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.816. — Bs. As., 26|6|50.

VISTO la necesidad de contemplar la situación del personal que ha pasado a formar parte del Ministerio de Asuntos Técnicos, en lo que respecta a su derecho a la percepción de bonificaciones por antigüedad, y CONSIDERANDO: Que numeroso personal que revistaba en reparticiones y dependencias de otros Ministerios ha pasado, en virtud de diferentes decretos del Poder Ejecutivo, a integrar la dotación del citado Departamento de Estado; Que esos empleados gozaban, hasta el presente, de las bonificaciones por antigüedad establecidas por los respectivos escalafones aprobados para sus dependencia de origen; Que al pasar a revistar en el Ministerio de Asuntos Técnicos, que se encuentra en su etapa inicial de organización, han perdido un derecho legítimamente adquirido; Que es de estricta justicia solucionar el problema que se plantea, dotando al personal del Ministerio de Asuntos Técnicos de un régimen propio de bonificaciones por antigüedad en el que jueguen armónicamente los años de servicios en relación directa con la eficiencia demostrada por el agente en el desempeño de sus funciones; Que esta situación no alcanza a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos ni a la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional; dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado, las que por Decretos Nros. 33.622|49 y 34.612|48 respectivamente, tienen sus regímenes propios; Por ello y atento a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, cuyas observaciones ha tomado en cuenta el Ministerio de Asuntos Técnicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal del Ministerio de Asuntos Técnicos un régimen de bonificaciones por antigüedad sobre la base del sueldo que perciba cada agente y de acuerdo a sus calificaciones.

Art. 2º — Los beneficios del presente decreto comprenden al personal que revista con carácter permanente en el Anexo respectivo de la Ley de Presupuesto, incluso a aquéllos que estén cumpliendo Servicio Militar o que fueran incorporados obligatoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 3º — Independientemente de su sueldo básico, el agente percibirá mensualmente la bonificación a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la siguiente escala:

Sectores de sueldos básicos	Bonificación mensual por cada período m$n.	Período computables según los siguientes grupos de calificaciones medias: 8 a 10 puntos	6 a 7,99 puntos	4 a 5,99 puntos
Básico hasta $ 400	25	2 años	3 años	4 años
De $ 401 a $ 800	50	4 „	6 „	8 „
De $ 801 a $ 1.300	75	6 „	9 „	12 „
Más de $ 1.300	100	8 „	12 „	16 „

Los Directores Nacionales, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y los funcionarios con jerarquía igual o superior a los citados, percibirán un adicional por antigüedad de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) por cada ocho años de servicios.

Art. 4º — A los efectos del adicional, se considerará como antigüedad el total de años de servicios prestados por los agentes en la Administración Pública Nacional, ya sea en forma ininterrumpida o alternada. Solamente se considerará la antigüedad hasta el límite de treinta (30) años de servicios, pasado el cual, cada agente continuará percibiendo el último adicional que le hubiere correspondido. Los servicios que hayan originado pensión, jubilación o retiro; los servicios docentes o auxiliares de la docencia que se cumplan simultáneamente con el ejercicio de un cargo en la Administración Pública Nacional y los períodos de licencia sin goce de sueldo por un término mayor de treinta días, no serán computados a los efectos del régimen de bonificaciones.

Art. 5º — Los agentes supernumerarios y los reemplazantes temporarios de agentes en uso de licencia, no percibirán adicionales por antigüedad. Si con posterioridad fueran designados con carácter permanente, se computará la antigüedad desde la fecha de su ingreso como supernumerarios o reemplazantes. El agente que se incorpore como conscripto percibirá el cincuenta por ciento de su sueldo básico y el cincuenta por ciento del adicional por antigüedad que le corresponda.

Art. 6º — En los casos en que el agente fuera promovido a un sector superior, conservará los adicionales ya adquiridos y, desde ese momento, comenzará a acumular nueva antigüedad, hasta colocarse en las condiciones necesarias para lograr una nueva bonificación por adicional, la que será sumada a la que tenía anteriormente. Si al pasar de un sector a otro existiera plazos que no alcanzaran a completar un período de bonificación en el sector anterior, esa antigüedad se transferirá al nuevo sector, conjuntamente con la última calificación obtenida. La última calificación correspondiente al sector anterior, cubrirá toda la antigüedad que el agente transfiera al nuevo sector.

Art. 7º — Los ajustes por adicionales de antigüedad se efectuarán al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Las liquidaciones que correspondan por estos adicionales se harán efectivas con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquel en que se hayan completado los períodos.

Art. 8º — Los agentes comprendidos en el régimen del presente escalafón serán calificados teniendo en cuenta su capacidad, rendimiento y conducta, mediante una escala de hasta diez puntos cuyas equivalencias serán:

Sobresaliente: Desde nueve (9) a diez (10) puntos
Distinguido: Desde ocho (8) a menos de nueve (9)
Muy bueno: Desde siete (7) a menos de ocho (8)
Bueno: Desde seis (6) a menos de siete (7)
Suficiente: Desde cuatro (4) a menos de seis (6)
Insuficiente: Desde uno (1) a menos de cuatro (4).

Art. 9º — A los agentes calificados como "Insuficiente" se les acordará un plazo de observación de seis (6) meses para mejorar el concepto. Si no lo lograren podrán ser retrogradados hasta una categoría, debiéndoseles calificar nuevamente dentro de los tres (3) meses de la fecha de la retrogradación.

Art. 10. — Los funcionarios a que se refiere la parte final del artículo 3º no serán calificados. Los agentes que se encontraren en cumplimiento del Servicio Militar, incorporados como Reservistas al Ejército o en uso de licencia, mantendrán la última calificación obtenida en el desempeño de sus tareas, hasta tanto se reintegren a su cargo. El personal adscripto a otras dependencias oficiales será calificado de acuerdo con el informe de la jurisdicción en que se desempeña.

Art. 11. — La Junta de Calificación, encargada de establecer las calificaciones definitivas del personal y de entender en los reclamos interpuestos se constituirá con los funcionarios que se determine por vía reglamentaria .

Art. 12. — Para atender los reclamos interpuestos, la Junta de Calificaciones se integrará, además de los funcionarios que oportunamente se determinen, con un agente designado por el Ministerio de Asuntos Técnicos, de entre una terna propuesta anualmente por el personal.

Art. 13. — Para cumplimentar las disposiciones de los artículos 1º y 3º del presente decreto, el presupuesto de sueldos, se formará con:

a) Una partida fija que totalice el monto de los sueldos básicos del personal;

b) Una partida móvil y global representada por el monto de los adicionales que corresponda asignar anualmente en concepto de antigüedad.

Art. 14. — Los adicionales por antigüedad que establece el artículo 3º serán liquidados con anterioridad al 1º de enero del año en curso, solamente para el personal que habiendo sido transferido de otros Ministerios, haya percibido hasta la fecha de la incorporación un beneficio similar. Para el resto del personal, la bonificación establecida se otorgará a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Por esta única vez todo el personal será calificado como sobresaliente.

Art. 15. — Los adicionales por antigüedad que forman parte integrantes del sueldo del agente, están sujetos a los descuentos por aporte jubilatorio que establece la Ley Nº 11.923, por aplicación de medidas disciplinarias y por todo otro que se refiera o se relacione con el mismo.

Art. 16. — El gasto que representa la aplicación del beneficio que se autoriza por el presente decreto será atendido con los créditos a tal efecto previstos en los presupuesto en vigor de los respectivos organismos.

Art. 17. — La reglamentación y disposiciones complementarias del presente decreto serán dictadas por conducto del Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 18. — Estas disposiciones no comprenden al personal de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento ni al de la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional, que continuará sujeto a los regímenes vigentes, aprobados por los Decretos números 33.622|49 y 34.612|48, respectivamente.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Hacienda.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

DISTRIBUYESE UN CREDITO OTORGADO

ENTREGANSELE A LA D. G. DE ADMINISTRACION DEL M. DE DEFENSA NACIONAL $ 1.200.000 CON DESTINO A LA SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden Especial de Pago Nº 14

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.068 Buenos Aires, 28 de junio de 1950

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el año 1950 prevé, en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º - Item 8, Partida principal 1, Partida parcial 1, un crédito de m$n. 45.000.000 destinado al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que es preocupación constante del actual Gobierno de la Nación facilitar la gestión y evolución económica de las entidades privadas de ayuda mutua, para que las mismas puedan llenar eficientemente su cometido; Que la Sociedad Militar "Seguro de Vida" es una antigua Institución que tiene establecido un régimen de seguro de vida cuyos beneficios alcanzan a los derecho-habientes del personal militar que fallece y es asociado de la entidad, cumpliendo con ello una importante obra mutual y cooperativista que merece el apoyo económico del Estado; Que el Poder Ejecutivo puede llevar a cabo la finalidad expuesta, mediante el otorgamiento de un subsidio, haciendo uso del crédito previsto a tal fin en el presupuesto para 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 (Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Partida principal 1, Partida parcial 1); Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica a continuación el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del presupuesto general de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anua m$n. Parcial	Crédito anua m$n. Principal
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 1.200.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 1.200.000	
		Total Item 8:		— 1.200.000
		Item 10 — Ministerio de Defensa Nacional		
1		Acción Social		+ 1.200.000
	1	Sociedad Militar "Seguro de Vida" con sede en la calle Uruguay 654, Capital Federal	+ 1.200.000	
		Total Item 10:		+ 1.200.000
		Total Inciso 1º:		——

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa Nacional, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) con destino a la Sociedad a que se refiere el artículo anterior, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Item 10, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, del Presupuesto General para el año 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

TAREAS DE REMATES - FERIAS, EXPOSICIONES RURALES, BAÑOS, EMBARQUES Y DESEMBARQUES DE HACIENDA

SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS A REGIR EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 131. — Bs. As., 14|6|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 8, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de remates ferias; exposiciones rurales; baños; embarques y desembarques de hacienda, que tengan lugar en todos los departamentos de su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Reyes Arias, Ramón Carcavilla, José C. Guardamagna, Damián Junco, Waldino Mandon y Obrero Suplente, señor Roque Lucena, y los Representantes Patronales Titulares, señores Adolfo E. Albrecht, José Luis Bacca, Elías R. Dutto, Pascual Marzetti, y Patronal Suplente, señor Juan A. P. Busso, y CONSIDERANDO: Que las condiciones generales de trabajo establecidas por la Resolución C. N. Nº 44|49, se ajustan en términos generales a las modalidades del trabajo; Que, no obstante ello, es necesario proceder a un reordenamiento de las cláusulas que facilite la inteligencia de la norma; Que resulta necesario fijar una retribución mensual para los capataces de remates ferias (con y sin instalaciones de bañaderos anexos), por existir un número considerable de empleadores. que han adoptado esta forma de pago y abonan remuneraciones que oscilan entre cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.); Que los jornales fijados por la Resolución C. N. Nº 44|49, resultan decididamente bajos con relación al costo de la vida y a los salarios que se abonan en otras actividades; Que en cuanto a la fijación de tarifas, y condiciones de transporte en general, no es de competencia de esta Comisión Nacional, por cuanto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 16º de la Ley Nº 13.020, sólo compete a la misma fijar las condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal ocupado en el transporte; Por ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — En la realización de las tareas de remates-ferias; exposiciones rurales; baños y embarques y desembarques de hacienda que tengan lugar en los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe (Primera Circunscripción Judicial), se observarán las condiciones de trabajo que establece esta resolución, y el personal que se ocupe percibirá los salarios fijados por la misma.

Art. 2º — Los salarios y condiciones de trabajo que se establecen, regirán desde la fecha de la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto para cada tarea en especial se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol. La iniciación y el momento en que tendrán lugar las interrupciones serán fijadas por el capataz o empleador, con sujeción a lo dispuesto por el art. 4º.

b) **Alimentos:** La alimentación será sana y abundante, debiendo proveerse galleta o pan y agua fresca a discreción. Si se vendiere o entregare vino, no excederá de un cuarto de litro por persona y comida principal.

c) **Higiene:** se habilitará una canilla o bomba independientemente de los bebederos, y jabón en cantidad suficiente para la higiene del personal.

d) **Disciplina:** Los empleadores comunicarán por escrito a los sindicatos los actos de indisciplina en que incurran los asociados, a los fines que corresponda.

Todo obrero que no obedezca las órdenes del capataz o empleador, se embriague, promueva riñas o desórdenes o golpee indebidamente a los animales, se hará pasible de las sanciones establecidas por el artículo 10º de la Ley 13.020, que dice: "Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

e) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en el lugar de trabajo.

f) **Juegos-Bebidas alcohólicas:** Queda prohibido el juego en los lugares de trabajo, presentarse al trabajo en estado de embriaguez, así como la ingestión de bebidas alcohólicas, quedando exceptuado el vino que se consuma durante las comidas, cuya provisión no debe exceder de un cuarto litro por comida principal. Los empleadores están obligados a rechazar al personal que se presente al trabajo en estado de ebriedad.

g) **Elementos de trabajo:** El personal deberá presentarse al trabajo con los elementos indispensables para el mejor desempeño de sus tareas.

h) **Elementos y modalidades prohibidas:** Queda prohibido usar picanas; alambres u otros elementos que pueden perjudicar a los animales; usar espuelas contra los mismos o castigarlos con el cabo del rebenque o talero.

i) **Cuidado de los animales:** Los animales se moverán sin golpearlos ni pecharlos en forma que puedan ser lastimados, haciéndose pasible los obreros en infracción, después de la correspondiente amonestación, de las sanciones establecidas en el artículo 10º de la Ley Nº 13.020.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º, se observarán, para cada tarea en particular, las siguientes condiciones especiales de trabajo:

A — REMATES FERIAS

a) **Horario:** La jornada de trabajo será de sol a sol, siendo obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno, 2 horas al mediodía para el almuerzo desde el 1º de abril al 30 de setiembre y 2 ½ horas, desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo. El capataz o principal podrá turnar el personal durante las horas de comida, en forma que las tareas no se paralicen.

Iniciándose las tareas después de las 9 horas no se paralizarán para el desayuno.

En casos excepcionales los remates podrán prolongarse hasta una hora después de la puesta del sol.

b) **Ocupación del personal:** Con excepción de los capataces los empleadores solicitarán, con no menos de 18 horas de anticipación, todo el personal que necesiten al sindicato de la especialidad, o al de obreros rurales en su defecto, que corresponda según el lugar en que tengan asiento las instalaciones. Las entidades obreras están obligadas a suministrar personal idóneo, por riguroso orden de la lista que prepararán a los efectos de esta cláusula.

Los sindicatos están obligados a confirmar el pedido de personal, por lo menos 6 horas antes de iniciarse las tareas.

Si se suspendiere el remate el empleador está obligado a comunicar el hecho al sindicato por lo menos con 2 horas de anticipación.

No existiendo sindicatos o no contando las organizaciones obreras del lugar con personal desocupado, los empleadores quedan facultados para contratar libremente los obreros que necesiten.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 7.30 a 11.30 horas y desde las 13.30, a las 19 horas.

c) **Equipo:** Para los trabajos de feria (loteo, aparte y trabajos internos), se ocupará personal de remate feria, integrándose el equipo de personal de "a caballo", con el siguiente número mínimo de personas:

De	1	a	200	animales	1	capataz	y	2	peones	a	caballo
De	201	a	500	"	1	"	"	4	"	"	"
De	501	a	800	"	1	"	"	6	"	"	"
De	801	a	1000	"	1	"	"	7	"	"	"
De	1001	a	1500	"	1	"	"	9	"	"	"
De	1501	a	2000	"	1	"	"	10	"	"	"

Pasando esta cantidad por cada 300 cabezas 1 peón más. El personal de "a caballo" no podrá realizar trabajos de "a pie". Los equipos se integrarán con el número de peones 'a pie" que sean necesarios.

d) **Aportes y formación de lotes:** El trabajo podrá ser dirigido y realizado por el productor, un familiar, un capataz o peón permanente del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.

e) **Tareas asignadas:** El capataz o encargado impartirá todas las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas y deberá ser obedecido de inmediato. El personal "a pie" no podrá realizar tareas "a caballo". Los peones de "a pie" podrán realizar indistintamente las tareas de regador, portero o marcador de acuerdo a lo que disponga el empleador. El personal de "a caballo' que trabaje en las instalaciones del remate feria podrá llevar o traer los animales consignados para venta desde y|o hasta las instalaciones al depósito o potrero complementario de las mismas. El sereno debe recorrer los bretes durante la noche, observar los animales y asegurar las tranqueras y portones.

B — BAÑOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con una interrupción de una hora a la mañana para el desayuno o churrasco; 2 horas al mediodía para el almuerzo y media hora a la tarde para la colación.

b) **Equipo:** Se ocupará como mínimo un capataz, 2 horquilleros, 2 embretadores y 1 peón sin especificar.

c) **Ocupación del personal:** Los empleadores solicitarán todo el personal que necesiten al sindicato de la especialidad o al de obreros rurales en su defecto, que corresponda según el lugar en que tengan asiento las instalaciones. Las entidades obreras están obligadas a suministrar personal idóneo, por riguroso orden de la lista que prepararán a los efectos de esta cláusula.

Los capataces podrán contratarse libremente sin recurrir a las entidades obreras.

No existiendo sindicato o no contando las organizaciones obreras del lugar con personal desocupado, los empleadores quedan facultados para contratar libremente los obreros que necesiten.

Los productores que lleven hacienda al bañadero para volver con los animales a sus establecimientos podrán trabajar con su personal permanente y familiar.

d) **Tareas asignadas:** El capataz impartirá todas las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas y deberá ser obedecido de inmediato. Los horquilleros deberán hundir completamente la cabeza de los animales que se bañen evitando golpearlos y tendrán bajo su atención los escurrideros.

C — EMBARQUES Y DESEMBARQUES DE ANIMALES EN JAULA Y TRANSPORTE

a) **Equipo:** Se ocupará como mínimo el siguiente personal:

Cargando en camión, hasta 2 jaulas 2 peones. Cargando en camión, más de 2 jaulas, 3 peones. Cargando en ferrocarril, hasta 2 jaulas, 2 porteros y 2 peones a caballo. Cargando en ferrocarril, más de 2 jaulas 2 porteros y 3 peones a caballo.

En la descarga de jaulas de ferrocarril se ocuparán 2 peones hasta 5 jaulas. Pasando las 5 jaulas se ocupará un peón más. Para el transporte en camión el equipo se integrará con un conductor y un ayudante camionero.

b) **Ocupación del personal:** Los empleadores solicitarán todo el personal que necesiten para cargar o descargar jaulas en brete de remate feria o brete de ferrocarriles, al sindicato de la especialidad, o al de obreros rurales en su defecto, que corresponda según el lugar en que se encuentren instalados los bretes. Las entidades obreras están obligadas a suministrar personal idóneo, por riguroso orden de la lista que prepararán a los efectos de esta cláusula. Ello sin perjuicio de la ocupación del personal permanente y familiares del propietario de las haciendas.

Cuando se arrea hacienda a estación con el objeto de cargarla sobre vagón se podrá ocupar el personal del arreo para las tareas de embarque.

Con excepción del capataz, todo el personal que trabaje en los remates ferias podrá cargar jaulas, cobrando como adicional el salario que corresponda para esta tarea.

c) **Botiquín:** Cada camión llevará un botiquín para las primeras curas.

d) **Tareas asignadas:** El ayudante camionero atenderá la puerta en la carga y tendrá la obligación de realizar la tarea de descarga; deberá observar durante el viaje el estado de los animales cada vez que el camión se detenga, constatando la seguridad de la compuerta; deberá procurar, asimismo, que se levanten los animales caídos.

El peón o capataz que viaje con los animales en ferrocarril deberá cuidarlos en el trayecto tratando de parar los caídos, vigilar la alimentación que corresponda suministrar de acuerdo con las instrucciones impartidas por el principal, y vigilar la descarga y entrega en el punto de destino.

Quedan excluídas las tareas de cuerear animales que puedan venir muertos dentro de la jaula, no así la obligación de descargarlos.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse los siguientes salarios mínimos.

Art. 6º — En ningún caso se abonará menos de medio jornal. Si la tarea excediera de 5 horas se abonará el jornal íntegro.

Art. 7º — Los salarios establecidos son sin comida. La alimentación será en todos los casos por cuenta del obrero. Si por convención en contrario el empleador se obligare a suministrarla, queda facultado para descontar $ 2.50 por comida principal (almuerzo o cena), debiendo ajustarse el suministro a lo establecido en el artículo 3º inciso b) de esta reglamentación.

A — REMATES FERIAS

Art. 8º — El personal ocupado en lo remates ferias percibirá los siguientes salarios:

	$
Capataz permanente de remate feria, con bañaderos anexos, sin casa ni comida, por mes	500.—
Capataz permanente de remate feria, sin bañaderos anexos, sin casa ni comida, por mes	420.—
Capataz, por día	35.—
Peón "a caballo", por día ..	28.—
Peón "a pie", por día	20.—
Sereno, por noche	20.—

Trabajándose después de la puesta del sol, conforme la excepción establecida por el art. 4º inciso a), se abonará un adicional de $ 5.— por persona.

Cuando el empleador suministre caballo al personal queda facultado a descontar $ 5.— por día por este concepto.

Los salarios establecidos en este artículo rigen también para el personal —permanente o eventual— que se ocupen en los remates especiales a campo y en las liquidaciones de establecimientos rurales, y para el personal que ocupen los consignatarios y rematadores en las exposiciones rurales.

B — EXPOSICIONES RURALES

Art. 9º — El personal permanente de los establecimientos ganaderos que concurra a las exposiciones rurales percibirá un viático diario de $ 12.— por cada persona, además del sueldo que normalmente perciba. El personal eventual que ocupen los expositores de ganado percibirá $ 22.— diarios durante todo el tiempo que dure su ocupación. Los expositores tendrán, además, la obligación de proveer alimentos a los animales de silla que ocupe el personal de sus establecimientos durante todo el tiempo que dure su permanencia en la exposición.

C — BAÑOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 10. — El personal ocupado en los baños de hacienda, percibirá las siguientes retribuciones:

	Por hora
Capataz	$ 4.50
Horquillero	„ 3.50
Embretador	„ 4.—
Peón	„ 3.50

Los jornales no podrán ser inferiores a una hora. Toda fracción superior a media hora se abonará como una hora, despreciándose las fracciones inferiores.

D — EMBARQUES Y DESEMBARQUES DE ANIMALES EN JAULA

Art. 11. — El personal ocupado en la carga y descarga de animales en camión o jaula de ferrocarril, percibirá los siguientes jornales:

	$
Cargando, por cada camión jaula, para la cuadrilla	7.—
Cargando por ferrocarril, 1ª jaula, para la cuadrilla	13. —
Por cada jaula subsiguiente	3.—
Descargando en ferrocarril, 1ª jaula, para la cuadrilla	10.—
Por cada jaula subsiguiente	2.—
Cinchada de jaula (distancia superior a 50 metros), para la cuadrilla	5.—

Tareas nocturnas: Cuando las tareas de embarque o desembarque se realicen de noche, se abonará un recargo de $ 1.— sobre los salarios establecidos.

E — TRANSPORTE DE ANIMALES

Art. 12. — El personal ocupado en esta tarea percibirá los siguientes salarios:

Ayudante camionero: El doce por ciento del valor del flete, a cargo del transportista, que abonará también en concepto de viático $ 4.— por cada comida principal y $ 4.— por día para alojamiento.

Tropero en tren: Cuidando hasta seis jaulas $ 30.— por día más $ 3.— por jaula que exceda de seis. Transportando al extranjero los salarios se duplicarán.

Los troperos en tren percibirán la suma de $ 12.— diarios para gastos de comida y alojamiento, debiendo abonar por adelantado el importe del viaje de vuelta.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|e destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 14. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 15. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle San Jerónimo Nº 1.743, Santa Fe, T. E. Nº 16.658).

Art. 16. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 17. — En la aplicación de sanciones se observará lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 2437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 18. — Tareas no Realizadas: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadera, Titular, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Subsecretaría de Informaciones

12.766—23|6|50. — Con anterioridad al 9|6|50, la presentada por Arquímedes García Díaz (M. 0.263.353), del cargo de Auxiliar 4º.

12.767—23|6|50. — Con anterioridad al 1º|6|50, la presentada por Héctor Tomás Lavagno (M. 4.469.221), del cargo de Oficial 9º.

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

POLICIA FEDERAL

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

HABER DE RETIRO

12.776—23|6|50. — Que corresponde al Oficial Principal (R), Roberto Pedro Maldonado, debe ser equivalente al 85 % del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 24 meses.

RETIROS

12.779—23|6|50. — A retiro voluntario, al Cabo, Enrique Joaquín Prieto, debiendo reajustarse el porcentaje mencionado en la misma a la fecha del presente decreto.

12.780—23|6|50. — A retiro voluntario al Agente Fernando Pastore, debiendo reajustarse el porcentaje mencionado en la misma fecha del presente decreto.

12.782—23|6|50. — Al Auxiliar 6º, Encuadernador Mayor, Sebastián Comoglio, voluntaria, debiendo reajustarse al porcentaje mencionado en la misma en la fecha del presente decreto.

Con el promedio de los sueldos percibidos durante los 24 últimos meses.

12.783—23|6|50. — Al Agente (R), Eduardo Bernal, debe ser equivalente al 80 %.

12.791—23|6|50. — Al Agente Paulino Clemente Astudillo, voluntario, con el 100 %.

12.792—23|6|50. — Al Agente Felipe Justino Argüello, voluntario, con el 100 %.

12.793—23|6|50. — Al Sargento 1º, Juan Carlos López, con el 100 %, retiro voluntario.

12.794—23|6|50. — Al Cabo 1º, José Deogracio Sarnachiaro, con el 100 %, retiro voluntario.

PENSIONES

Acordadas

12.768—23|6|50. — A Catalina Giappone de Cruz, madre viuda del extinto Oficial Subinspector (R), Crecencio Luis Cruz.

12.781—23|6|50. — A Concepción Fulco de Cicare, Julio Vicente Cicare y Roberto Antonio Cicare, viuda e hijos respectivamente del extinto Cabo 1º, Gilfredo Antonio Cicare.

12.784—23|6|50. — A Rosa Castellano de Pascuario y Julio Pasquario, madre e hijo del extinto Agente Julio Pasquario.

12.785—23|6|50. — A Irma Andrada de Cejas y Elsa María Cejas, esposa e hija del extinto Cabo Fernando Cejas.

12.788—23|6|50. — A Concepción Laboni de García, esposa del extinto Subcomisario (R). José García.

12.789—23|6|50. — A Josefa Isabel Rosa Tagliaferro de Proverbio, Adela Amalia Proverbio y Carlos José Proverbio, esposa e hijos del extinto Agente (R), Carlos Florencio Proverbio.

DECRETOS

12.769—23|6|50. — A Juana Concepción Legorburo de Gómez e hijo menor Santos Arturo Gómez, la pensión que autoriza el Art. 2º de la Ley 4.235, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex Bombero, Santos Abraham Gómez, a partir del 1º|3|50.

POLICIA DE TERRITORIOS

NOMBRAMIENTOS

La Pampa

12.821—26|6|50. — Escribiente a Marcelo Lorenzo Fernández Mendía (Matrícula 7.336.167).

RENUNCIAS

Chaco

12.773—23|6|50. — Con anterioridad al 12|5|50, la interpuesta por el Auxiliar 2º, Luisa Beatriz Pereno (C. I. 25.959, Chaco).

12.774—23|6|50. — Con anterioridad al 23|5|50, la interpuesta por el Escribiente, Carlos Rodolfo Leiva (Matrícula 1.417.053).

Río Negro

12.770—23|6|50. — Con anterioridad al 4|5|50, la interpuesta por el Escribiente, Carlos Humberto Vinci (M. 7.386.382).

12.771—23|6|50. — Con anterioridad al 1º|6|50, la interpuesta por el Escribiente, Ricardo Vicente Osterman (Matrícula 7.384.431).

POLICIA DE TERRITORIOS

NOMBRAMIENTOS RECTIFICADOS

Chubut

12.772—23|6|50. — La del Inspector Mayor, dispuesta por Decreto Nº 8.149|50, a favor de Cirilo Dionisio Suárez (Matrícula 1.516.664), debe considerarse extendida a nombre de Dionisio Cirilo Suárez.

Río Negro

12.775—23|6|50. — Establécese que las designaciones de Meritorio y Escribiente, dispuestas por Decretos Nros. 26.619 y 7.267 del 45 y 48 respectivamente, a favor de Francisco Larrarte (Matrícula 1.438.261), deben considerarse extendidas a nombre de Francisco Donato Larrarte.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

12.822—26|6|50. — Para la confección de 4.094 capotes de paño, 5.144 uniformes de invierno, 1.748 uniformes de verano, destinado al uso del personal de tropa de la Policía de Territorios Nacionales, por un importe total de pesos 314.396.80. Expte. Nº 36.803|48.

REGLAMENTO DE RETIROS Y PENSIONES

RETIROS

Chaco

12.790—23|6|50. — Al Cabo Manuel Leiva, a su solicitud.

12.795—23|6|50. — Al Sargento 1º, Ramón Borda, a su solicitud.

PENSIONES

Acordadas

Chaco

12.787—23|6|50. — A Ema Gloria Schiaffino de Zalazar, Horacio Aníbal Zalazar, Oscar Ulises Zalazar y Elda Gloria Zalazar, deudos del extinto Auxiliar, de la Policía de Territorio, Guillermo Ulises Zalazar, el anticipo de pensión a que se refiere el Decreto Nº 32.097|49.

Río Negro

12.786—23|6|50. — A Florentina Colinamón de Espejo, esposa del extinto Agente, José Primitivo Espejo, el anticipo a que se refiere el Decreto número 32.097|49.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

RETIROS

12.778—23|6|50. — Al Ayudante 1º, Ernesto Algaba, con el 55 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los dos últimos años.

12.777—23|6|50. — Al Ayudante 4º, Manuel Lucio Ramos, con el 70 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los dos últimos años, a su solicitud.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

12.605—22|6|50. — Aux. Principales, Horacio Estanislao Mones Ruíz (Matrícula Individual 1.490.280), Juan Manuel Boriano (M. I. 1.047.419), Luis Julián Diógenes Muñiz (M. I. 1.104.810), Ariel Alberto Lima (M. I. 1.918.056) y María Carmen Pera Tomkinson de Foster (C. I. 1.707.187, Pol. Cap. Fed.) y Francisco Otón Huber (Matrícula Individual 783.836). Destínase a las Embajadas en Panamá, Venezuela, Uruguay y Bolivia y al Consulado General en Francfort, del Meno, a los Aux. Ppales., Mones Ruíz, Boriano, Muñiz, Lima y Huber, citados precedentemente, respectivamente.

CESANTIA

Ministerio

12.811—23|6|50. — Ayudante Mayor, Domingo Catanzaro (M. I. 4.049.068).

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

LICENCIA

Prorrogada

12.860—26|6|50. — Por el término de dos años, a partir del 17|7|50, la licencia acordada por Decreto Nº 19.058|48 (B. M.P. 1.364), al Sargento 1º Mecánico Armero (R.S.R.), Lázaro Loiederman (M. 0.571.697), para residir en Estados Unidos.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporarios

12.868—26|6|50. — Ex-Soldado Conscripto, Roberto Nicanor García (M. 6.825.635), con anterioridad al 18|12|48. 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 20|4|52.

12.869—26|6|50. — Al ex-Soldado Conscripto Jaime Nuemark (M. 4.478.156), con anterioridad al 11|8|49, 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 21|4|52.

12.870—26|6|50. — Al ex-Soldado Conscripto Francisco Jodet Monteeino, (Matrícula 7.291.672), con anterioridad al 21|10|49, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 6|3|51.

12.871—26|6|50. — Ex-Soldado Conscripto Segundino Valentín Molassi, (Matrícu-

la 6.320.398), con anterioridad al 1º|11|49, 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 1º|11|51.

12.872—26|6|50. — Al ex-Soldado Conscripto Juan Manuel Flaherty (Matrícula 5.972.935), con anterioridad al 10|9|50, 100 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 10|9|51.

12.873—26|6|50. — Al ex-Soldado Conscripto Carlos Valdez (M. 7.400.338) con anterioridad al 15|11|44, debiéndosele liquidar hasta el 31|12|45, 100 % del sueldo que para el grado de Cabo, asigna el presupuesto para 1945, desde el 1º|1|46 hasta el 30|9|46, el 100 % del sueldo que para el mismo grado, asignaba el presupuesto de esa época; desde el 1º|10|46 hasta el 30|6|48, el 100 % del sueldo que para el grado de Cabo asignaba la Ley 12.877 y a partir del 1º|7|48, el 100 % del sueldo que para el mismo grado determina la Ley 13.215. A partir del 29|9|49 pasa a situación de retiro absoluto y permanente, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

Confirmado

12.882—26|6|50. — Acordado por Decreto Nº 20.388|47 y prorrogado por Decreto Nº 7.293|49 al ex-Soldado Conscripto Alberto Natalio Guillen (M. 1.182.002), debiendo pasara a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 13|2|50 y con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogado

12.883—26|6|50. — Acordado por Decreto Nº 23.001|47 y prorrogado por Decreto Nº 28.095|49, al ex-Soldado Conscripto Marcos Collar (M. 3.903.841), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1º|3|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

Obligatorio y Absoluto

12.867—26|6|50. — Al Sargento Músico Julio César Serrano (M. 3.494.418), 100 % del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y el 7 % de bonificación.

12.880—26|6|50. — Cabo Oficinista, Joaquín Alberto Cáceres (M. 7.125.936), 21 % del sueldo de su grado, además del mismo porcentaje del 10 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Sección Reserva

12.874—26|6|50. — Ex-Soldado Conscripto, Andrés Leguizamón (M. 5.012.767), con anterioridad al 30|9|48, 72,5 % del sueldo del grado de Cabo.

12.881—26|6|50. — Ex-Soldado Conscripto, Antonio Quipildor (M. 7.214.548), con anterioridad al 15|4|50, 30 % del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificado

12.879—26|6|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 9.327|48 por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (Arts. 77, 195 inc. b), 2º párrafo, 204 inc. 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inciso b), 2º párrafo de la Reglamentación V. Parte Retiros de dicha ley. Modifícase el Art. 1º del Decreto mencionado por el cual el Sargento Ayudante de Servicios Generales Bernardino Páez (M. 3.378.001), fué declarado en situación de retiro definitivo, a su solicitud, con 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar, además, con anterioridad al 1º|9|47, fecha en que hizo efectivo el pase a situación de retiro, 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

PENSIONES

Concedida

12.885—26|6|50. — A Rosario Sara Figoli de González y Orfelia Nélida González, $ 485,56 mensuales, esposa viuda e hija del Capitán de Intendencia (R) Arturo Mariano González, debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|12|49.

LICENCIAS

Acordadas

12.875—26|6|50. — A Trinidad Pinto Beltrán de Echegaray Frías y Celia Mercedes Echegaray Frías, para residir en Roma (Italia), por 3 meses a partir del 20|6|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes.

12.884—26|6|50. — A Ida Michelacci de Valentini, para residir en Italia, por 6 meses a partir del 20|5|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes.

Denegada

12.876—26|6|50. — A Egle Lucila Parpinelli de Muñiz, por no corresponder, Expte. Nº 22.035|50 D.G.P. 28.137|48 cde. 2 M.E

CONSEJO SUPREMO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

INDULTOS

Concedido

12.978—27|6|50. — Soldado Mario Edgar Angel Rodríguez Zonza (M. 4.335.502), debiéndosele dar de baja de las filas del Ejército.

Denegados

12.712—26|6|50. — Ex-Cabo 1º Raúl Jesús Vargas (M. 0.945.468), Expte. número 474|48, Cde. 62, D.G.P. y Nº 1.217|48, Cde. 17 M.E.

12.715—23|6|50. — Ex-Sargento Juan Francisco Rey (M.1.674.221), Expte. número 474|48, Cde. 61, Rdo. D.G.P. y número 1.217|48 Cde. 13 M.E.

12.716—23|6|50. — Ex-Cabo Motorista Nelson Roger Bazán (M. 4.004.336), Expte. Nº 474|48, Cde. 53, Rdo. D.G.P. y Nº 1.217|48 Cde. 22 M.E.

12.864—26|6|50. — Soldado Voluntario de 3ª. Músico, Mario Flores (M. 4.036.663), Expte. Nº 28.744|50, D.G.P. y número 20.957|47 Cde. 12 M.E.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Escuela Naval Militar

12.849—26|6|50. — De 6 horas semanales, Profesor Mario E. D. Sanguinetti (Matrícula Individual 1.107.441), con fecha 1º|4|50.

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

12.735—23|6|50. — Aux. 6º, Clodomiro José Cortoni (M. I. 3.164.002); Auxiliar 8º, Roberto Serafín Guerrero (Matrícula Individual 4.007.198), Oscar Adolfo Giacche (M. I. 2.311.501) y Armando Juan Devoto (M. Individual 5.549.128).

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

MISION AL EXTERIOR

Designaciones

12.488—20|6|50. — Para trasladarse a los EE.UU. de Norte América, Gerentes Departamentales del Banco Central, Dres. José Julio Brignoli, Manuel Santos y Sr. Edgardo Grumbach.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Obras Sanitarias de la Nación

12.736—23|6|50. — En la Administración General, como agente judicial retribuído a Comisión, al Dr. César Alberto Rodríguez (M. 1.357.251), para prestar servicio en la Administración Santa Rosa (La Pampa).

CONTRATO

Rescindido

12.758—23|6|50. — El celebrado el 15 de Abril de 1947, entre la Dirección de Suministros y la firma "La Cadenera S. R. L." para la provisión de 20.000 kilogramos de cadena de hierro (renglones 17 y 18 de la Licitación Pública Nº 1.079, por el importe de $ 84.000 aprobado por Decreto número 40.004|47, sin penalidad para la citada firma.

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

12.737—23|6|50. — A la Universidad Nacional de La Plata, gestiona la entrega de los edificios construídos por la D. G. de Arquitectura, en terrenos cedidos a título precario por esa Universidad, señalados en rojo en el plano de fs. 3. Expte. Nº 40.068|50.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

12.756—23|6|50. — La Nº 1.662, realizada por la Dirección de Suministros, para la adquisición de diversos artículos para escritorio, y adjudícase a diversas firmas y por un total de pesos 220.231.45. Expte. 140.881|50.

12.757—23|6|50. — La Nº 1.679, realizada por la Dirección de Suministros para la adquisición de 25.000 kilogramos de acero dulce común, con destino a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, y se adjudica a diversas firmas y por un total de pesos 27.082.50. Expte. Nº 141.628|50.

Privada

12.755—23|6|50. — La Nº 27.223, realizada por la D. de Suministros, para la adquisición de 572 escofinas, 326 tijeras, 200 destornilladores y 1.820 metros de sierra sinfín, con destino a la atención de servicios generales de las dependencias del expresado departamento, y adjudícase a la firma Meincke y Cía. S. R. L. por un importe total de $ 82.444.80. Expte. Nº 141.404|50.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

12.759—23|6|50. — C|el Gobierno de la Nación por la empresa El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija, por cobro de la suma de $ 893.65, en concepto de daños y perjuicios. Expediente Nº 2.275|50.

12.760—23|6|50. — C|Manuel Vila, para obtener el cobro de $ 1.533.67. Expediente Nº 19.293|49.

12.761—23|6|50. — C|Raúl Froilán González, por cobro de $ 597.04. Expediente Nº 7.629|48.

12.762—23|6|50. — C|la Compañía Argentina de Navegación Fluvial para obtener el cobro de $ 87.49. Expediente Nº 71.624|50.

12.763—23|6|50. — C|la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para obtener el cobro de pesos 2.604.24. Expte. Nº 19.151|50.

12.764—23|6|50. — C|la Compañía Arenera del Vizcaino Sociedad Anónima, para obtener el cobro de $ 10.480.56. Expte. Nº 71.667|50.

12.765—23|6|50. — C|el Gobierno de la Nación, por la Cía. Transportadora de Petróleo, S. A. Expte. Nº 71.763|50.

12.842—26|6|50. — C|la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para obtener el cobro de pesos 160.13. Expte. Nº 19.236|50.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Ministerio

12.802—23|6|50. — Oficial 1º, Jorge José Vidal Alcobendas (M. I. 222.392).

Rectificado

Subsecretaría de Industria

12.858—26|6|50. — Decreto 7.773|50, designación del Asesor de 2ª Juan Pedro Braschmann (M. I. 3.289.020) en el Item 1 - Ministerio, debe considerarse en el Item 3-Sub. de Industria.

Renuncias

D. G. del Gas del Estado

12.916—27|6|50. — Empleado José Antonio Navone (M. I. 43.451) categoría V-D.

12.917—27|6|50. — Empleada Ana Cladi Gallardo de Vega (M. I. 452.545), categoría II-C.

12.920—27|6|50. — Técnico Químico Gilberto Guillermo Segni (M. I. 2.372.455), categoría VI-F.

Rechazada

D. G. de Industria Minera

12.921—27|6|50. — La presentada por el Aux. 9º Juan Jaime Guiot (M. I. 1.723.265) a quien se declara cesante

Término de Adscripción

Ministerio

12.857—26|6|50. — A la Coordinación de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación, Aux. 5º Jorge Enrique Rauzy (M. I. 392.489).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

12.918—17|6|50. — Adquisición de cubiertas y cámaras con destino a la D. G. de Industria Minera y adjudícase su provisión a favor de diversas firmas por un total de $ 39.343.45 (Expediente 110.231|50). Declárase desierto el renglón Nº 12.

12.919—27|6|50. — Adquisición de Instrumental científico con destino al Instituto Tecnológico y adjudícase la provisión a favor de diversas firmas por un total de $ 47.710. (Expte. 102.027|50). Decláranse desiertos los renglones 6 al 13, 17 al 19, 21 al 26, 30, 35, 36, 38 al 47, 49 al 52 y el 33. Déjase sin efecto la adquisición de los renglones 14, 20, 31, 32, 34, 37 y 48.

REGISTRO DE EXPORTADORES

Suspensión

12.801—23|6|50. — Por el término de 1 año, a la firma M. Schebes y Cía., de la calle San Martín 365, Cap. Federal.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

I. N. de Previsión Social

12.719—23|6|50. — Aux. 8º, Maximiliano Gustavo Juan Boheden (M. 38.018).

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMA DE ESTATUTOS

Asociación Religiosa

12.694—23|6|50. — "Primera Iglesia Científica de Cristo" (antes "Primera Iglesia de Cristo, Cientista"), asamblea de 29|4|49.

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES

Servicio Penitenciario de la Nación

Nombramiento

12.695—23|6|50. — Guardia Ayudante, Manuel Gregorio Ramírez (M. 7.405.732).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

PERSONAL DOCENTE

Secundario

Aclárase pase

12.657—22|6|50. — Dispuesto con fecha 4|3|49, referente a Antonio Bermúdez Franco (M. 3.112.190) en 16 horas de cátedra (6 hs. en el Colegio Nacional de San Rafael (Mza.) y 10 hs. en la Escuela Normal de la misma ciudad, a igual número de horas en establecimientos de Entre Ríos (14 h. en el C. Nacional de Paraná y 2 hs. en el establecimiento similar de Villaguay. Deberá considerárselo cesando en el cargo de Maestro de Estética (dibujo) de que es titular en la E. Normal de San Rafael (Mza.).

Confirmaciones

12.668—22|6|50. — En la Escuela Superior de Comercio, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, dependiente de la U. N. del Litoral, profesores: de Francés, una cátedra, Julia Enriqueta Tardos Lac Prugent (M. 1.510.286); de Francés, una cátedra, Yvonne Josefina Dieulefait (M. 1.102.140); de Inglés, una cátedra, Inés Esther Kearney de Viggiolo (Matrícula 5.542.450); de Inglés, una cátedra, Efraím Benjamín Lura Villanueva (M. 2.113.412).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 13 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno
3 % 1945|55 .... v$n. 1.729.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.28|6-Nº 2.992-v.13|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 554|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una red de distribución de energía eléctrica y telefónica con cables armados subterráneos" para los Edificios Dirección, Talleres, Garage y Portería en el Grupo Químico "Río Tercero".

Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 67.698.58.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|7.-Nº L-3.122.-v.11|7.50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c). — La apertura se efectuará el 20 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100 cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30|6
1, 3, 4, 6, 8, 10|7-Nº L-2.759-v-10|7|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.22|7|50.

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.6|7.-Nº L-3.121.-v.17|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|7-Nº L-3.115-v.17|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.

Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 92

1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para adquirir "grupos electrógenos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16,50 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|7-Nº L-3.114-v.10|7|50
e.14|7-Nº L-3.114-v.14|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 68-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.17|7|50.

Licitación Pública Nº 65-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L-3.119-v.17|7|50.

Licitaciones Públicas Nros. 61-P|50, 66-P|50 y 67-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 61-P|50. — Día 11|8|50, a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Nº 66-P|50. — Día 26|7|50, a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Zona Norte Valor estimado $ 498.596.26 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 67-P|50. — Día 19|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias. Valor estimado pesos 104.767.43 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1º.

e.6|7.-Nº L-3.120.-v.11|7|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.17|7|50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de material para la confección de uniformes destinados al personal subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.4|7-Nº L. 3.086-v.14|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 12 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsaín, Director General de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.965. v.7|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de receptores de comunicación, teleimpresores y transmisores destinados a la instalación de la Radio Central de la Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsaín, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23|6.-Nº L-2.873.-v.10|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

"Organización Comercial"

División Ventas

Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1029|50 para el día 12 de julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Chapas de Acero Común R. 37.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L-3.055-v.11|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.027|50, para el día 11 de Julio de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de latón de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17,30 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.020-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 1028|50 para el día 11 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Diversos Rezagos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 10 a 17,30 horas, — El Director General.

e.29|6-Nº L.3.004-v.10|7|50

División Compras

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 138|50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Oxígeno, Acetileno, Cloro, Gas freón, Nitrógeno, etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e 3|7-Nº L.3.076-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 185|50 para el día 21 de julio de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: Caucho Natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.077-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 119/50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Alambre de plata, Caja de empalme, Globo de vidrio, Interruptores, Lámpara de señal, Alam-

bre pjbobina, Cable, Repuestos p|central telefónica automática, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.078.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 186|50 para el día 21 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Equipo para la preparación de nitrocelulosa para lacas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.079.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 184|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: vagonetas para mina, con destino a Altos Hornos Zapla. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.922-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 183|50, para el día 18 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: rodamientos, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.023-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 182|50, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: válvulas electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.924-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, tercer llamado, para el día 18 de Julio de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: maderas (madera de pino Brasil - Pinotea - Pino Spruce - Roble Americano - Petiriby), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda .Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.30|6-Nº L.-3.025-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº161|50 Bis, para el día 12 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.977-v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Hierro-acero-aleaciones ferrosas, etc., con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.978 v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 180|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11.20 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad (baterías, caja terminal, interruptor magnético, terminales, tableros p|distribución eléctrica, cable, artefactos de iluminación, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.979-v.8|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 181|50, para el día 12 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.980-v.8|7|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para las 11 horas del día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, para los trabajos de (rectificación de cigüeñal, metalizar bielas y bancadas y encamisados de cilindros en 32 motores de vehículos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|6.-Nº L-2.970.-v.7|7|50

Llámase a Licitación Pública número 25, para las 11 horas del día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a la provisión de agua en el barrio de viviendas del Escuadrón Río Mayo de la Gendarmería Nacional, en Río Mayo - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación Comodoro Rivadavia - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pago de pesos 20.— m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-3.048-v.13|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.20; para la provisión de: seis (6) proveedores de cinc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L.3.107-v.15|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50 para el día 18 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la adquisición de: aceite de linaza, barniz negro al alcohol, esmaltes, minio preparado, ocre en polvo y pinturas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.990.-v.8|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11,15, para la provisión de: artículos de electricidad (aisladores, bobinas, cinta aisladora, termómetros a mercurio, condensadores, resistencias, llaves, interceptores, caños de hierro galvanizado, etc.); artículos de ferretería: (cable de alambre de acero galvanizado, sal amoníaco, destornilladores y pinzas), carpetas porta block.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.991.-v.8|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la venta de materiales y rezagos en desuso (carros botiquín, de cirugía, avantrenes, retrotrenes, ruedas de cañones; cueros varios, etc.).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicado simultáneamente en los siguientes lugares: Dirección General del Material del Ejército (Departamento Administrativo - División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital Federal y Arsenales "San Lorenzo", Borghi, Prov. de Santa Fe y "Centro José María Rojas", Holmberg, Prov. de Córdoba.

Las ofertas podrán ser entregadas indistintamente en los lugares antes citados, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3,00 m|n.). — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|7.-Nº L-3.074.-v.13|7|50.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181,10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L.3.087-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública número 67|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de: palos de incienso, lapacho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.007-v-11|7|50

Llámase a Licitación Pública número 68|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: palos de incienso redondeado, pino paraná, quebracho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.008-v-11|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 62|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62|50, para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes del Instituto, que revisten durante el IIº semestre del año 1950.

Apertura de propuestas: 14 de julio de 1950, a las 11 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: 755 - 0635 y 758 - 1440. Horario para informes y pliegos de condiciones: 8 a 12 horas, en el Servicio de Intendencia del Instituto. — Firmado: Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.4|7.-Nº L-3.081.-v.14|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Sanidad
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 92|950, (2º llamado de las Públicas Nros. 78, 79, 80 y 81|950), para la provisión de camisas, guardapolvos, delantales, birretes, toallas, forros para almohadas, equipos de vuelo, cinturones, botas de goma, distintivos, etc., a realizarse el día 11 de julio de 1950, a las 11.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.30|6-Nº L. 3.044-v.11|7|50

Dirección General de Infraestructura
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50 A, para el día 12 de julio de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión e instalación de una cocina económica a leña". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 7.00 podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.3|7-Nº L-3.042-v.12|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 A, 2º llamado, para el día 12 de julio de 1950, a las 10.30 horas, para la "Provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 774. La Documentación Técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.3|7-Nº L-3.043-v.7|7|50.

DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 93|950

A las 11 horas: Camisas y pantalones bombacha para equipo de invierno.

Licitación Pública Nº 94|950

A las 11,15 horas: Maquinarias y accesorios para los talleres gráficos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.4|7-Nº L. 3.089-v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48 - 6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.13|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, Córdoba, para la provisión de los elementos **que se indican:**

Nº 6|50. — Apertura 20 de julio de **1950, 13.30 horas:** Artículos de limpieza. **Precio del ejemp.** m$n. 2,00).

Nº 7|50. — Apertura 1º de Agosto de **1950 - 14 horas:** Artículos de fotografía **y radiología.** (Precio del ejemplar **m$n.** 3.00).

Nº 8|50. — Apertura 20 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Repuestos para máquinas de escribir y calcular. (Precio **del ejemplar m$n.** 3.00).

Nº 9|50. — Apertura 21 de Julio de **1950 - 13.30 horas:** Bronce, cobre, aluminio, etc. (Precio del ejemplar. m$n. 3.00).

Nº 10|50. — Apertura 21 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Instrumentos de cirugía. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 13|50. — Apertura 24 de Julio de **1950 - 13.30 horas:** Instrumentos industriales y accesorios. (Precio del ejemp. **m$n.** 2.00).

Nº 14|50. — Apertura 24 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Material de aporte y **accesorios para soldadura.** (Precio de **ejemplar m$n.** 3.00).

Nº 15|50. — Apertura 25 de Julio de **1950 - 13.30 horas:** Hierro en diversas **formas.** (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 16|50. — Apertura 26 de Julio de **1950 - 14 horas:** Pinturas a la piroxilina **y comunes.** (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 17|50. — Apertura 25 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Artículos para tapicería y afines. (Precio del ejemp. m$n. 3 00).

Nº 18|50. — Apertura 2 de Agosto de **1950 - 14 horas:** Productos químicos **(Precio del ejemp.** m$n. 5.00).

Nº 19|50. — Apertura 27 de Julio de **1950 - 13.30 horas:** Aceros. (Precio del **ejemplar m$n.** 3.00).

Nº 20|50. — Apertura 28 de Julio de **1950 - 13.30 horas:** Gases varios. (Precio **del ejemplar m$n.** 2.00).

Nº 21|50. — Apertura 27 de julio de **1950 - 14.30 horas:** Cemento portland **común, incord y** blando. (Precio del ej. **m$n.** 2.00).

Nº 22|50. — Apertura 28 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Material plástico **transparente.** (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 23|50. — Apertura 31 de julio de **1950 - 13.30 horas:** Artículos especiales **para aviación.** (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 27|50. — Apertura 31 de Julio de **1950 - 14.30 horas:** Ladrillo de obra y **bovedilla común.** (Precio del ejemplar **m$n.** 2.00).

Nº 28|50. — Apertura 3 de Agosto de **1950 - 14 horas:** Materiales y elementos **para** electricidad. (Precio del ejemplar **m$n.** 5.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.3|7-Nº L-3.044-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50, para el 17 de julio del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de: materiales y montaje de una subestación transformadora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1869, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 3. —

e 3|7-Nº L-3.050-v.13|7 50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la contratación de la construcción de caminos interiores tipo asfálticos, en nuestros Depósitos Generales sitos a la altura del Km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata. — El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas. — Precio del mismo m$n. 100,00. Presupuesto oficial $ 1.007.820,00.

e.24|6-Nº L.2.954-v.7|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 4º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, junio de 1950. — La Dirección. e.27|6.-Nº L-2.969.-v.7|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 8613|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.5 7-Nº L.3.108-v.15|7|50

(Expediente Nº 8315|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.5|7-NºL.3.112-v.15|7|50

(Expediente Nº 6.776|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afinadoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|7-Nº L.3.113-v 15|7|50

(Expediente Nº 8.591|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo para recuperación de tricloretileno por el procedimiento "Acticarbone".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,20 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L. 3.090-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.592|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina para copia mecánica y directa del negativo sobre planchas de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº 3.091-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.582|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una guillotina un torno paralelo y una afiladora universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L. 3.092-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el Casino Termas de Río Hondo.

(Expediente Nº 4.573|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.036-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para locación lechería en el Barrio General Perón.

(Expediente Nº 2.212|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.1º|7-Nº L-3.037-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración y circulación de agua o salmuera.

(Expediente Nº 6.992|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.038-v.12|7|50

(Expediente Nº 6.914|49)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de metileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|6.-Nº L-2.861.-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para **la** provisión de muebles de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1950, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital.

e.3|7-Nº L-3.057-v.13|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 16 de agosto de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio de 1950, a las 14, para la construcción de locales (ampliación del edificio de la sucursal Córdoba). Las propuestas serán abiertas en la fecha indicada, a las 15, en la Gerencia del Banco, Entre Ríos 119|25, Córdoba, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 173.431,54 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional). Variante: $ 186.045,84 m|n. (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina mencionada (Sucursal Córdoba) y en la División Técnica de Construcciones (25 de Mayo 245, Capital Federal). donde podrán consultarse y adquirirse por la suma de m$n. 50.— el ejemplar.

e.3|7.-Nº L-3.062.-v.13|7|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de las máquinas, motores, calderas, herramientas, balanzas, rodados, etc., que pertenecieron al Frigorífico Chaqueño S. A. (Resistencia, Chaco). Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras y Suministros. 25 de Mayo 145, 3º piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 12 de julio de 1950, a las 16.

e.27|6.-Nº L-2.967.-v.7|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de formularios diversos y la provisión de papel tipo "Fan-Fold" de 5 y 7 bancos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 12 a 19. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.3|7.-Nº L-3.061.-v.13|7|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.657 hasta 27 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Almohadas, fundas p|almohadas y colchones, frazadas y sábanas p|camas de una plaza, trajes p|cocineros, de fajina y p|marineros, gorras, botas de goma, botines, mamelucos, trajes impermeable de loneta, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.3|7.-Nº L-3.059.-v.13|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.526 hasta 25 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas escritorios, mesas p|oficina, armarios c|casilleros, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.3|7.-Nº L-3.060.-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Mackenna, $ 106.520,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuesta: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L.3.103-v 10|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I. pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.

e.5|7-Nº L.3.104-v.21|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.917,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L.3.105-v.21|7|50

Licitación pública de las obras de reconstrucción del galpón para depósito de repuestos en almacenes y suministros (Dársena Sud), $ 347.255,50. Presentación propuestas: 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Cap.

e.30|6-Nº L-3.021-v.11|7|50

Licitación pública para la adquisición de productos para rellenos de juntas de pavimentos de hormigón, $ 260.000. Presentación propuestas: 13 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e 29|6.-Nº L-3.002.-v.10|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.21|6-Nº L-2.844-v.7|7|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 48.868|49

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de julio de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios necesarios durante el corriente año a la Dirección Técnica de Oncología, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección Técnica de Oncología, Montevideo 184, 2º Piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.988-v.8|7|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 12 de julio de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, Drogas y Productor Químicos, Instrumental Científico, Artículos de Limpieza y Desinfección, Máquinas de Oficinas, Motores y Herramientas, Menaje, Moblaje, Artefactos, etc., destinados al Instituto Central de Cardiología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 60.153/49. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.28|6.-Nº L-2.989.-v.8|7|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 96

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.4|7-Nº L 3.084-v.13|7|50
e.17 7-Nº L 3.084-v.17|7|50

Expte. 1.397 - SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación (primera) publica, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Maquinchao y El Caín (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.28|6-Nº L-2.984-v.8|7|50

Expte. 1.173-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Luis (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.040-v.7|7|50.

Licitación Pública Nº 91

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Casillas Desarmables (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de julio de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.045-v.13|7|50

Licitación Pública Nº 101

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.19|7|50

Expte. 11.296 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mercedes y Villa Reynolds (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.063.-v.13|7|50.

SECRETARIA GENERAL

Licitaciones

Expediente 11.696 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.064-v.13 7|50

Expediente 10.480 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con las estafetas y demás dependencias postales instaladas en la ciudad de Tucumán (Dto. 16º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7Nº L.3.065-v 7|7|50

Expediente 381 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.066-v.7|7|50

Expediente 12.110 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia 13º). Por el pliego de condiciones y dentre Bella Vista y San Roque (Dto. más daots, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.067-v.7|7|50

Expediente 10.270-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rafaela (Dto. 5º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º, Santa Fe, o en la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.068-v.7|7|50

Expte. 15.122 DC/46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5º Distrito —Santa Fe— o en la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.069.-v.7|7|50.

Expte. 11.698 SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Martín (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º —Mendoza— o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.070.-v.7|7|50.

Expte. 10.384 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.071.-v.7|7|50.

Expte. 12.383 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Calchaquí y Alejandra (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.072.-v.7|7|50.

Expte. 317 SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y Rivadavia (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.073.-v.7|7|50.

Expediente 4 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.075-v 13|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública número 3-V-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 3-V-50. Día 19/7/50 a las 14.30. Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales.

De acuerdo con el art. 46, inciso (3, Ley 12.961 y Decreto 5.201-48, tendrán prioridad en la enajenación, las reparticiones nacionales, autoridades provinciales, gobernaciones y municipalidades, que hagan gestiones antes del remate. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|6-Nº L-2.981-v.8|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 59-P|50 y 60-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 59-P|50: día 26|7|50 a las 9. Por construcción nuevo edificio Concentración Centro. Valor estimado: $ 4.797.300 moneda nacional. Pliego $ 50 m|n.

Nº 60-P|50: día 28|7|50, a las 9. Por construcción nuevo edificio Talcahuano. Valor estimado $ 6.517.000 m|n. Pliego $ 75 m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de presupuestos en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.28|6.-Nº L-2.875.-v.10|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120. — e.6|7-Nº 20.802-v.22|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires,15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.17|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.17|7|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a los señores MARTIN PORCILE, JOSE SALABERRIETA, MIGUEL SILVANO MENDEZ y PEDRO CONDE, componentes de la Sociedad Cigarrera Italo Argentina, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. La Plata, 13 junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.6|7-Nº 7.591 s|p.p.-v.8|7|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a doña CARLOTA L. A. DE RIVARA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. La Plata, 15 junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.6|7-Nº 7.592 s|p.p.-v.8|7|50

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza a don HERMINIO OROÑO, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio. "Procurador Fiscal c|Oroño Herminio, Apremio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Expte. Nº 40.507.—Secretaría, junio 22 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e.6|7-Nº 7.593 s|p.p.-v.8|7|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del escribano que suscribe, se hace saber demandado FELIPE ALI, que en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal c|Felipe Alí, Apremio "Expte. Nº 37.910, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, septiembre 6|949. Visto: Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 319 de la Ley 50, Resuelvo: Tener por decaído el derecho dejado de usar por el demandado don Felipe Ali al no oponer excepciones en término, sentenciándolo de remate y mandando llevar adelante la acción con costas. — ...Juan P. Cartosio". — Secretaría, junio 26 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e.6|7-Nº 7.590 s|p.p.-v.11|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución Nº 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.1º|7-Nº 3.035 s|p.p.-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.
$ 270.— e.23|6-Nº 20.013-v.27|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 19 de junio de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaria de Riesgos, Interventor.
e.28|6-Nº 2.973-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SBRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, mayo 30 de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.
e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.6|6-Nº 7.455 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario
e.27|6.-Nº 7.536 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.1º|7-Nº 7.574 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo". Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo. Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º|7-Nº 7.573 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rafael Domínguez.

Buenos Aires, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.
e.27|6-Nº 7.534 s|p|p.-v.31|7|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.
e.27|6-Nº 7.531 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Oír Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.1º|6-Nº 7.451 s|p.p.-v.6|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23|6-Nº 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.6|6-Nº 7.459 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50.

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.556 s.|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.557 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, proces-

do por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.v.4|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Laausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Laausse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta sección se hace saber por el término de cinco días, a los demandados MICAELA C. ETCHEBEHERE y BENITO MENDEZ MARTINEZ, que deben comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 203|948, rotulado: "La Nación contra Etchebehere, Micaela C. y Méndez Martínez, Benito, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de que se les nombre para que los represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — León Auliel, secretario.

e.1º|7-Nº 7.571 s.|p.p.-v.6|7|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Víctor E. Zani permiso exclusivo para establecer un trabajo formal en tres pertenencias de seis hectáreas cada una denominada "La Sorpresa". Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.967-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 8 de 1950. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de trabajo formal formulado por el permisionario de cateo Víctor E. Zani, y CONSIDERANDO: Que las causales alegadas por el permisionario justifican, a juicio de esta Autoridad, el otorgamiento de nuevo permiso: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 29 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Otórgase al permisionario de cateo Víctor E. Zani permiso exclusivo para establecer un trabajo formal por el término de quince (15) meses en tres (3) pertenencias de seis hectáreas cada una, que denomina "La Sorpresa", situada dentro de los límites del permiso de cateo otorgado por Expediente Nº 199.787-47 en los lotes 21 y 24, Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 450-m. al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a 800-m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 24 mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300-m. en dirección Norte 45º Este por 200-m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los vértices Oeste de las pertenencias Nros. 1 y 2. — 2º — El permisionario queda abligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28/29, que forman parte integrante de esta disposición, bajo apercibimiento de declarar caduco el permiso. — 3º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Número 285/50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950 Registrado bajo el Nº 4335, folio 191 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor E. Zani. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|7-Nº 3.125-v.6|7|50

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de sulfato de sodio, denominada "La Esperanza" (Expte. Nº 178.650|42), **ubicada en el Departamento Caleu - Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, a nombre de la señora Juana Adelina Martínez de Delfino,** Expediente Nº 104.254|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 22 de 1950. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que en el informe precedente se acredita el pago exigido por el inc. 3º del art. 7º de la Ley número 10.273 y de conformidad con lo establecido por la D. M. Nº 257|50, recaída en el Expte. 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina 'La Esperanza'' (Expte. 178.650|42), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado, si lo solicitare, la boleta de fs. 3, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y agréguese al Expte. Nº 135.216|49. — Disposición Minera Nº 349|50. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|7-Nº 3.123-v.6|7|50

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Luis Araya Gutiérrez, Expediente Nº 141.465|49.

Año del Libertador General San Martín,

Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo. El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica, Registro Gráfico y Policía Minera y Archívese. — Disposición Minera Nº 395|50. — Expediente número 141.465-49. (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|7-Nº 3.214-v.6|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circunstancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Deminoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370. — e.6|7-Nº 20.824-v.17|7|50

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de plomo denominada "Teresita", del señor Juan Manuel Infante, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.461-49.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Expte. 137.461-49, José Geberovich por Juan Manuel Infante ante el señor Director General se presenta y expone: Se ha ejecutado la labor legal en el mismo lugar de extracción de la muestra, en forma de un socavón de seis metros de largo por seis metros en su parte más profunda y dos metros de ancho, que de-

mostró la existencia de una veta de galena en ganga esquieto arcilloso muy oxidado, similar a la muestra. La veta, que es vertical, corre de Este a Oeste. Se solicitan dos pertenencias en un solo cuerpo rectangular de 200-m. de Norte a Sud por 600-m. ubicando la labor legal en el centro. Es Justicia. — Fdo.: José Geberovich. — Informe Nº 516-50. — Buenos Aires, junio 15 de 1950. — La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de plomo denominada ''Teresita'', del señor Juan Manuel Infante, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 31, Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 100-m. al Sud del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra en la intersección de los siguientes rumbos referidos al Norte verdadero: visando Cerro Carreri, Norte 44º Este, visando Cerro Palau Mahuida, Norte 26º, Oeste y visando Cerro Atravesada, Norte 70º Oeste. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300-m., en dirección Este Oeste por 200-m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el límite Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.29|6.-Nº 20.403.-v.29|6|50.
e.6|7.-Nº 20.403.-v.6|7|50.
$ 75.— e.13|7.-Nº 20.403.-v.13|7|50.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de zinc y plomo denominada ''La Silvita'', de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.251-48.

Buenos Aires, octubre 13 de 1949. Expediente 128.251-48: José Geberovich, en representación de la Sociedad colectiva ''Geberovich Hnos.'', ante el señor Director General se presenta y expone: Ha sido ejecutada la labor legal en un punto que se ubicó en la forma siguiente: partiendo de la labor legal en un punto que se ubicó en la forma siguiente: partiendo de la labor legal de la mina ''La Rosita'' (Expediente 131.154-46) que se tramita por nota 2481-49, se tomaron setecientos metros con rumbo N-48º O y a partir de este punto se midieron otros trescientos metros con rumbo N-13º O., llegándose así a la labor legal de la mina ''La Silvita''. Se ejecutaron dos excavaciones de aproximadamente 8 m. de largo por dos de ancho y cinco de profundidad que demostraron la existencia de una veta de 0,20 m. a 0,50 m. de espesor que se clava verticalmente. El material extraído es similar a la muestra entregada oportunamente. No se puede determinar un rumbo predominante en la veta, pues hay varios afloramientos de material similar en distintas direcciones, por lo que se conceden seis pertenencias que se ubicarán en un solo cuerpo cuadrangular orientado de Norte a Sud con centro en la labor legal. La mina ''La Rosita'' que se tomó como punto de arranque, o mejor dicho, su labor legal, está perfectamente ubicada con respecto a la confluencia del Arroyo Loncopué y Río Agrio, ya que la referencia a los lotes sólo puede tomarse como ilustrativa por no existir mojones bien precisos ni mensura del campo. Es Justicia. Fdo.: J. Geberovich. Informe Nº 461-50. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. La presente petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de zinc y plomo denominada ''La Silvita'', de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 100 m. al Norte de la labor legal, encontrándose la misma a 300 m. al Norte 13º Oeste de un punto que se halla a 700 m. al Norte 48º Oeste de la mina ''La Rosita'' (Expte.: 131.154-46). La mina La Rosita se encuentra ubicada a 2.700 m. al Norte de un punto situado a 4.000 m. al Este de la intersección del Río Agrio y el límite Sud del mencionado lote 16. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este Oeste por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide en toda su longitud con el límite Este de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 3 y 5: De la misma forma, dimensiones y rumbos que las ya mencionadas y ubicadas de modo que en su límite Norte coincide con el límite Sud de las pertenencias 1 y 3 respectivamente. — Pertenencias Nº 4 y 6: De la misma forma, dimensiones y rumbos que las ya citadas y ubicadas de modo que sus límites Norte coinciden en toda su longitud con el límite Sud de las pertenencias 2 y 4 respectivamente. Reunidos los requisitos técnico - legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|6-Nº 20.405-v.29|6|50
e.6|7-Nº 20.405-v.6|7|50
$ 105. — e.13|7-Nº 20.405-v.13|7|50

Petición de Mensura de cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada ''Pecheca'', del Señor Manuel Reynerio Novillo y Banco de Crédito Industrial Argentino, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 138.102-1949.

Petición de Mensura: Señor Director General de Industria Minera de la Nación, Dr. Perfecto J. Sánchez. S|D. Rodolfo P. S. Garello, por el Banco de Crédito Industrial Argentino y por Manuel Reynerio Novillo, en el Expediente Número 138.102|49 mina ''Pecheca'' ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo efectuado en la mina ''Pecheca'' la labor legal, solicito la mensura y demarcación de cuatro pertenencias contiguas de 24 hectáreas cada una, atento a lo dispuesto por el Art. 226 del Código de Minería y Decreto del 13 de Julio de 1907. Las pertenencias afectarán la forma de un rectángulo de 800 metros por 300 metros por exigirlo así las condiciones del criadero. Como es de conocimiento de esa Dirección General en el yacimiento indicado se han efectuado diversas labores y a los efectos de relacionar la que se adoptará como punto de partida para la mensura, tomaremos la existencia en el lugar del descubrimiento, situada con rumbo N- 52º-E a 1.330 metros en línea recta del esquinero SO. del lote Nº 21, Sección E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Territorio Nacional del Río Negro. Dicha labor legal consiste en una trinchera de 12.50 metros de largo por 1,80 metros de ancho y una profundidad promedio de 1,80 metros, teniendo en ese punto el yacimiento una potencia de 8 metros, un buzamiento de 25º E. y un rumbo medio general de N- 47º E. La mensura se efectuará de la siguiente manera: Primera Pertenencia: Partiendo de la labor legal antes descripta, se medirán 400 metros con rumbo S-63º-O. ubicándose el esquinero Nº 1 de la pertenencia. Desde este punto con rumbo N-55º 30' E. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 2. Desde este último con rumbo S- 34º 30' E. se medirán 300 metros ubicándose el esquinero Nº 3. Desde este esquinero con rumbo S- 55º 30' O. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 4 y desde allí con rumbo N-34º 30' O. se medirán 300 metros cerrando el perímetro de la primera pertenencia con una superficie de 24 hectáreas. Segunda Pertenencia. Partiendo del esquinero Número 2 de la anterior pertenencia con rumbo S- 34º 30' E. y a una distancia de 150 metros se ubicará el esquinero Nº 5 de la segunda pertenencia, que será el punto de partida para su mensura. Desde este último esquinero, con rumbo N- 34º 30' O. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 6 de la pertenencia. Desde este punto con rumbo N-55º 30' E. se medirán 300 metros ubicándose el esquinero Nº 7. Desde este esquinero con rumbo S-34º 30' E. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 8. Desde este último con rumbo S-55º 30' O. se medirán 300 metros cerrando en el esquinero Nº 5 el perímetro correspondiente a la segunda pertenencia con una superficie de 24 hectáreas. Tercera Pertenencia: Partiendo del esquinero Nº 6 de la segunda pertenencia con rumbo N-34º 30' O. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 9 de la tercera pertenencia. Desde este punto con rumbo N-55° 30' E. se medirán 300 metros ubicándose el esquinero Nº 10. Desde este esquinero con rumbo S-34º 30' E. se medirán 800 metros hasta encontrar el esquinero Nº 7. Desde este esquinero con rumbo S-55° 30' O. se medirán 300 metros cerrando en el esquinero Nº 6 el perímetro correspondiente a la tercera pertenencia con una superficie de 24 hectáreas. Cuarta Pertenencia. Partiendo del esquinero Nº 9 de la tercera pertenencia, con rumbo N-34º 30' O. y a una distancia de 300 metros se ubicará el esquinero Nº 11 de la cuarta pertenencia. Desde este esquinero, con rumbo N-55º 30' E. se medirán 800 metros ubicándose el esquinero Nº 12 de la pertenencia. Desde este punto, con rumbo S-34º 30' E. se medirán 300 metros ubicándose el esquinero Nº 13. Desde este esquinero, con rumbo S-55º 30' O. se medirán 800 metros para cerrar en el esquinero Nº 9 el perímetro correspondiente a la cuarta y última pertenencia con una superficie de 24 hectáreas. Propongo para efectuar la diligencia de mensura al Ingeniero Jorge Reguera Azcuénaga. Técnico del Banco de Crédito Industrial Argentino. Teniendo en cuenta su calidad de funcionario del Estado. solicito se lo acepte como perito oficial. Saludo al señor Director General muy atentamente. — Fdo.: Rodolfo P. S. Garello. Informe Nº 383|50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de hierro denominada ''Pecheca'', del señor Manuel Reynerio Novillo y Banco de Crédito Industrial Argentino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 21, Sección E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 400 m. al Sud 63º Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 1.330 m. al Norte 52° Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 21 mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectángular de 800 m. en dirección Norte 55º 30' Este por 300 m. encerrando entre sus límites una superficie de 24 Hás. Pertenencia Nº 2. Adopta la forma rectangular de 800 m. en dirección Sud 34º 30' Este por 300 m. de modo que su vértice Sud se halla a 150 m. al Sud 34º 30' Este del vértice Norte de la pertenencia Nº 1. Superficie 24 Hás. Pertenencia Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Sud coincide con el vértice Oeste, de la pertenencia Nº 3. El número de pertenencias queda sujeto en principio a las cuatro que se solicitan, estando supeditada dicha cantidad a que en el momento de adjudicación de la mina se hayan llenado las formalidades legales que rigen sobre la constitución de la sociedad. En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

— e.29|6-Nº 20.426-v.29|6|50
— e.6|7-Nº 20.426-v.6|7|50
$ 177. — e. 13|7-Nº 20.426-v.13|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, de Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Director General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, del Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 500-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''Santa Elena'' (Expediente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento ''Karina'' (Expediente 137.597-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. —

Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5 7.-Nº 20.644.-v.15|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Luis Galone, Expediente Nº 141.649|49.

Zapala, Noviembre 24 de 1949. Señor Director General de Industria Minera S|D. Con mi mayor respeto: Luis Galone, argentino, de 41 años, casado, con domicilio real y legal en Zapala, Terr. del Neuquén. Me dirijo al señor Director General y digo: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, cultivar, ni cercar, solicito se me conceda concesión exclusiva en una zona de 2.000 hectáreas, situada en los lotes 8 y 5 de la sección XIX, Dpto. Zapala, Terr. del Neuquén, y que deberá ubicarse de acuerdo al plano adjunto y en la siguiente forma: Se partirá desde el mayor esquinero Nº 1 y que es el Sudoeste, de la cantera concedida a doña María Blanca Caseres de Bertodano, y que lleva el Nº de Expediente 86.957|45. Desde ese mojón se medirán 4.000 metros sobre las líneas divisorias de los lotes 8 y 9 en dirección Sud 45º Este marcando así el punto esquinero A del presente pedido. Desde este punto "A" y siempre sobre las líneas divisorias de los lotes mencionados, 4.000 mts. para marcar el punto "B". Desde este punto "B" cuadrando hacia el Norte 45º Este, se medirán 5.000 mts., determinando así el punto "C" que a su vez está situado sobre las líneas divisorias de los lotes 4 y 5, desde este punto "C", se medirán 4.000 mts. hacia el Norte 45º Oeste hasta el punto "D", y desde este punto "D" cuadrando hacia el Sud 45º Oeste 5.000 mts. llegando al punto de origen "A". En los trabajos de explotación se empleará el personal necesario con sus herramientas. Designo para que me representen ante la Dirección General de Industria Minera a los Señores Dr. Ismael López Merino, don Germán A. Frese y don Julio R. Moreno, domiciliados en la Capital Federal, Pte. Roque Sáenz Peña 885 (Entre Piso). Saludo al señor Director General con mi mayor respeto. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — No acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 m. al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expediente 201.320|47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.321, folio 176 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Galone. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.30|6.-Nº 20.511.-v.11|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediento Nº 104.116|50.

Pilcaniyeu, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación S|D. — El que suscribe, Francisco Gea, de estado casado, de 27 años de edad, profesión minero, argentino, con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal, en representación de la firma Geberovich Hermanos, ante el señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno fiscal, alambrados y sin cultivar, solicita una superficie de quinientas hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Un cuadrado orientado de Norte a Sud, cuyo centro se ubicará ochocientos metros al Sur y tres mil quinientos metros al Este del esquinero N. O. del lote 28, Sección IX, Dto. Pilcaniyeu, Río Negro. — Para la tramitación pertinente nombro como apoderado al señor José Geberovich o Isaac Geberovich indistintamente, ambos domiciliados en Bulnes 635 Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Francisco Gea. C. I. 97.780, Pcia. Mendoza. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas cincuenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe número 457|50. Buenos Aires, mayo 31 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", en terrenos que según manifestación del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 13 y legua a, del lote 28, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados. en forma de un cuadrado de 2.236 m. en dirección Norte-Sud y ubicado de modo que su baricentro se halla a 800 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a, del lote 28 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 587, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos". — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.29|6-Nº 20.404-v.10|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Boyano, Expediente 104 111|50.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Señor Director General de Industria Minera. — José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI del mencionado Territorio. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil noveciento cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 450|50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote 15 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." (Expte. 211.176|43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.344, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|6.-Nº 20.314.-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, el señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.913-49.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén) ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignora y que no están cultivados, labrados ni cercados, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. en forma de trapecio, cuyos vértices A, B, C, D están situados: A, a 8.000 m. (ocho mil) al Sud - 59º - Oeste de un punto situado, a su vez, a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este, del mojón colocado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado del Territorio Nacional del Neuquén; B, a 3.770 m. (tres mis setecientos setenta) al Norte 31º Oeste de A; C, a 6.250 m. (seis mil doscientos cincuenta) al Norte 59º Este de A; y D, a 4.365 m. (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) al Norte 59º Este de B. — Que otorga amplio poder al Dr. Armando Ossola (que firma: A. Ossola), Dr. Oscar Guillermo Nasjleti (que firma: Oscar G. Nasjleti) y Sr. Roberto Felipe María Martinoli (que firma: R. Martinoli), domiciliados todos en esta Ciudad calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen el trámite de este expediente. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio inscripto, parte del señor Santiago Adad, domiciliado en Las Lajas, Neuquén y parte fiscales. — La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XIII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250 m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750 m. al Sud 59° Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; Al Noroeste, recta B-C de 4.365 m. paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770 m. al Norte 31° Oeste del punto A; al Noroeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20° Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Norte 70° Oeste de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud 45° Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: Partiendo del punto D se medirán 6.250 m. al Sud 59° Oeste, 2.500 m. al Norte 31° Oeste y 4.900 m. al Norte 59° Este; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: El primero y quinto lado en dirección Sud 31° Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en dirección Sud 45° Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59° Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31° Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Río Agrio" (Expediente: 126.862-36); "Río Agrio II" (Expte.: 126.863-36); "Río Agrio III" (Expte.: 126.864-36); "Río Agrio IV" (Expte.: 200.240-40); "Zehalay" (Expediente: 187.078 39) y "Zehalay II" (Ex-

pediente: 123.528-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.345, folio 203 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 470.— e.28|6-Nº 20.315-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territoric Nacional del Neuquén, del señor Pedro De Vega, Expediente Nº 142.311|49.

Chos Malal a 19 de diciembre de 1949 Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega, casado Español de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Chos Malal, al Señor Director se presenta y expone: Que solicita se le conceda permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría; excluyéndose las que se consideran reservas del Estado, petición que se encuentra ubicada en el lote 17 de la Sección XXX Fracción D Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén; que se ubicará de un punto en el lote del esquinero Sud Oeste, tomándose mil metros al Norte de allí se tomarán cinco mil metros al oeste con una inclinación de 10 grados al Sur; de este punto se tomarán cuatro mil metros al Sur de allí Cinco mil metros al Este y de este punto se cerrará el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil metros al norte el punto de partida. — Hácese constar que esta petición abarca parte de los lotes 17, 18, 23 y 24- como lo comprueba el plano que se adjunta, detallándose el rectángulo solicitado. — El terreno es de propiedad fiscal encontrándose libre de cercos o cultivos. No se encuentran minas colindantes en explotación. Es Justicia. — Fdo.: Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 396-50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro De Vega, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.540 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte 80° Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.000 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 metros al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80° Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80° Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.336, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.26|6-Nº 20.205-v.6|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Expediente Nº 104.006-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. — Capital Federal. — Manuel Díaz Ibáñez, argentino, L. E. 3.432.061 mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común y las reservadas por el Estado, en terrenos no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el lote 10 de la Sección XXX, Fracción D, del Departamento Chos-Malal del Territorio Nacionl del Neuquén, que deslindarán de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 10 ya indicado, se medirán en línea recta con rumbo Este cinco mil metros determinándose el extremo de la línea trazando un ángulo recto con la línea de cuatro mil metros que deberá trazarse con rumbo Sud, desde el extremo de esta línea se medirán cinco mil metros con rumbo Oeste, y desde el extremo de esta última se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. En los trabajos se emplearán cuatro hombres con las herramientas de práctica. Para continuar con los trámites, designo mi representante al señor Guillermo Norberto Díaz, hermano del suscripto, y domiciliado en Ciudad de La Paz 1450 (2 "E"), de esa Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 387-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" - (Expte. 141.096-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría. Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.333, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: "línea", vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$330.— e.26|6-Nº 20.206-v.6|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
23 DE MAYO DE 1950

326.967. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.968. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.669. — La Chispa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.970. — Yuru Pete. Revista mensual. (Il. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.971. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, $ 0,60. (Argentina).

326.972. — La Colmena. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Tourillon. República Argentina, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.973. — La Vía Más Excelente. Revista evangélica mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María De Cochran. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.974. — El Libro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, empleados de Librería y Editores. Director: Mateo Bojanic. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.975. — El Saber. Semanario Ukraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio, $ 0,30. (Argentina).

326.976. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.977. — Hrvatska. Croacia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. República Argentina, mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.978—Gaceta Judicial. — Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.979—Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, interior y exterior, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.980—La Obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires, y Bahía Blanca, mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.981—La Nueva Argentina. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), abril de 1950. 4.800 ejemplares Precio $ 0,15. (Argentina).

326.982—El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su Zona, abril de 1950. 29.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.983—Libertad Sindical. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Sindicato Obrero Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Roberto Rodríguez. Gualeguaychú. (E. Ríos), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.984—El Diario del Foro. (Id. Español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, abril de 1950. 66.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.985—Cosas y Hechos de Misiones. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio peso 1. (Argentina).

326.986—La Idea. (San Antonio de Areco). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.992—De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. (Derecho Comercial). Vol. I y II. 1.254 págs. Tomos 6to. y 7mo. Autor: Alfredo De Gregorio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 y marzo 15 de 1950. Precio $ 49. (Argentina).

326.993—Pagliacci. Canto y piano, música 208 págs. R. Leoncavallo. Editor: Ricordi Americana S. A. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

326.994—Segundo Album Musical Santiagueño de Tonadas y Bailes Criollos Para canto y piano. Letra. 47 págs. Autores: Carlos Guido Spano, A. Chazarreta, Ramón Cordeiro, Martiniano Leguizamón y otros. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.995. — Segundo álbum musical santiagueño de tonadas y bailes criollos. Para canto y piano, música. 47 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.00 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.996. — Primer álbum musical Santiagueño de piezas criollas. Para piano, música. 40 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.997. — Primer álbum musical santiagueño de piezas criollas. Para piano, letras. 40 págs. Autores: Andrés A. Chazarreta y Amalia Prebisch. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.998. — Primer Vals. Op. 83. Música. 6 págs. Autor: A. Durand. Transcripción fácil de M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.999. — Vals triste. Para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.000. — Amoureuse. Vals Boston para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.001. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.002. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.003. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.005. — Voz del Consejo. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano. Director: María Amelia Carvani. La Plata, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.010. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.011. — Geometría. Para Escuelas Técnicas e Industriales. 1er. Curso. 208 págs. Autor: Donato Di Pietro. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

372.012. — El Mensajero Evangélico. Revista. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.013. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, 17 de mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.014. — Vincam (Venceré). Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. Director: Pbro.: José H. Miguens. Trinidad (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.015. — Noreste. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Miguel Espeser Méndez. Resistencia - Chaco, 8 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.020. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1937. Serie Universitaria. Publicación Nº 13 - 1937. 33 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.016. — Azúcar. Revista bimestral. (Id español). Propietario: Sociedad Empl. de la Industria Azucarera de Ayuda Mutua. Director: Víctor Miguel Magli. Tucumán, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.021. — Homenaje al Profesor Arq. José A. Micheletti. Serie Universitaria Nº 37. 37 págs. Autor: anónimo. Editor: Univ. Nac. del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.022. — Crónica Bibliográfica VI. Serie Universitaria. Publicación número 43. 102 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 4.— (Argentina).

327.023. — Actos Patrióticos, realizados conjuntamente por la Facultad y Escuela Industrial Anexa. -Serie Universitaria. Publicación 48. 26 páginas. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.030. — Campo Argentino. Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: José M Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.034. — Sangre inocente. La beata María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del alemán: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Editorial Difusión. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 enero/950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.035. — La Abnegación en el Apostolado. 128 páginas. Autor: Luis Rouzic. Traducción del francés: Félix Wálter. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949 Precio $ 0.90 (Argentina).

327.036. — Recuerdos de Sor Isabel de la Sma. Trinidad, Su Vida y sus Recuerdos. 360 páginas. Autor: Carmelitas de Dijon. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1943. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.037. — La Hora de la Clase Obrera. 136 páginas. Autor: José Cardijn. Traducción del francés: Enrique Rau. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

327.044. — Viejo Curda. Tango, Letra 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.045. — Viejo Curda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.046. — En tu florido balcón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.047. — En tu florido balcón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.048. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.049. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.050. — Mujer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.051. — Mujer. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna?. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna? Vals. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.054. — No pudo ser. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Manzione. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.055. — No pudo ser. Vals, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.056. — Mi vieja viola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Frías y H. Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.057. — Mi vieja viola. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.058. — La del payador. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.059. — La del payador. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.060. — Con el aire. Cueca puntana, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.061. — Con el aire. Cueca puntana, letra. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.062. — Aló... Aló... Samba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.065. — Historia Económica de la Europa Moderna. 466 págs. Autores: G. Renard - G. Weulersse. Traducción del francés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Argos. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.066. — El Genio Civil del Libertador en Cuyo - Dos Soldados de San Martín. 103 págs. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: El autor. Impresor: Impresores Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de mayo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

327.067. — Acércate y bésame. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.068. — Aunque lejos estés. Fox-slow, música. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

327.069. — Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, música. 2 págs. Autores: Andrés Gavotti y Esteban Milanese. Editor: Estab. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.070. — ¡Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.071. — No llores más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel Editor: Establ. Musical Neumann Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.072. — No llorés más. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.079. — Matemáticas - Aritmética y Geometría. Primer año Ciclo Básico común al Magisterio y al Bachillerato. 259. págs. Autor: Jesús E. Buteler. Editor: Assandri. Impresor: Establ. Gráf. Assandri. 3.000 ejemplares. Córdoba. 3 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina)

327.082. — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 1950. 392. páginas. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc - Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 950 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 50. (Argentina).

327.083. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.084. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.085. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortínez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.086. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.087. — Mi porteñita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: J. y E. Noli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.088. — Buenas y buenas. Vals, música. 2 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.089. — Buenas y buenas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.090. — Mi porteñita. Milonga, música. 2 págs. Autores: J. Yanin - F. Martins. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.093. — Manual de Contratos de Seguro Marítimo. Realizado bajo los auspicios del Instituto de Aseguradores de Londres (Instituto Handbook on Marine Contracts). 112 págs. Autores: Browning Dick, W. W. Syrett, Sir Robert Aske y otros. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.094. — El Reaseguro, su Práctica y Principios. 198 págs. Autor: E. M. Sturhahn. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.096. — Cincuenta Años Atrás. 176 págs. Autor: César Viale. Editor: Editorial Piatti. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi, S. R. L. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

e.28|6-Nº 2.993-v.8|7|50.

Año del Libertador General San Martín
24 DE MAYO DE 1950

327.098. — Riachuelo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre de 1949. 20.000 ejemplares. (Argentina). Precio $ 0.20.

327.099. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, diciembre de 1949. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.100. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, enero de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.101. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, febrero de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.102. — La Mutualidad. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.103. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.104. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ gratis. 13.500 ejemplares. (Argentina).

327.105. — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Oscar Ivanissevich. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.106. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, junio-diciembre de 1948. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis (Argentina).

327.107. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, enero-junio de 1949. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.108. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, octubre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.109. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, noviembre de 1949. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.110. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, diciembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.111. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, febrero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.112. — Boletín Para Agricultores. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.113. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.114. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, abril de 1950. 1.428.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.115. — Noticioso G. M. A. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.116. — El Auto Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.117. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, febrero de 1950. 9.900 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.118. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, marzo de 1950. 13.600 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.119. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, abril de 1950. 17.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.120. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Kastberg. República Argentina y Extranjero, junio de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.121. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y didector: Luis María Guevara. Mercedes (Ctes.), abril de 1950. 16.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.122. — Boletín N. Sra. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre e interior, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.135. — Agüita de la montaña. Canción Cuyana, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.136. — Agüita de la montaña. Canción cuyana, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.137. — Noches sin luz. Canción, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.138. — Canta Israel. Obra de teatro en dos actos. Un legajo. Autor: Isaac Meyer Warschawsky. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Lasalle el día 17 de mayo de 1950. (Argentina).

327.139. — La Congregación. Boletín. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.141. — Ondas del Río de la Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowski. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.142. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowsky. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.144. — Evocación Poética. Vals lento, música. 2 págs. Autor: Lucio Antonio D'Agostino. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.147. — Trilbí. Pieza en tres actos. 24 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama el día 5 de mayo de 1950. (Argentina).

327.148. — Novias de España. Revista en dos actos. 35 hojas. Autores: Alberto Smuclir - Pedro Massa - Angel de Dolarea. Juan G. Olmedilla. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Argentino el día 8 de abril de 1950. (Argentina).

327.149. — Y tal vez te besaré. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Juan Bokay. Adaptado y traducido del Húngaro: Arpad Bubik y [illegible] Mejuto. Declaración jurada. T[illegible] Empire de Buenos Aires, el día [illegible] de diciembre de 1949. (Argentina).

327.150. — Bajo la luna de Arabia. Drama en tres actos. 32 hojas. Autores: Gabriel Abulnazar y Alvaro José Zapatero. Declaración jurada. 32 hojas. Parque de los Espectáculos de Tucumán (Prov. de Tucumán), 21 de marzo de 1950. (Argentina).

327.151. — Platuda y de abolengo. Sainete en tres actos. 57 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Santiago Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 28 de marzo de 1944. (Argentina).

327.152. — Copas de España. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Teatro San Martín de Azul. (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1950. (Argentina).

327.153. — La puerta de sal. Pieza teatral en tres actos. 41 hojas. Autor: Clara Giol Bressan. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 14 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.154. — El veleta. (Girouette). Comedia cómica en tres actos. 79 hojas. Autor: Paul Nivoix. Traducción del francés: Julieta Mauri - Francisco Javier. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.155. — Gringalet. Pieza teatral en cuatro actos. 81 hojas. Autor: Paul Vanderbergue. Traducción del belga y adaptación: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Empire, el día 13 de abril de 1950. (Argentina).

327.156. — Males de la Política Argentina. Privilegios — Caudillismo — Fraude Electoral — Mayorías Regimentadas y Neo-maquiavelismo cínico, etc., etc. 336 págs. Autor: Juan Antonio Yantorno. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Mastellone, Caruso & Cía. 3.040 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

327.157. — Biblos. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto M. Salas. Buenos Aires, primer bimestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

327.158. — La Constitución de la Nación Argentina. (En Gráficos). 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Magisterio. Impresor: Nueva Vida. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.159. — La Palabra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Federico H. Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 19 de mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.160. — Paraná. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Aníbal Niro. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 18 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.161. — Soleito'e mis sierras. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Carrasco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.162. — Soleito'e mis sierras. Zamba, música. 2 págs. Autor: Samuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.163. — Cálculo de las Tensiones Secundarias en Sistemas Reticulados. Publicación Nº 5. 69 págs. Autor: Roberto Weder y Bitelmo Bertero. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 5. (Argentina).

327.164. — Sul Comportamento Di Un Vincolo Concentrato Nel Centro Di Una Piastra Circolare. 101 páginas. Autor: Giuseppe Grioli. Editor: Instituto de Matemáticas Univ. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1945. Precio $ 2 (Argentina).

327.165. — Un Nuevo Gliptodontoideo Del Araucanense Del Valle De Yocavil (Santa María) de la Provincia de Tucumán. Peiranoa Bullifera N. Gen. y N. Sp. 19 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1946. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.166. — Anotaciones Preliminares con Motivo de Una Visita a la Ciudad de San Juan a Propósito del Terremoto del 15 de Enero de 1944. 145 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 6 (Argentina).

327.167. — Consideraciones Generales Sobre los Terremotos de la Argentina. 55 páginas. Autor: Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 3 (Argentina).

327.168. — Nueva Vida. Diario (Id. Español). Propietario: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. Director: Eugenio Burguet. Córdoba, 12 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis.

e.29|6-Nº 2.994-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE MAYO DE 1950

327.169 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español) Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

327.170 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.171 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.172 — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Mat. para Construcción. Directores: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.173 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. República Argentina, abril-mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.174 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.175 — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.176 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel, C. Q. y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.177 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel Cartón y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, mayo de 1950. — 9.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.178 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, marzo de 1950. 558.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.179 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, abril de 1950. 522.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.180 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.181 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.182 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1959. 600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.183 — Hay una mujer. 1 hoja. Pergamino. Autor: M. Maci. Editor: Argentina Industrial. Impresor: Capellano, Moreno & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.185 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), 17 de mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,15. Argentina).

327.186 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario y director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), 18 de mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.187 — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.188 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario C. Muñoz. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.189 — Los negros bailan boogie. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Arg. El espectador. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 11 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.204 — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de O. y E. de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Ensenada (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.205 — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.220 — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.221 — La presencia del género boreostracón Simpson en Uruguay y Brasil. 14 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.222 — Tribuna Evangélica. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Luis Antonino Gargiulo. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.223 — Punta de flecha ósea descubierta en el Pampeano Medio del Arroyo Saladillo (Rosario, Santa Fe). 32 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.224 — Acto de homenaje a los profesores fallecidos. Serie Universitaria, Publicación Nº 2. 1935. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nac. del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.225 — Crónica Bibliográfica VII. Serie Universitaria, Publicación Nº 47. 183 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6.—. (Argentina).

327.226 — Escuela Industrial Anexa. Disposiciones adoptadas por la Intervención de la Universidad, en 1947, para su mejor funcionamiento. Serie Universitaria, Publicación Nº 46. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 4.—. (Argentina).

327.228 — Problemas de Filosofía de la Historia. Seguido de los estudios El Tiempo Histórico - La Configuración histórica. 268 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 14.—. (Argentina).

327.227 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Miguel Fernández. Eugenio Iglesias y Juan Ramón Pérez. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.229 — Los tejidos vivos. Una histofisiología sobre nuevas bases. 247 págs. Autor: Paul Vonwiller. Traducción del alemán: Federico G. Schauffele. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

327.230 — Filosofía de la Historia para la Educación de la Humanidad. 152 págs. Autor: J. G. Herder. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Introducción: Eugenio Pucciarelli. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

327.231 — Cuide su úlcera. Manual del ulceroso. 248 págs. Autor: Dr. B. B. Crohn. Traducción del inglés: Dr. Luis Munist. Editor: Edit. Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20 mayo 1950. Precio $ 16.—

327.233. — Cantos de mi tierra. 8 composiciones de música folklórica argentina. Nº 3, para canto y piano, música. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona, 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.235. — Cartilla Sanmartiniana para la enseñanza primaria. 80 págs. Autora: Eustaquia Maidana de Ramallo. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.250. — ¡Cuidado! Tango, música. 2 págs. Autores: Atilio A. Pace y Pedro Pace. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.251. — ¡Cuidado...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.254. — Nueva Antología. (Libro de lectura para primer grado de las escuelas Armenias). 95 págs. Autor: Vartan Kenorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.255. — Nueva antología (de las escuelas Armenias). Libro de lectura para 2º grado. 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.256. — Nueva antología. Libro de lectura para 3º grado de las Escuelas Armenias. 112 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950 Precio $ 8.— (Argentina).

327.259. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.260. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.265. — San Martín. — El próximo centenario. Homenajes. 190 págs. Autor: Adolfo S. Espíndola. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.277. — El crimen de la paz armada. Cuando los pueblos manden y los gobernantes obedezcan habra paz en el mundo. 200 págs. Autor: Francesco Seilingo. Editor: El Autor. Impresor: Caporalletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. s|precio. (Argentina).

327.278. — Sapientía. Revista Tomista de Filosofía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina)

e.30|6-Nº 3.013-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena. abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Woscó. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú. (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco. Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950. 478.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.302. — La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe. año 1946. Precio $ 3.50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Necito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco

J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina).

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauria. Editor: Casa Campana. Impresor: Onecca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1933. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart). Fox-trot. Faz A. Autor: letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N. H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leiskit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania. (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Naujalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas. (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Geles). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra: Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido Autor letra: P. De Ciervi Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Ti, Morena Mía. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical. Cuarto Año Magisterio y Bachillerato. 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.15|7|50

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Aceame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372. — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G. de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.36. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Duli (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina)

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.850 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina). 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947. Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impre-

sor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et l'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epicuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop.. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Ennerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzuchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Táll. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Ponzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stofland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7.-Nº 3.126.-v.17|7|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Angel Gallardo Avda. 1034|38; 8,66 x 39,39; p|indiv.	6.937.50	con	José R. Blanco y Lamela a Ricardo Blanco y Lamela	2-6-1950
Biarritz 1942; 272 m.2	215.000.—	con	Abraham Schijman a Mauricio Teselman y Fanny H. de Teselman	15-5-1950
Bolivia 4901|07; 6,67 x 11,10 y 12,70	28.000.—	con	Carlos Negri a Teresa M. Negri de Ruffa	27-5-1950
Concordia 2590; 7,80 x 19,41 y 19,00	33.300.—	con	Frida Salenstein de Blank a Juan C. Feyrano	29-5-1950
Crámer 3635; 8,66 x 25,82	90.000.—	con	María A. Bassi a Alberto F. Magnasco	1º-6-1950
Chivilcoy (e) General César Díaz y R. de E. de San Martín; lote 9, manz. 24; 8,66 x 33,73	38.853.—	sin	María L. Rocca de Candia a María Pellechia de Leiva; Celo Pellechia	11-5-1950
Chivilcoy (e) General César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín; lote 8, manz. 24; 8,66 x 33,73	38.853.—	sin	María L. Rocca de Candia a Moisés Tron y José Bejerman	11-5-1950
Fernando Fader 6001|05; mts.2 160,21	70.000.—	con	Arnaldo Mora a Jaime Szniader	13-6-1950
Freyre 2860; m.2 64	62.000.—	con	Isaac A. Kerszenblat a Abraham Bendelman	12-5-1950
Guayra (e) Bucarelli y Andonaegui; lote 25, manz. P, 8,66 por 50,98	30.000.—	sin	Isidoro Schnaiderman a Zelik Roberg	9-6-1950
Jorge Newbery 4674; 8,66 x 28,93, p|ind.	22.857.—	con	Francisco A. Di Pietro, Juan Di Pietro	22-5-1950
Jufre 249; 7.74 x 55.94	28.700.—	con	Naum Melmann a Mauricio Rabey	10-5-1950
Lascano 5489; 8,66 x 9,41	40.000.—	con	Abelardo González Martínez a Gregorio A. Victory y Clara Alessandría	13-12-1949
Lavalle 4131; 8,66 x 32,17	80.000.—	con	Luis Dassain de Gruss a Eugenio M. Trevisi	12-6-1950
Linneo 1952; 8,66 x 31,63 y 32,30	13.000.—	con	Catalina Macagna de Prevosti a Guido F. J. De Riz e Italo Enzo De Riz	5-6-1950
Manuela Pedraza 3276; 8,66 x 17,57 y 20,10	37.000.—	con	Alfredo Pérez a Luis A. Ursomarzo	2-6-1950
Paunero 2842|44; 10,00 x 16,94	66.500.—	con	María M. Kolmberg de Nirenstein a Humberto E. Cribón	21-3-1950
San Luis 3074; 8,75 x 14,50	60.000.—	con	Juan Fainberg a León Gamberg	29-5-1950
Teodoro García 1890; 8,66 x 14,60 y 15,33	66.000.—	con	Alberto Abadi a Josefa V. R. Marpons de Escardo	1º-4-1950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28, p|indivisa	57.500.—	con	Soc. Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Enrique Silvestre	9-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Sud				
Carabobo 164; 8,66 x 38,04 y 39,06	80.000.—	con	Alfonso F. Gentile a Teodolina P. de Lavalle y Lydia R. Paletta	23-6-1950
Cruz Avda. (e) Gañada de Gómez y Cosquín; lote 21, manz. 78 8,66 x 26,03	15.000.—	sin	Abundio Sánchez a Juan Simondi	14-6-1950
Directorio 5443; m.2 365,89	130.000.—	con	Manuel A. de la Viña y José Peruzzi a Froilán Tabares	6-6-1950
General Eugenio Garzón 5027; m.2 142,83	15.000.—	con	Ramón Rodon a Antonio Domínguez y María B. G. de Domínguez	14-6-1950
General Paz Avda. (e) Schmídel y Pizarro; lote 28, manz. 3 A, m.2 716,90. Junto con General Paz Avda. (e) Schmídel y Pizarro; lote 29, manz. 3 A	100.348.50	sin	José Ignacio E., María A. I. y Lía P. Balbiani y otros a Carlos Sinigallise y Cía. S. R. L.	6-6-1950
General Paz Avda. (e) Schmídel y Pizarro; lote 29, manz. 3 A, mts.2 716,60	——	sin	Ver: General Paz Avda. (e) Schmídel y Pizarro; lote 28, mz. 3 A	——
Junta esq. Caroya; lote 14, manz. E, 4,73, 13,04 x 17,36 y 9,00, 6,00 mts. ochava	21.000.—	sin	Antonio C. Firpo a Ferdinando y José Moise	14-6-1950
Lafuente 809; mts.2 130,46	41.000.—	con	Luis, José, Antonio Laino y Paglia, María F. L. y P. de Martinoli a Juan E. Allievi	14-6-1950
Miralla 2872; 7,79 x 35,21	50.000.—	con	Pellegrino Mule a Manuel Dos Santos Cotovio	27-4-1950
Patagones 2047|49; 8,66 x 32,54	65.000.—	con	Luis F. Staffa y Leonor F. S. de Arati a Dictino Díaz	6-6-1950
Picheuta 1982|84; 7,79 x 17,48	75.000.—	con	Julia A. de Cava y Rafael Cava a Pascual y José Pirillo	14-6-1950
Ramón L. Falcón 4386|88; mts.2 184,84	67.800.—	con	María P. C. R. de Novarini y Ausonio C. B. Novarini a Ana, Duilio R. Novarini y Rosella	2-6-1950
Senillosa 275; lote 104; 8.66 x 21.65	60.000.—	con	Armando Assisa y María T. G. de Assisa a Vicente P. Valía	14-6-1950
Tarija 3514; 8,80 x 16,23	62.500.—	con	Jesús y Margarita de la Torre y Torres a Daniel De Vivo	14-6-1950
Zequeira (e) Saladillo y Fragata Trinidad; lote 11, manz. 8 B, 9,00 x 18,00	34.350.—	sin	Simón Schulman a Fermín Ledesma a Natalio Barimboim	5-6-1950
ADJUDICACION DE				
Zona Sud				
Mármol 1056; 8,66 x 29,98	16.300.—	con	Constantino, José Alfonso Caramico y Stanzione y Matilde C. y I. de Galdi a Alfonso Caramico y Stanzione	1-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Adolfo P. Carranza 2357; 7,79 x 23,38	22.100.—	con	Benjamín Apter a Marcos Apter.
Arévalo 1729; 8.66 x 38.89 y 38.90	46.700.—	con	Francisco S. Masón a María R. Sechas.
Bauness 999; 4,16 x 16,13 y 13,56	32.200.—	con	Francisco Toto a Tomás Alberto, Rosa, Toto y Florio.
Franco 2806; 8,37 x 15,80	49.100.—	con	Horacio E. Ferreira a Horacio A. Ferreira y Aquilanti e Ida A. de Ferreira.
Indio 4348; 8,66 x 27,94	29.500.—	con	Rosa Murana de Soto a Alfredo Murana.
Machaín 3045; 21,65 x 43,30	170.000.—	con	Ambrosio Buzzetti a Juan C. Buzzetti y Guaraglia Hugo Buzzetti y Guaraglia y otro.
Manuela Pedraza 6172; mts.2 149	36.600.—	con	Josefa Bruno a María B. Francisco Bruno y Bartolomeo Angel, Nelly Bruno y Crespi y otros.
Medrano 1922|30; 17,90 x 33,50 y 32,40, 1|2 indiv.	195.400.—	con	Juan Vitale a Vicente Julio Vitale y Vitale.
Once de Septiembre 882|86; 8,89 x 18,79	145.400.—	con	Aldo Pichini a María F. Calcagno de Pichini.
San Luis 3355; 6,52, 7,02 x 27,31	158.011.60	con	Moisés Cravchik a Fanny Ch. de Cravchik.
Tucumán 1755; 6,62 x 43,12	290.000.—	con	Sofía C. Czyzynski de Maczak a Juana M. Maczak y Czyzuski.
Zona Sud			
Amado Nervo 316; m.2 224,98	58.600.—	con	José Pizzio a Mario F. Pizzio y Brandolino y Mariana B. de Pizzio.
Amado Nervo 389; mts.2 139,27	57.600.—	con	José Pizzio a Mario J. Pizzio y Brandolino y Mariana B. de Pizzio.
Cadete Larguía Pje. s|n. (e) Boquerón y Peribebuy; lote 21, manz. M, 8,66 x 21,52	8.900.—	sin	Heraldo I. Sturlesi a Dominga B. de Sturlesi.
Cosquín 1926; 8,66 x 23,86, p|ind.	29.900.—	con	Juan y Norberto Bevilacqua a Rita Di P. de Bevilacqua.
Culpina 927; 8,66 x 31.17	27.700.—	con	Pascual Rago y Rosa A. de Rago a Alejandro y Lucrecia Rago y Angio y Josefa Rago.
Directorio 4701|05; 8,89 x 22,52, p|indiv.	36.600.—	con	Oscar Pérez a Benigno Pérez.
General Enrique Spika 1635; mts.2 202,82	61.600.—	con	José Pizzio a Mario J. Pizzio y Brandolino y Mariana B. de Pizzio.
Pérez Pje. 686; 10,39 x 12,12	40.500.—	con	María R. D. T. de Callegari a María F. y Sara D. Callegari y Tamborini.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO - Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 9, subd. manz. Ñ, lote rural 209, m.2 200	1.400.—	sin	Soc. Hermanos González a Rogelio F. Guex	23-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo Sud Este del solar D, manz. 15, mts.2 625	6.000.—	sin	Basilia Cantero de Alegre a Felipe Medina	17-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; mixta del solar D, manz. 14, mts.2 660	21.000.—	sin	Rico Trelles y Cía. a Juan C. Campos	11-1-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 2, manz. e, mts.2 300	17.000.—	sin	Francisco Sáez Zamora a Catalina Riaño de Sánchez	17-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar B, manz. 19, mts.2 225	2.000.—	sin	Rodolfo Demel a Jorge Yachinsky	16-5-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; solar b, manz. 154, mts.2 312	4.000.—	sin	Emilio Fabre a Nemesio Silvero	16-5-1950
Pueblo Quitilipi; frac. Sud, quinta 11, mts.2 1.000	1.500.—	con	Bunge y Born Ltda., Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial a La Fabres Soc. Anón.	17-5-1950
Pueblo Quitilipi, solar a, manz. 13, mts.2 2.500	58.500.—	con	Bunge y Born Ltda., Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial a La Fabres Soc. Anón.	17-5-1950
FORMOSA - Urbanas				
Ciudad Formosa; lote rural 35, Hás. 100	6.000.—	sin	José Martín Capra a Jacinto Ceccotto	26-5-1950
Ciudad Formosa; parte del solar letra D, manz. 75, mts.2 312	2.500.—	sin	Melitona Beatriz Quiroz de Retamosa a Gerónimo D. Retamosa	26-5-1950
Ciudad Formosa; parte del solar letra B, manz. 207, sub. lote 2, mts.2 312	3.000.—	sin	Purificacias Lidia Calcagno a Italo Constantino Buompadre	26-5-1950
Ciudad Formosa; parte del solar C, manz. 182, mts.2 585	10.000.—	con	Rosa M., Cafra Rigonatto a Pedro P. Malich	26-5-1950
Ciuadd Formosa; parte del solar D, manz. 54, mts.2 1.072	5.824.—	sin	José Achilli a Bernabé Aparicio Gon	26-5-1950
Ciudad Formosa; parte del solar letra B, manz. 195, mts2. 300	13.500.—	sin	Estancia y Tierras Del Pilaga Soc. Anón. a Guillermo A. Nissen	26-5-1950
Pueblo Formosa; parte del solar A, manz. 39	900.—	sin	Eliseo N. Malgarini a José del C. Zayas Patiño, Juan A., Lucía G. y Pedro A. Satelo Patiño	17-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Formosa; partes solares C y D, manz. 114, mts.2 625	——	sin	Regina L. de Manceba a José C. Fernández	10-4-1950
Pueblo Formosa; frac. parte solar D, manz. 57, mts.2 330	3.500.—	sin	Teresa Benítez de Abadie a José A. Albornoz	3-5-1950
NEUQUEN - Rurales				
Colonia Maipú; lote 3, manz. W, mts.2 594	2.520.—	sin	Villa Vega San Martín Soc. Responsabilidad Ltda. a Luis E. Fieg	1-6-1950
Urbanas				
Pueblo Confluencia; frac. B, lote 10, manz. 47, mts.2 200	3.800.—	sin	Ernesto de la Santos a Leopoldo Lorenzo	23-5-1950
Pueblo Confluencia; lote 12, frac. A, mts.2 1.460	4.382.—	sin	María E. Escobar de Seiva a Vicente R. Gendane	22-5-1950
PAMPA - Urbanas				
Pueblo General Pico; solar B, manz. 187, lote 2, mts.2 300	1.650.—	sin	Andrés González a Santiago Pini	10-6-1950
Rurales				
Colonia Nahuel Huapi; lote 96, Hás. 625, As. 34	620.—	sin	Benito G. Romano Verrer tblugghen a Carlos M. Díaz	3-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote pastoril 121, Hás. 625	30.000.—	sin	Arsenio J. Bonnefoi a Elías Dargan	29-5-1950
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5, a, lote 35, mts.2 2.850. Junto con Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 36, 37, 14, frac. 5 b, lote 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 32, frac. a, lote 13, frac. 5 a, y 5 b, lote 30, frac. a, lote 3, frac. a, lote 49, 50	297.045.70	sin	Soc. Civil "Frigerio Alvarez Vicente y Cía." a Cayetano A. Devoto	5-6-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 49 y 50, frac. 5 a, mts.2 2.507	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 3, frac. 5 a	——
Colonia Nahuel Huapi; lote 3, frac. 5 a, mts.2 4.109	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 35, frac. 5 a	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 a, lote 36, mts.2 2.815	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 a, lote 37, mts.2 2.608	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 14, mts.2 3.195	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 15, mts.2 3.480	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 17, mts.2 2.655	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 20, mts.2 2.948	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 21, mts.2 3.174	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 22, mts.2 3.228	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 25, mts.2 2.431	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 26, mts.2 2.973	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 27, mts.2 3.012	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 a, lote 31, mts.2 1.992	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 b, lote 32, mts.2 2.717	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 a, lote 13, mts.2 3.697	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Colonia Nahuel Huapi; frac. 5 a y 5 b, lote 30, mts.2 1.680	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi, frac. 5 a, lote 35	——
Urbanas				
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. 8, mitad Este del solar C, manz. 44, mts.2 302	5.898.75	con	Salvador Saúl Sibila Sánchez a Isidoro Arroyo	3-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. 3, solar b, manz. 44, mts.2 298	14.000.—	con	Salvador Saúl Sibila Sánchez a Juan Pérez Calvo	3-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte frac. 4, solar a, manz. 20	120.000.—	sin	Ricardo A. Mari a Felipe a Gattas	19-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 1 y 2, manz. 221, chacra 46, 50,00 x 50,00	40.000.—	sin	Samuel Weksler a Arnoldo R. Miconi	29-5-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 8, manz. 26, mts.2 600. Junto con pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 9, manz. 26, y subdivisión de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 8, manz. 26	34.200.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Catalina Riedel de Kienbacher	9-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 9, manz. 26, mts.2 600	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 8, manz. 26	——
Pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 10, manz. 26, mts.2 600	——	sin	Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche; subdivisión de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 8, manz. 26	——
SANTA CRUZ - Urbanas				
Pueblo Fitz Roy; lote b, manz. 6, mts.2 2.000	4.500.—	sin	Manuel Antinao a Sixto Carricart	9-6-1950
Pueblo Puerto Deseado; lote C, manz. 65, mts.2 800	40.000.—	sin	Isabel Urbistondo De Balda a Club Deportivo Deseado Juniors	29-5-1950
Pueblo Río Gallego, solar L, manz. 145	35.000.—	con	Fernando Tanarro San Nicolás a Herlnide Siegfride Meister de Rudd	31-5-1950
Pueblo Río Gallego; solar a, manz. 14 i; mts.2 625	4.000.—	sin	Fernando Tanarro San Nicolás a Andrés Horteloup	24-5-1950
Pueblo Río Gallego; solar C, manz. k45, mts.2 312	3.500.—	sin	Fernando Tanarro San Nicolás a María P. Díaz de Michler	19-5-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
MISIONES - Rurales				
Colonia Guaraní; lote 110, sec. D, Hás. 10, As. 58	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco F. Tauber	23-5-1950
Colonia Santa Ana; frac. D, del lote 43, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Marculino Correa	2-6-1950
Urbanas				
Pueblo Candelaria; quinta 50, mts.2 10.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Bohumil Argalas	23-5-1950
NEUQUEN - Rurales				
Colonia Centenario; lote 213, Hás. 9, As. 87	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Agustín F. Del Campo	17-5-1950
Pueblo Centenario; solar 5, manz., mts.2 520	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Inocencio L. Galvan	15-5-1950
Pueblo Cutral Có; solar c, manz. 80, mts.2 2.750	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan de Dios Rodríguez	23-5-1950
Pueblo Cutral Có; 1|2 O|solar C, manz. 36, mts.2 591,32	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan B. Vázquez	31-5-1950
Pueblo Cutral Có; solar b, manz. 80, mts.2 1.273,83	——	con	Superior Gobierno de la Nación a Juan P. Romero	28-4-1950
Pueblo Cutral Có; frac. Sud los solares I y H, manz. 21, mts.2 852,17	——	con	Superior Gobierno de la Nación a Cruz A. Figueroa	28-4-1950
Pueblo Cutral Có; solar A, manz. 36, mts.2 1.267,70	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Vallejos	28-4-1950
Pueblo Chos Malal; 1|2 N|O. solar 3, manz. Q, mts.2 1.250	——	con	Superior Gobierno de la Nación a Juan B. Aguilera	28-4-1950
Pueblo Chos Malal; solar 2, manz. H, mts.2 1.593	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel Funes	23-5-1950
Pueblo Chos Malal; solar 4, manz. U, mts.2 1.867	——	con	Superior Gobierno de la Nación a María N. P. de Urrejola Bravo	28-4-1950
Pueblo Chos Malal, frac. ángulo este, solar 4, manz. U, mts.2 708	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Alfonso Lembo	2-6-1950
Pueblo Chos Malal; quinta 33, Hás. 1, As, 12, Cás. 33	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Della Cha	——
RIO NEGRO - Urbanas				
Pueblo Viedma; frac. B, chacra 15, Hás. 12, As. 60, Cás. 18. Junto con Pueblo Viedma, frac. B, chacra 489, 53,86	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Aresola	15-5-1950
Pueblo Viedma; frac. B, chacra 48, 12 Hás., 51 As.	——	sin	Pueblo Viedma, frac. B, chacra 15	15-5-1950
Pueblo Viedma; frac. B, chacra 53, 13 Hás., 14 As.	——	sin	Ver: Pueblo Viedma, frac. B, chacra 15	——
Pueblo Viedma, frac. B, chacra 86, 13 Hás., 14 As.	——	sin	Ver: Pueblo Viedma, frac. B, chacra 15	——
Pueblo Viedma; frac. B, chacra 91, 13 Hás., 66 As.	——	sin	Ver: Pueblo Viedma, frac. B, chacra 15	——

e.6\|7-Nº 2.955 s\|p.p.-v.6\|7\|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA CARLO ERBA

Agencia Buenos Aires
Basualdo 458 — Buenos Aires

Autorización del Poder Ejecutivo Nacional: Enero 12 de 1934
Inscripción en el Registro Público de Comercio: Febrero 1º de 1934

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... Lit. 50.000.000.—
Suscripto .... „ 50.000.000.—
Realizado .... „ 50.000.000.—
Capital asignado a la Agencia ... $ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus Accesorios	358.953.59		
Amortización Anterior . —.—			
Amortización Actual ... $ 6.000.—	6.000.—	352.953.59	
b) Maquinarias	8.681.—		
Amortización Anterior . $ 7.800.—			
Amortización Actual ... „ 88.—	7.888.—	793.—	
c) Muebles y Utiles	40.432.52		
Amortización Anterior . $ 20.246.52			
Amortización Actual ... „ 968.—	21.214.52	19.218.—	372.964.59
II. — Activo Circulante			
a) Mercaderías Elaboradas		12.162.32	
b) Mercaderías Importación		3.990.50	
c) Materia Prima		45.652.63	
d) Material Confeccionamiento		45.523.15	107.328.60
III. — Activo Disponible			
a) Caja		8.581.40	
b) Bancos		49.287.47	57.868.87
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores Varios en Cuenta Corriente			117.620.06
V. — Activo Transitorio			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros			1.100.—
VI. — Activo Nominal			
No existe			—.—
			656.882.12

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital asignado a la Agencia		100.000.—
II. — Pasivo Exigible		
a) Casa Matriz - Cuenta Corriente		148.587.36
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio ...	4.485.15	
b) Reserva oscilación cambio peso argentino	113.775.58	
c) Reserva - Ley Nº 11.729	7.000.—	
d) Dirección General Impositiva:		
Previsión pago de Impuestos .... $ 20.556.48		
Anticipos pagados .... „ 12.545.27	8.011.21	133.271.94
Ganancias		
Saldo anterior a acreditarse a Casa Matriz	202.309.49	
Utilidad del Ejercicio	72.713.33	275.022.82
		656.882.12

Dr. Atilio Torriani, Director-Gerente. — José Silvano Duprat, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 250 - Tomo II

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Costo de Mercaderías vendidas:		
Materia Prima	102.550.12	
Material Confeccionamiento	136.540.45	
Jornales	24.807.—	263.897.57

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Amortizaciones:		
Inmuebles .... 2 % s/$ 300.000.— : $ 6.000.—		
Muebles y Utiles 10 % s/$ 9.680.— : $ 968.—		
Maquinarias ..... 10 % s/$ 880.— : $ 88.—	7.056.—	
Deudores Incobrables	6.349.47	
Descuentos Generales	533.75	
Comisión Gastos Bancarios	67.63	
Impuestos y Tasas	13.379.68	
Acarreos y Fletes	1.213.70	
Gastos Varios:		
Laboratorio	15.993.70	
Depósito	14.098.20	
Oficina Comercial	17.191.34	
Oficina Administrativa	36.339.50	
Del Ejercicio	11.269.57	
Dirección e Inspección Sede	32.169.10	
Publicidad y Propaganda	3.303.77	
Ventas	8.328.94	
Marcas	1.344.—	
	168.638.35	
A deducir:		
Parte proporcional de gastos incluídos en el costo de la mercadería en existencia	3.040.58	165.597.77
Leyes Sociales:		
Previsión-Ley Nº 11.729	7.000.—	
Ley Nº 11.729	19.003.51	
Decreto-Ley Nº 33.302	9.453.54	
Decreto-Ley Nº 31.665	11.295.56	
Decreto-Ley Nº 13.937	3.961.80	
	50.714.41	
A deducir:		
Parte proporcional de pagos incluídos en el costo de la mercadería en existencia	1.520.29	49.194.12
Leyes Impositivas:		
Impuesto a los Réditos	12.831.77	
Impuesto a las Ventas	4.126.92	
Impuesto al Aprendizaje	1.002.51	
Recursos Universitarios	2.595.28	20.556.48
		499.245.94
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio		72.713.33
		571.959.27

HABER	m$n.
Importación Ventas	2.016.24
Mercaderías Ventas	569.128.93
Ventas Varias	814.10
	571.959.27

Dr. Atilio Torriani, Director-Gerente. — José Silvano Duprat, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 250 - Tomo II

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 391 s|p.p.-v.6|7|50

"YERBA MATE"

Aktiengesellschaft en Zurich (Suiza)

Casa Matriz Werdmuhleplatz Nº 2, Zurich — Suiza
Domicilio constituído en Zurich, Suiza — Sucursal establecida en Pto. Esperanza

Representante en la Capital Federal: Pablo Fenkart, Av. R. Sáenz Peña 616
Misiones.
Fecha de autorización por el Juez de Comercio, Dr. Agustín Matienzo, el 27 de Octubre de 1927.
Fecha de inscripción en Buenos Aires en el Registro Público de Comercio, Nº 18, el 27 de Octubre de 1927.

Capital de la Casa Matriz autorizado, suscripto y realizado: Francos suizos 500.000
Sin capital especial asignado a la Sucursal en Puerto Esperanza, Misiones.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE PUERTO ESPERANZA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n	m$n
I. — Activo Fijo		
Inmuebles y sus Accesorios	291.678.45	
Adquisiciones nuevas, terreno	1.000.—	
Plantaciones nuevas	20.524.85	
	313.203.30	

A C T I V O		m$n	m$n
Amortizaciones anteriores	$ 157.913.06		
Venta de rollizos del Ejercicio 44/45 ..	„ 5.599.29		
Amortizaciones del Ejercicio 1944/45 ..	„ 30.000.—	193.512.35	119.690.95
Edificios y Construcciones		160.210.60	
Construcciones nuevas		18.360.69	
		178.571.29	
Amortizaciones anteriores	$ 138.193.60		
Amortización del Ejercicio 1944/45	„ 10.359.69	148.553.92	30.018.—
Materiales, Máquinas y Herramientas		40.764.89	
Adquisiciones nuevas		2.831.90	
		43.596.79	
Ventas		4.206.—	
		39.390.79	
Amortizaciones anteriores	$ 23.957.28		
Amortizaciones del Ejercicio	„ 3.655.55	27.612.83	11.777.96
II. — Activo Circulante			
Mercaderías		75.391.51	
Yerba canchada		53.457.13	128.856.64
III. — Activo Disponible			
Caja			17.236.62
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente			145.302.27
V. — Activo Transitorio			
No existe			—.—
VI. — Activo Nominal			
No existe			—.—
			452.882.44

P A S I V O	m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigible		
No existe		—.—
II. — Pasivo Exigible		
Casa Matriz Suiza	391.557.37	
Acreedores en cuenta corriente	5.746.26	397.303.63
III. — Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
IV. — Ganancia		55.578.81
		452.882.44

"Yerba Mate", S. A. Pablo Fenkart

CUENTA DE EXPLOTACION

Correspondiente al Ejercicio 1944/45

D E B E		m$n	m$n
I. — Amortizaciones			
Inmuebles y sus accesorios	$ 30.000.—		
Edificios y construcciones	„ 10.359.69		
Materiales, máquinas y herramientas ..	„ 3.655.55	44.015.24	
II. — Gastos Generales			
Sueldos, gastos de escritorio, transporte, construcción, conservación de caminos y plantación		102.636.58	
III. — Gastos Casa Matriz			
Impuestos, intereses, etc		81.781.80	
IV. — Saldo ejercicio 1944/45			
Pérdida del año	$ 16.187.41		
Utilidad anterior	„ 71.766.22	55.578.81	284.012.43

H A B E R	m$n	m$n
I. Saldo anterior	71.766.22	
II. Explotación venta	212.246.21	284.012.43

p. p. "Yerba Mate" S. A. (Fdo.)

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946 — Suscribo y sello de conformidad (Decreto Ley Nº 5.103/45) las dos fojas del presente balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de la Sucursal en Buenos Aires de la firma "Yerba Mate" Aktiengesellschaft en Zuerich (Suiza), al 30 de Septiembre de 1945, cuya administración se encuentra establecida en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 616 de esta Capital Federal, y que gira bajo el rubro de: "Yerba Mate" Aktiengesellschaft, autorizada con fecha 27 de Octubre de 1927 — Los estados aludidos comprenden el ejercicio iniciado el 1º de Octubre de 1944 al 30 de Septiembre de 1945 y garantizo que las cifras de dichos estados concuerdan con las registraciones contables, llevados de conformidad con las disposiciones legales y respaldados con sus respectivos comprobantes, asegurando además que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto. Déjase constancia que han sido compulsados libros, comprobantes y controles. En cuanto a los primeros se llevan los libros declarados indispensables por la ley, debidamente rubricados. Los documentos son ordenadamente compilados y se han realizado todos los controles en las cuentas de existencia, que están de acuerdo con los comprobantes que se me exhibieron. La consecuencia de estos análisis lleva a la conclusión al suscripto que estos estados certificados responden a la realidad de la situación dentro de las muestras practicadas. En tal orden, sello y firmo: Bernardo Huberman, Contador Público Nacional, Tomo V, Folio 606, Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas: folio 215, Tomo II. Matrícula, Tribunales Capital Federal: Tomo V folio 606.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 294 s|p.p.-v.6|7|50

THE ANGLO ARGENTINE TRAMWAYS COMPANY LIMITED

(Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada)

Domicilio de la Sucursal: 25 de Mayo 179 — Buenos Aires
Domicilio de la Casa Matriz: 1A Cavendish Square. Londres

Fecha de autorización por el Excmo. Gobierno Provincial, 6 de agosto 1877 y por el Excmo. Gobierno Nacional, 11 de abril de 1888. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 17 de agosto 1912

CAPITAL en Acciones:

Autorizado .... $ 55.440.000.00 o/s.
Suscripto .... „ 45.108.000.00 „
Realizado .... „ 45.108.000.00 „

Obligaciones, emitidas en el extranjero:

Emitidas .... £ 12.199.054.— „ 61.483.232.16 „
En circulación .... „ 10.341.025.— „ 52.118.766.00 „

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO		
No existe		—.—
II. — ACTIVO CIRCULANTE		
No existe		—.—
III. — ACTIVO DISPONIBLE		
Banco		1.001.—
IV. — ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores en cuenta corriente	164.161.37	
Deudores en gestión	1.006.229.66	
Deudores por depósitos en garantía	37.852.49	
Casa Matriz	3.810.901.26	5.019.144.78
V. — ACTIVO TRANSITORIO		
No existe		—.—
VI. — ACTIVO NOMINAL		
No existe		—.—
VII. — PERDIDAS		
Pérdida anterior	704.771.27	
Pérdida del ejercicio	250.325.51	955.096.78
VIII. — CUENTAS DE ORDEN		
No existen		—.—
		5.975.242.56

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Reserva para deudores morosos	112.007.45	
Reserva para Accidentes	10.000.—	122.007.45
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente		5.853.235.11
III. — PASIVO TRANSITORIO		
No existe		—.—
IV. — GANANCIAS		
No existen		—.—
V. — CUENTAS DE ORDEN		
No existen		—.—
		5.975.242.56

Alfredo Waller, Apoderado

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

D E B E		m$n.
Pérdida anterior		704.771.27
Gastos Generales:		
Alquiler, Sueldos, Gastos legales y gastos de administración		405.025.51
Patentes y Contribuciones		300.—
		1.110.096.78

H A B E R		m$n.
Dividendo de otra Sociedad		155.000.—
Pérdida anterior	$ 704.771.27	
Pérdida del año	„ 250.325.51	955.096.78
		1.110.096.78

Alfredo Waller, Apoderado

He cotejado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada en Buenos Aires, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948, con los libros de contabilidad de la Compañía en Buenos Aires, y certifico que ambos documentos citados en primer término son fiel reflejo de las registraciones hechas en dichos libros. — G. Penciaroli, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 157. Tomo II.

Buenos Aires, abril 27 de 1949.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 259 s|p.p.-v.6|7|50

THE ANGLO ARGENTINE GENERAL ELECTRIC CO. LTD.

Domicilio de la Casa Matriz: Magnet House, Kingway - Londres - Inglaterra.
Domicilio de la Sucursal: **Paseo Colón 669 - Buenos Aires.**

Autorización por el Juez de Comercio: 15 de Octubre de 1912.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Octubre de 1912, 27 de Julio de 1942.

CAPITAL - CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 130.000:0:0
Suscripto .... £ 129.775:0:0
Realizado .... £ 129.775:0:0

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE MARZO DE 1948 DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS

ACTIVO		Moneda de Curso Legal $	$
Activo Fijo			
Muebles y Utiles		59.226.99	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 38.802.49		
Amortizaciones del ejercicio	„ 20.424.50	59.226.99	—.—
Instalaciones		219.420.05	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 214.101.95		
Amortizaciones del ejercicio	„ 5.318.10	219.420.05	—
Camiones		74.713.95	
Menos: Amortizaciones anteriores		56.713.95	18.000.—
Activo Circulante			
Mercaderías:			
En depósito		2.859.450.60	
En consignación		10.241.06	
En tránsito		177.764.43	
Obras en curso		542.133.64	
		3.589.589.73	
Menos: Previsión		515.100.—	
		3.074.489.73	
Títulos Municipales		1.626.26	3.076.115.99
Activo Disponible			
Caja		6.000.—	
Bancos		474.326.59	480.326.59
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		3.064.162.77	
Deudores en cuenta corriente en el extranjero		21.713.18	
Documentos a cobrar		33.344.88	
Depósitos en garantía		27.066.99	3.146.287.82
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		12.215.03	
Impuesto a los réditos - anticipos		100.305.53	112.520.56
Activo Nominal			
No existe.			—.—
			6.833.250.96
Cuentas de Orden			
Mercaderías en consignación		18.701.85	
Consignaciones recibidas		5.511.57	
Depositarios de títulos de terceros		135.500.—	
Terceros por títulos prestados		700.—	
Títulos en custodia		5.000.—	
Fianzas		42.879.76	208.293.18
			7.041.544.14

P A S I V O	Moneda de Curso Legal $	$
Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
Pasivo Exigible		
Casa Matriz	3.138.424.—	
Acreedores en cuenta corriente	933.134.59	
Acreedores en cuenta corriente en el extranjero	672.527.55	4.744.086.14
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	425.911.29	
Previsión Ley 11.729	312.609.91	738.521.20
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.350.643.62
		6.833.250.96
Cuentas de Orden		
Consignaciones remitidas	18.701.85	
Comitentes de efectos en consignación	5.511.57	
Terceros por títulos prestados	135.500.—	
Títulos prestados a terceros	700.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.000.—	
Fiadores	42.879.76	208.293.18
		7.041.544.14

(Fdo.) p.p. The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. al 31 de Marzo de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico contables aplicables a una sucursal y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — R. Sneath (Socio). Decreto Ley 5103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 15.

e.6|7-Nº 243 s|p.p.-v.6|7|50

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1948.

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	$ 20.424.50	
Instalaciones	„ 5.318.10	25.742.60
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, aguinaldos, contribuciones a leyes sociales, gastos legales, alquileres, conservación, seguros, publicidad, viáticos, etc.		1.334.257.09
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		172.333.23
Patentes e Impuestos		254.841.53
Deudores Incobrables		8.554.69
Previsión Ley 11.729		87.115.29
Saldo:		
Ganancia del ejercicio		1.350.643.62
		3.233.488.05

HABER	Curso Legal $
Maquinarias, motores, artefactos y lámparas	3.212.507.90
Intereses, Comisiones y Honorarios	20.085.74
Ganancia venta de títulos	895.22
	3.233.488.05

(Fdo.) p.p. The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd.
Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 243 s|p.p.-v.6|7|50

ATLAS SUPPLY COMPANY OF ARGENTINA

Casa Matriz en Estados Unidos de Norte América
744 Broad Street Newark — New Jersey

Sucursal en la República Argentina: Av. R. S. Peña 832, Bs. As.

Autorizada el 4/10/40 por el Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1940

CASA CENTRAL - CAPITAL:

Autorizado	Dls. 200.000.—
Suscripto	„ 60.000.—
Realizado	„ 60.000.—
SUCURSAL:	
Capital asignado	„ 60.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(Séptimo Ejercicio)

ACTIVO		$	$
ACTIVO FIJO			
Muebles y Utiles	$ 8.818.84		
Amortización anterior $ 2.708.08			
Amortización del ejercicio „ 332.52	„ 3.040.60	5.778.24	
Automóviles	$ 13.880.—		
Amortización del ejercicio	„ 2.082.—	11.798.—	
Moldes	$ 63.053.17		
Amortización del ejercicio	„ 16.532.69	46.520.48	64.096.72
ACTIVO CIRCULANTE			
Mercadería		5.487.33	
Título de Renta (en garantía)		4.712.25	10.199.58
ACTIVO DISPONIBLE			
Bancos		211.655.92	
Caja		1.000.—	212.655.92
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cta. Cte.		564.547.32	
Casa Matriz (Capital a remitir)		231.000.—	795.547.32
ACTIVO TRANSITORIO			
Seguros en Vigencia			2.080.52
ACTIVO NOMINAL			
Marcas Registradas		2.226.62	
Amortización anterior	$ 216.37		
Amortización del ejercicio	„ 55.80	272.17	1.954.45
CUENTAS DE ORDEN			
No existen			—.—
			1.086.534.51

PASIVO	$	$
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Asignado		252.150.—
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores (Cta. Cte.)	532.905.62	
Casa Matriz (Cta. Cte.)	34.017.39	566.923.01
PASIVO TRANSITORIO		
Impuestos a Pagar	62.639.11	
Previsión Reclamos s/Ventas	30.222.43	
Cuentas a Pagar	8.950.19	
Previsión s/Promoción Ventas	7.910.68	109.722.41
GANANCIA		
Utilidad del Ejercicio Anterior	59.452.22	
Utilidad del Ejercicio Actual	98.286.87	157.739.09
CUENTAS DE ORDEN		
No existen.		
No existen		—.—
		1.086.534.51

E. Desiderio, Apoderado. — H. W. D. Mayers, Gerente. — H. A. Valle, Contador Público, Tomo VI - Fol. 163, Consejo Profesional de C. Económicas

DEMOSTRACION ANUAL DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 1947
(Séptimo Ejercicio)

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Muebles y Utiles	332.52	
Automóviles	2.082.—	
Moldes	16.532.69	
Marcas Registradas	55.80	19.003.01
Gastos Generales		
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Seguros, etc.		110.349.33
Impuestos		
Impuestos		61.147.23
Utilidades		
Utilidad Ejercicio	98.286.87	
Utilidad Ejercicio anterior	59.452.22	157.739.09
		348.238.66

HABER	$
Saldo Ejercicio Anterior	59.452.22
Mercaderías	278.565.81
Muebles y Utiles	1.100.—
Automóviles	8.550.—
Intereses y Cambios	570.63
	348.238.66

E. Desiderio, Apoderado. — H. W. D. Mayers, Gerente. — H. A. Valle, Contador Público, Tomo VI - Fol. 163, Consejo Profesional de C. Económicas

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 361 s.p.p.-v.6|7|50

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

(Elizabeth-State of New Jersey - U. S. A.)

Agencia de Buenos Aires, Paseo Colón Nº 442

Autorizada por Decreto del 14 de Febrero de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de Marzo de 1905

CAPITAL:

Autorizado, suscripto y realizado de la Casa Matriz $ 10.000.000 U.S.Cy.
Asignado a la Agencia „ 705.000 m$n.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Inc.	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por m$n
	Activo Fijo:		
a)	Inmuebles:		
	Edificio Singer — P. Colón 442	525.000.—	
	Ing. Huergo 1457	67.000.—	592.000.—

Inc.	ACTIVO	Parciales	Totales por
	II. — Activo Circulante:		
a)	Mercaderías	8 024.796:85	8.024.796.85
	III. — Activo Disponible:		
a)	Caja	7.486.87	
b)	Bancos	4.125.952.25	
c)	Cheques, Giros, etc.	———	4.133.439 12
	IV. — Activo Exigible:		
a)	Banco Boston — Fondo Garantía	4.578:93	
b)	Banco Boston — Fondo Reserva de Fidelidad	894.39	
c)	Banco Boston — Títulos Argentinos recibidos en garantía	261.462.37	
d)	Banco Boston — Títulos Argentinos para Fondo de Fidelidad	128.269.80	
e)	Deudores Comunes	21.854.25	
f)	Locación de Máquinas	736.820.75	
g)	Anticipo para Alquileres	31.160.—	
h)	Cuentas de Sucursales Pendientes	1.199.898.91	2.384.939.40
	V. — Activo Transitorio:		
No existe.			
	VI. — Activo Nominal:		
No existe.			
	Cuentas de Orden:		
No existen.			
	Total		15.135.175.37

Inc.	PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	I. — Pasivo no Exigible:		
a)	Capital Asignado	705.000.—	705.000.—
	II. — Pasivo Exigible:		
a)	Oficinas Ejecutivas (Casa Matriz) Cuenta Corriente	12.467.032.07	
b)	Acreedores por Fondo de Garantía Año 1947 .... 258.677.95 Depósitos Netos de Empleados, Año 1948 .... 7.363.35	266.041.30	12.733.073.37
	III. — Pasivo Transitorio:		
a)	Fondo Rva. de Fidelid. Año 1947 124.095.80 Pagos Netos — Año 1948 ..... 621.65 124.717.45 Renta de Títulos 4.446.74	129.164.19	129 164.19
	Ganancias Netas	1.567.937.81	1.567 937.81
	Cuentas de Orden:		
No existen			—.—
			15.135.175.37

John Francis Dilley, Sub-gerente General
Enrique Silvini, Contador Público Nacional, — C.P.C.E. — Folio 3 — Tomo IVº

	DEBE	$
1)	Gastos Generales .... Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, etc.	6.546.363.47
2)	Comisiones	921.375.20
3)	Patentes e Impuestos	343.341.18
4)	Mercaderías	7.482.553.75
5)	Ganancias Netas	1.567.937.81
		16.861.571.41

	HABER	$
1)	Valor de Ventas	16.861.571.41
		16.861.571.41

John Francis Dilley, Sub-gerente General
Enrique Silvini, Contador Público Nacional, — C.P.C.E. — Folio 5 — Tomo IVº
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia

e.6|7-Nº 260 s|p.p.-v.6|7|50

"ORION"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio: Pasteur 665 - Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 24 de Enero de 1947.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de Junio de 1947.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto .... „ 990.000.—
Realizado .... „ 990.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22/IX/947.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo		
a) Acciones de otras Sociedades	813.65	
b) Máquinas .... $ 4.639.40 Amort. presente ejercicio .... „ 231.97	4.407.43	
c) Muebles y Utiles .... $ 5.668.90 Amort. presente ejercicio .... „ 566.89	5.102.01	
d) Rodados .... $ 6.910.— Amort. presente ejercicio .... „ 1.382.—	5.528.—	15.851.09
II. Activo Circulante		
a) Mercaderías	1.212.987.26	
b) Mercaderías en Aduana	234.466.56	
c) Accesorios de Fabricación	20.159.87	1.467.613.89
III. Activo Disponible		
a) Caja	1.000.—	
b) Cheques, giros, letras etc.	10.866.85	11.866.85
IV. Activo Exigible		
a) Deudores en cuenta corriente	237.860.19	
b) Documentos a cobrar	140.158.60	378.018.79
V. Activo Transitorio		
a) Adelantos para ejercicios futuros		1.309.86
VI. Activo Nominal		
a) Llave del negocio .... $ 20.000.— Amort. presente ejercicio .... „ 400.—	19.600.—	
b) Marcas de fábrica .... $ 820.— Amort. presente ejercicio .... „ 16.40	803.60	
c) Gastos de Organización .... $ 11.780.80 Amort. presente ejercicio .... „ 2.396.16	9.384.64	29.788.24
		1.904.448.52
Cuentas de Orden		
a) Obligaciones de terceros descontadas	763.154.11	
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	70.000.—	833.154.11
		2.737.602.63

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	990.000.—	
b) Reserva para Leyes Sociales	2.666.71	
c) Provisión para Aguinaldos	12.296.69	1.004.963.40
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	109.285.22	
b) Documentos u obligaciones a pagar	436.425.30	
c) Bancos (Ctas. Ctes.)	127.251.66	672.962.18
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		33.431.79
Ganancias		
Utilidad del presente ejercicio		193.091.15
		1.904.448.52
Cuentas de Orden		
Descuentos con firmas de terceros	763.154.11	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...	70.000.—	833.154.11
		2.737.602.63

Santos Benchaya, Presidente. — Bernardo Ferdman, Director, Gerente General. — Luis F. Piaggio, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº III - Fº 121.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
1º de Noviembre de 1946 al 30 de Junio de 1947. - 1er. Ejercicio.

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		—.—
2. Amortizaciones:		
Máquinas 5 % sobre $ 4.639.40	231.97	
Muebles y Utiles 10 % sobre $ 5.668.90	566.89	
Rodados 20 % sobre $ 6.910.—	1.382.—	
Llave 2 % sobre 20.000.—	400.—	
Marcas 2 % sobre $ 820.—	16.40	
Gastos de Organización 20 % $ 11.780.80	2.396.16	4.993.42
3. Gastos Generales: Sueldos, alquileres, seguros, aportes jubilatorios, honorarios, etc.		121.900.22
4. Intereses y Descuentos		32.373.72
5. Patentes e Impuestos		1.606.48
6. Deudores Incobrables		4.482.23
7. Quebrantos Diversos (Venta Activo Fijo)		325.30
Saldo: Utilidad del ejercicio		193.091.15
		358.772.52

HABER	m$n.
1. Saldo anterior	—.—
2. Mercaderías	352.140.79
3. Intereses, descuentos, comisiones, cambios	6.332.73
4. Beneficios Diversos (Venta Activo Fijo)	299.—
	358.772.52

Santos Benchaya, Presidente. — Bernardo Ferdman, Director, Gerente General. — Luis F. Piaggio, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº III - Fº 121

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.6|7|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Sede Social - calle Reconquista 336 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Febrero de 1912 y reformas por Decreto del 13 de Diciembre de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1912 y 18 de Febrero de 1938

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRIPTO Y REALIZADO

Acciones ordinarias	$ 310.000.—
Acciones preferidas	„ 310.000.—
	$ 620.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26/8/1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Muebles y útiles Buenos Aires		608.—		
Amortiz. anterior	466.40			
Amortiz. del ejercicio	138.70	605.10	2.90	
Muebles y útiles Estancia	6.799.15			
Adquisición del ejercicio	5.—	6.804.15		
Amortiz. anterior	4.874.56			
Amortiz. del ejercicio	627.68	5.502.24	1.301.91	
Rodados		297.22		
Amortiz. anterior		295.22	2.—	
Instalaciones		2.000.90		
Amortiz. del ejercicio		100.05	1.900.85	
Máquinas, Herramientas y Utiles		36.80		
Amortiz. del ejercicio		6.96	29.84	
Acciones valor de costo		355.623.48		
Acciones depreciación		48.096.47	307.527.01	310.764.51
II. — Activo Circulante				
Reproductores		72.687.50		
Amortiz. anterior	63.139.30			
Amortiz. del ejercicio	6.241.83	69.381.13	3.306.37	
Haciendas			240.425.01	
Mercaderías, Materiales y Frutos tc.			24.580.89	268.312.27

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
III. — Activo Disponible				
Cajas			8.153.83	
Bancos			208.297.52	216.451.35
IV. — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			228.818.47	
Depósito de Garantía			88.87	228.907.34
V. — Activo Transitorio				
Adelantos ejercicio 1949/50				643.—
VI. — Activo Nominal				
No existe				—.—
				1.025.078.47
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en Garantía (Del Directorio)				30.000.—
				1.055.078.47

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	620.000.—	
Fondo de Reserva Legal	62.000.—	682.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		32.356.88
III. — Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
IV. — Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	21.732.72	
Utilidad del ejercicio	288.988.87	310.721.59
		1.025.078.47
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (El Directorio)		30.000.—
		1.055.078.47

Santiago Orti, Presidente. — Ian G. Drysdale, Síndico - Contador Público Nacional - Reg. Nº 247, Tomo II C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y Utiles Buenos Aires	138.70	
s/Muebles y Utiles Estancia	627.68	
s/Instalaciones	100.05	
s/Máquinas, Herramientas y Utiles	6.96	
s/Reproductores	6.241.83	7.115.22
Gastos Generales, Sueldos, Jornales, etc.		243.989.61
Intereses		10.165.19
Impuestos y Contribuciones		1.517.02
Depreciación de Acciones		48.096.47
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	21.732.72	
Utilidad del ejercicio	288.988.87	310.721.59
		621.605.10

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	21.732.72
Aserradero	149.250.04
Haciendas	401.581.30
Herramientas, Automóviles y Utiles, por venta	49.041.04
	621.605.10

Santiago Orti, Presidente. — Ian G. Drysdale, Síndico - Contador Público Nacional - Reg. Nº 247, Tomo II C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 336 s|p.p.-v.6|7|50

" LA CONSTRUCTORA AMERICANA "

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional el 24 de Abril de 1911 y el 1° de Abril de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1° de Julio y 5 de Diciembre de 1911 y 31 de Octubre de 1921

CAPITAL:

Autorizado y suscripto .... $ 5.000.000.— m/n.
Realizado .... „ 4.989.200.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(3er. Trimestre - 38° Ejercicio)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Edificio Social, costo .... $ 465.121.82		
A deducir amortizado .... „ 365.121.82	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones	21.511.—	121.511.—
Activo Circulante		
Inmuebles, costo y mejoras	85.915.04	
A deducir amortizado	15.184.36	70.730.68
Activo Disponible		
Caja	368.874.12	
Bancos, saldos en cuenta corriente	376.843.93	745.718.05
Activo Exigible		
Deudores hipotecarios diversos	11.540.148.47	
Pagos por cuenta de terceros	9.021.15	
Créditos a cobrar	15.800.—	
Administraciones-anticipos	86.821.54	
Accionistas	10.800.—	11.662.591.16
Activo Transitorio		
Impuesto a los Réditos		222.16
		12.600.773.05
Pérdidas		
Cuentas tributarias		295.766.73
		12.896.539.78
Cuentas de Orden		
Dept°. de acciones en garantía (del Directorio)	35.000.—	
Dept°. de títulos en custodia	4.717.425.—	
Valores al cobro por cuenta de terceros	768.097.76	
Propiedades con promesa de venta	13.200.—	5.533.722.76
		18.430.262.54

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	5.000.000.—	
Reservas estatutarias	710.788.46	
Reservas facultativas	129.212.41	5.840.000.87
Pasivo Exigible		
Acreedores a largo plazo comunes	2.653.665.07	
Cobranzas y Mandatos	1.880.711.71	
Retenciones s/pmos. para construcciones	355.260.—	
Acreedores varios comunes	9.091.89	
Intereses devengados	26.726.52	
Bancos: Saldos en descubierto	30.584.96	4.956.040.15
Pasivo Transitorio		
Dividendos a pagar	2.332.—	
Operaciones pendientes	84.571.93	
Intereses diferidos	29.333.46	
Intereses a discriminar	145.959.91	
Diferencia venta inmuebles (benef. a realizar) ..	681.454.21	943.651.51
Ganancias		
Remanente del ejercicio anterior	5.917.05	
Cuentas tributarias del ejercicio	1.150.930.20	1.156.847.25
		12.896.539.78
Cuentas de Orden		
Deptes. de acciones en garantía (Directores) .	35.000.—	
Deptes. de títulos en custodia	4.717.425.—	
Cobranzas por cuenta de terceros	768.097.76	
Propieds. a escriturar con promesa de venta	13.200.—	5.533.722.76
		18.430.262.54

J. González Pagliere, Presidente. — Raúl L. Rodríguez Ponte, Secretario. — Manuel J. Rodríguez, Tesorero. — Juan Cuirolo, Director-Gerente. — Francisco C. Bargués, Síndico. — A. Martucci, Contador. — V° B° Julio Silva, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Tomo X - Folio 135

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.5|7-N° 133 s|p.p.-v.7|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N° 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000 c/l. v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 1946

35° Ejercicio - 2° Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Banco de la Nación Arg. Tít. de Renta en Depósito de Garantía, Ley 11.582		441.154.91
Caja		—
Bancos		223.898.96
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta, Libres	312.939.37	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	175.092.94	488.032.31
Diversos Deudores		244.901.30
Deudores por Reaseguros		10.620.28
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		33.62
		1.416.185.51

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	256.389.88
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	441.154.91
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	6.000.—
Diversos Acreedores	72.471.92
Acreedores por Reaseguros	45.032.67
Saldo Explotación	164.276.98
	1.416.185.51

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. T° I - F° 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1° de Enero al 30 de Junio de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	287.226.79
Gastos Generales	13.199.14
Impuestos y Contribuciones	36.516.19
Siniestros	115.608.95
Anulaciones y Devoluciones	52.905.04
Reaseguros locales pasivos	154.325.76
Gastos Generales Administración	729.49
Saldo de Explotación	164.276.98
	824.788.34

H A B E R	Curso Legal $
Primas	736.778.34
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	64.816.81
Intereses	20.460.24
Utilidad sobre Títulos	2.732.95
	824.788.34

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. T° I - F° 247

e.4|7.-N° 834.-s|p.p.-v.6|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, Paris (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
34º Ejercicio

ACTIVO			Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina de Renta en Depósito de Garantía - Ley 11.582 (Valor de Plaza $ 357.912.12)			337.750.21
Caja			----
Bancos			89.095.49
Títulos de Renta:			
Títulos Públicos de Renta - Libres (Valor de Plaza)	431.476.06	426.004.74	
Títulos Públicos de Renta o/conj. Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza)	174.220.—	165.092.94	591.097.68
	605.696.06		
Deudores Varios			13.660.22
Deudores por Premios			163.877.77
Impuestos a los Réditos			11.558.80
Intereses Devengados sobre Valores			7.544.13
			1.213.894.30

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	281.950.52
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582 (Valor de Plaza 357.912.12)	337.750.21
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Diversos Acreedores	28.487.02
Reserva para Impuestos a los Réditos	6.000.—
Reserva para Gastos de Explotación	44.632.34
Ganancias y Pérdidas	84.215.06
	1.213.894.30

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	383.284.17
Gastos Generales	13.647.24
Impuestos y Contribuciones	51.456.05
Siniestros	251.776.67
Anulaciones y Devoluciones de Primas	56.483.52
Reaseguros Locales Pasivos	298.710.42
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva Siniestros Pendientes	150.575.—
Saldo a Sección Administración	62.473.05
	1.516.972.50

HABER	Curso Legal $
Primas	969.064.90
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	125.470.95
Derechos de Póliza	151.58
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	220.316.19
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	101.846.—
Siniestros Recuperados por Reaseguros	100.122.88
	1.516.972.50

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	2.152.36
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	12.703.33
Reserva para Impuestos a los Réditos	6.000.—
Utilidad	84.215.06
	105.070.75

HABER	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendios	62.473.05
Intereses y Títulos Públicos	39.919.27
Utilidad y Títulos	2.678.43
	105.070.75

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.4|7-Nº 836 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina - 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del Año 1909

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 5.000.000 - Capital Suscripto y Totalmente Integrado £ 3.659.310 - Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 M|N. Valor Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
(Tercer Trimestre)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.539.10
Bancos	883.737.75
Propiedades Inmuebles	337.414.66
Mobiliario y Material	31.211.38
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	572.163.61
Títulos de Renta - Libres	468.254.36
Deudores Varios	254.844.10
Deudores por Premios	610.404.37
Deudores Compañías Reaseguradoras	340.917.33
Casa Matriz - Cuenta Corriente	132.010.10
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios	108.321.57
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	16.516.23
	4.428.164.23

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Incendio - Sucursal	258.358.11
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Accidentes Generales - Sucursal	207.853.64
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Marítimos - Sucursal	14.516.89
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Incendio	445.319.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Accidentes Generales	25.655.98
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Marítimos	1.624.00
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Incendio - Sucursal	60.960.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Generales - Sucursal	55.519.35
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Incendio	245.872.00
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Materiales	204.65
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	181.135.74
Reserva Facultativa Especial	3.000.00
Reserva Ley Nº 11.729	37.489.21
Acreedores Varios	422.532.86
Acreedores Compañías Reaseguradoras	70.329.38
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.00
Reserva para Gastos de Explotación	165.043.31
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	106.658.05
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso - Sucursal	91.802.18
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	22.578.52
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	11.512.00
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes	14.188.00
Reserva para Gastos de Explotación	21.062.25
Acreedores Varios	390.88
Saldo de Utilidad:	820.917.89
	4.428.164.23

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Mat. 123. Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 1948

DEBE	Sección Incendio $	Secc. Acc. Generales $	Sección Marítima $	Secc. Acc. del Trabajo $
Comisiones y Corretajes	548.469.63	109.567.80	7.746.20	81.602.41
Reaseguros Cedidos (locales) .	270 397.66	——	435.—	——
Anulaciones	214.697.65	17.186.98	43.14	396.01
Gastos Generales	214.932.70	28.947.87	1.291.71	25.264.45
Impuestos y Contribuciones .	251.228.84	47.987.67	1.071.07	18.288.59
Siniestros Pagados	221.500.48	141.756.69	15.068.38	161.683.77
Comisión sobre Reaseguros anulados (locales)	3.470.33	——	——	——
Saldos Transferidos a la Sección Administración	536.549.29	176.371.34	4.717.07	85.808.66
	2.261.246.58	521.818.35	30.372.57	373.043.89

HABER	Sección Incendio $	Secc. Acc. Generales $	Sección Marítima $	Secc. Acc. del Trabajo $
Premios	2.029.234.26	453.373.35	29.470.88	343.729.15
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	76.992.25	——	116.60	——
Derechos de Pólizas	142.966.80	68.445.—	785.09	29.314.74
Reaseguros anulados (locales)	11.743.92	——	——	——
Comisiones	258.65	——	——	——
	2.261.246.58	521.818.35	30.372.57	373.043.89

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	46.847.63
Impuestos y Contribuciones	14.814.70
Saldo de Explotación	820.917.89
	882.580.22

HABER	C$L.
Alquileres	53.129.60
Intereses	25.094.26
Saldo transferido de la Sección Incendio	536.549.29
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	176.371.34
Saldo transferido de la Sección Marítimos	4.717.07
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	85.808.66
	882.580.22

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina - 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Compañía inglesa de seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 26 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Suscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310 — Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454,55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632,96 m|n. Valor Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.500.—
Bancos	1.184.153.13
Propiedades Inmuebles	337.414.66
Mobiliario y Material	31.731.38
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garanía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	572.163.61
Títulos de Renta - Libres	468.254.36
Deudores Varios	443.149.92
Deudores por Premios	1.035.897.66
Deudores Compañías Reaseguradoras	391.901.77
Casa Matriz - Cuenta Corriente	200.394.14
Impuestos y Erogaciones Decreto 8.312	56.790.48
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios	425.950.93
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	11.627.23
Impuestos y Erogaciones Decreto 8.312	2.400.70
	5.834.159.64

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Incendio - Sucursal	256.358.11
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Accidentes Gles. - Sucursal	207.858.64
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Marítimos - Sucursal	14.516.89
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sec. Incendio	517.689.96
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Accidentes Generales	26.347.81
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sec. Marítimos	371.15
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Incendio - Sucursal ..	60.960.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Accid. Gles - Sucursal	55.519.35
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Incendio .	245.872.—
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Materiales	204.65
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	181.135.74
Reserva Facultativa Especial	3.000 —
Reserva Ley Nº 11.729	37.489.21
Acreedores Varios	751.255.61
Acreedores Compañías Reaseguradoras	120.715.90
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	276.420.97
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	119.955.30
Recargo Decreto 8.312	29.430.71
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso - Sucursal	91.802.18
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	28.172.97
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	11.512.—
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes	14 188.—
Reserva para Gastos de Explotación	79.467.19
Acreedores Varios	34.432.09
Recargo Decreto 8.312	650.73
Saldo de Utilidad	1.523.207.24
	5.834.159.64

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C.E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1948

DEBE	Sección Incendio $	Sección Acc. Gles. $	Sección Marítima $	Sec. Ac. del Trabajo $
Comisiones y Corretajes	992.684.29	185.498.31	10.543.80	149.819.15
Reaseguros Cedidos	764.878.91	21.159.46	1.176.72	25.342.68
Anulaciones	265.155.80	28.799.27	43.14	1.470.95
Gastos Generales	290.497.66	39.610.19	4.850.60	37.767.46
Impuestos y Contribuciones .	503.670.30	144.843.25	1.478.90	61.438.93
Siniestros Pagados	231.301.13	187.147.10	17.609.64	209.014.41
Comisiones sobre Reaseguros anulados (locales)	3.894.23	——	——	——
Saldos Transferidos a la Sección Administración	954.163.52	254.133.66	5.747.59	262.223.16
	4.011.245.90	861.191.24	41.450.39	747.076.74

HABER	Sección Incendio $	Sección Acc. Gles. $	Sección Marítima $	Sec. Ac. del Trabajo $
Premios	3.401.670.91	745.781.65	39.873.11	678.181.31
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	294.533.73	5.539.11	255.15	11.114.47
Derechos de Pólizas	239.499.85	109.870.48	961.57	57.780.96
Reaseguros Anulados (locales)	13.157.15	——	——	——
Comisiones	62.384.26	——	360.56	——
	4.011.245.90	861.191.24	41.450.39	747.076.74

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	66.818.79
Impuestos y Contribuciones	14.814.70
Saldo de Explotación	1.523.207.24
	1.604.840.73

HABER	C$L.
Alquileres	70.852.80
Intereses	57.720.—
Saldo transferido de la Sección Incendio	954.163.52
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	254.133.66
Saldo transferido de la Sección Marítimos	5.747.59
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	262.223.16
	1.604.840.73

Nota: El presente balance comprende las operaciones de Reaseguros del Exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el 31 de Marzo de 1948 (primer trimestre).

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C.E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo Nº 33 - Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios. Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades dedeterminadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de marzo del año 1909

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 5.000.000

Capital subscripto y totalmente integrado .. „ 3.639.310

Capital asignado a esta sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632 96 m/n. valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947
(Primer Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja	1.498 50
Bancos	135.490.78
Propiedades e inmuebles	336.382.30
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta - Depósitos de Garantía - Ley Nº 11.582	626 632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	185.352.71
Títulos de Renta-Libres	671.156.73
Mobiliario y Material	1.127.—
Deudores Varios	64.866.41
Deudores por Premios Bruto	339 056.04
Deudores de Compañías Reaseguradoras	11.170.42
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Casa Matriz, Cuenta Corriente	409.960.81
Depósito de Garantía, Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo Ley Nº 9.688	
Títulos de Renta-Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premio-Bruto	18.643.53
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	8.670.08
	2.863.190.21

PASIVO	c$l.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso-Sección Incendio-Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso-Sec. Acc. Generales „	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos (Sección Incendio)	358.132.62
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos (Secc. Acc. Generales)	11.108.33
Reserva para Siniestros Pendientes-Sección Incendio (Sucursal)	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes-Secc. Acc. Generales-	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes (Sección Incendio)	293.040.—
Reserva Fluctuación de Cambios	—.—
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	159.770.04
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	25 628.65
Acreedores Varios	45.813.77
Acreedores Compañías Reaseguradoras	5.419.93
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	94.486.56
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	134.535.74
Saldo de Ganancias y Pérdidas del año 1946	147.570.14
Obligaciones a pagar	—.—
Sección Accidentes del Trabajo Ley Nº 9.688	
Reservas Riesgos en Curso (Sucursal)	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	17.834.08
Reserva para Siniestros Pendientes (Sucursal)	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	3.790.22
Acreedores Varios	—.—
Saldo de Ganancias y Pérdidas del año 1946	27.670.26
Saldo de Utilidad	1.789.22
	2.863.190.21

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — p. p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz. Contador Público Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	94.099.25	24.039.70	810.96	4.551.65
Reaseguros Cedidos (locales)	15.324.15	—	—	—
Anulaciones	15.385.92	3.661.88	—	17.89
Gastos Generales	34.570.31	4.735.28	2.888.77	4.116.67
Impuestos y Contribuciones	31.702.43	6.741.07	3.—	1.544.38
Siniestros Pagados	173.405.52	27.079.41	—	12.407.16
Comisiones s/reaseguros anulados (locales)	270.50	—	—	—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	—	28.404.26	—	680.18
	364.758.08	94.661.60	3.702.73	23.317.93

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	317.155.54	89.568.81	2.907.85	22.293.64
Comisiones s/Reaseg. Cedidos	4.285.34	—	—	—
Derechos de Pólizas	6.957.12	5.092.79	63.80	1.024.29
Reaseguros anulados (locales)	901.69	—	—	—
Comisiones	39.94	—	—	—
Saldo Transferidos a la Sección Administración	35.418.45	—	731.08	—
	364.758.08	94.661.60	3.702.73	23.317.93

Sección Administración

DEBE	c$l.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	9.392.19
Impuestos y Contribuciones	79.20
Saldos Transferidos de la Sección Incendio	35.418.45
Saldos Transferidos de la Sección Marítima	731.08
Saldo de Explotación	1.789.22
	47.410.14

HABER	c$l.
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Generales	28.404.26
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	680.18
Alquileres	17.263.20
Intereses	1.062.50
	47.410.14

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el Exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — p. p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000 c/l. v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1946
35º Ejercicio - 1er. Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina - Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		441.154.91
Caja		—
Bancos		124.992.43
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	312.939.37	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta con Sup. de Seg.	175.092.94	488.032.31
Diversos Deudores		225.134.91
Deudores por Reaseguros		10 420.21
Intereses Devengados sobre Valores		7.544 13
Intereses sobre Cupón Adherido		33 62
		1.297.312.52

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	260.595.88
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582	441.154.91
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34 747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	6.000.—
Diversos Acreedores	60.920.33
Acreedores por Reaseguros	26.031.08
Saldo Explotación	71.751 17
	1.297.312.52

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial y Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Marzo de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	139.022.47
Gastos Generales	6.417.34
Impuestos y Contribuciones	18.103.89
Siniestros	70.707.17
Anulaciones y Devoluciones	23.126.14
Reaseguros locales pasivos	68.924.31
Gastos Varios Administración	551.55
Saldo de Explotación	71.751.17
	398.604.04

H A B E R	Curso Legal $
Primas	354.132.01
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	28.948.21
Intereses	12.790.87
Utilidad sobre Títulos	2.732.95
	398.604.04

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes. Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial y Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.4|7.-Nº 835.-s|p.p.-v.6|7|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

"A"

AGENCIA MARITIMA OCEANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Thilo Martens, argentino, casado, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y cuatro de esta ciudad, Heriberto Huthoff, alemán, viudo, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad y Otto Rendlinger, brasileño, casado, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones.— Artículo Primero La sociedad girará bajo el nombre de AGENCIA MARITIMA OCEANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 300.000.— tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres pudiendo abrir sucursales, agencias o constituir represeatantes en cualquier otra ciudad del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. Si un socio, desea retirarse de la sociedad deberá notificar al otro u otros socios de su voluntad en tal sentido, con un año de anticipación y por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El objeto social principal será: a) Dedicarse al transporte aéreo, marítimo o fluvial por cuenta propia o ajena. b) Trabajar como agente marítimo, representante de empresas aeronáuticas y de armadores nacionales o extranjeros y asociarse a agencias marítimas o aeronáuticas en el exterior. c) Dedicarse a empresarios estibador. d) Hacer importaciones y exportaciones. e) Dedicarse a toda otra actividad aérea o marítima no especificada en los puntos anteriores. Para llenar el objeto social podrá la sociedad por intermedio de sus socios, adquirir, arrendar, fletar, hipotecar, vender y realizar todos y cualquiera de los actos comerciales y civiles, admitidos por las leyes y el Código de Comercio, con aviones, buques, aeronaves, embarcaciones y otros bienes que considere necesidades de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma trescientos mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales los socios suscriben: el señor Thilo Martens ciento cuarenta y nueve cuotas, el señor Heriberto Huthoff ciento cuarenta y nueve cuotas y el señor Otto Rendlinger dos cuotas pagando el cincuenta por ciento (50 o|o), obligándose abonar el saldo cuando lo requiera las necesidades de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, los cuales actuarán en calidad de gerentes, de acuerdo a las cláusulas establecidas en la Ley trece, catorce, quince y dieciséis. — Los socios gerentes indistintamente podrán: a) Inscribir la sociedad como agentes marítimos o despachantes de aduana, en la aduana de la Capital y en cualquier otra parte de la República, en la prefectura general marítima y en las demás reparticiones públicas, que fuera conveniente o necesario hacerlo. b) Administrar los bienes de la sociedad existentes y de los que ésta adquiera en lo sucesivo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sean éstos los oficiales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial que se creara en el futuro) y particulares, en la República o en el exterior. d) Alquilar locales, nombrar empleados y despedirlos. e) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden por cualquier concepto que sea. f) Representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que ésta tenga pendiente, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada. g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. Se necesitarán las firmas de dos de los socios conjuntamente, para suscribir las escrituras públicas por compra y venta de buques o inmuebles, para designar apoderados generados o especiales para asuntos sociales y para firmar pagarés o hacer uso del crédito bancario y particular en cantidades superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000). — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, y de acuerdo al mismo, un balance general, que deberá ser aprobado por los socios. Si dentro de los quince días de hecho conocer el balance general a los socios, no fuera objetado, se considerará aprobado de hecho, el beneficio líquido que resulta del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que los socios hayan propuesto, será distribuído de la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo una vez descontadas las reservas especiales que los socios crean conveniente realizar será distribuído entre los socios en partes iguales. Las objeciones al balance, se resolverán por mayoría de capital y en caso de no existir esta mayoría se pedirá la opinión de una firma autorizada de auditores, cuya decisión será aceptada por las partes como definitiva. — Artículo Séptimo: En todos los casos en que esta sociedad entre en liquidación, los socios determinarán quién debe proceder a realizarla. Los liquidadores pueden ser socios o no, pero debiendo ser uno de ellos un socio de la sociedad. Las instrucciones, la remuneración y las facultades así como los plazos en que deben llenar su cometido serán señalados por los socios en el momento de su nombramiento debiendo en todos los casos levantar el liquidador o los liquidadores un inventario general y confeccionar un balance genera,l dentro de los treinta días de su designación. La operación de la liquidación final se efectuará dentro de los treinta días de que fuera presentada dicha liquidación por el o los liquidadores. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro u otros socios, tendrán derecho a adquirir las cuotas en proporción de su capital por el precio de acuerdo al último balance general practicado. Si a la fecha del fallecimiento o incapacidad, sólo queda un socio sobreviviente o capacitado, el mismo tendrá también derecho, para que el adquirente en todo o parte de las cuotas sea un tercero propuesto por este socio sobreviviente o capacitado. En caso de que el socio o socios sobrevivientes o capacitados no hagan uso de esta opción, los herederos podrán ingresar a la sociedad pero unificando representación. — Artículo Noveno: Los socios tendrán preferencia para adquirir al otro u otros socios por el precio que las cuotas tengan, de acuerdo al último balance general, las que el otro u otros socios soliciten transferir a terceros. — Artículo Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o por la interpretación del mismo, como así también respecto a la disolución y liquidación entre los socios o entre alguno de éstos, de los representantes o herederos de los otros socios incapaz o fallecido, será resuelto amigablemente por los árbitros arbitradores que serán designados de mutuo acuerdo por los socios o en su defecto por el presidente del Centro de Navegación Transatlántica o por las personas que aquellos o éste designen en segundo término. La resolución será aceptada por los socios sin recurso alguno. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares, el original en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y uno, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco y un millón quinientos sesenta y dos mil setscientos ochenta y ocho y la primera copia en los papeles sellados números: un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, y la segunda copia en los papeles sellados números un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa y tres, un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete y un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos noventa. — Entre líneas: cuarenta y, cuarenta y: Vale. Déjase constancia que en los lugares en que dice Rendlinger debe decir Renlinger. — T. Martens. — H. Huthoff. — Otto Renlinger. — Certifico que la firma que antecede y dice "Otto Renlinger" es auténtica y corresponde al Señor Otto Renlinger, quien la usa en todos sus actos. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspados: Buenos; seis Vale. (firmado) Guillermo R. Zuñiga. (Está su sello. — Raspado - también tendrá - Vale. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 415. — e.6|7-Nº 20.828-v.11|7|50

"B"

BELLVERA COSMETICOS INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" entre los suscriptos señores don Morris Fishel, norteamericano, domiciliado en la Avenida Alvear 1891; don Carlos Kahan, argentino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1485; don Samuel Pomeranz, suizo, domiciliado en Teodoro García 1834; don Juan Germán Paris, argentino, con domicilio en Luis María Campos 1390; y don David Isaac Gavensky, argentino, domiciliado en Azcuénaga 958, todos mayores de edad, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BELLVERA, COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Talcahuano Nº 736, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en la fabricación de cosméticos y artículos de perfumería en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con dicha finalidad. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Morris Fishel y don Carlos Kahan Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno; don Samuel Pomeranz, Diez Mil Pesos moneda nacional; Don David Isaac Gavensky y don Juan Germán Paris, Veinte Mil Pesos moneda nacional cada uno. Los socios deberán integrar el cincuenta por ciento de su aporte dentro de los cinco días de la fecha, y el resto lo integrarán dentro de los cinco días de ser notificados de esa obligación, de acuerdo a la resolución que adopten los socios por simple mayoría de votos. La Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos podrá resolver la ampliación del capital hasta el doble de la suma establecida, obligándose los socios o suscribir las cuotas que proporcionalmente les corresponda dentro de los sesenta días de ser notificados de esa resolución. Si uno de los socios se negare a suscribir su parte en la ampliación de capital, los socios restantes podrán hacerlo en beneficio propio, o incorporar nuevos socios a la sociedad por la parte de capital no suscripta. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Morris Fishel, don Carlos Kahan, don Samuel Pomeranz y don Juan Germán Paris en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los señores don Morris Fishel y don Carlos Kahan, quienes actuando individual e indistintamente ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. La sociedad podrá también constituir apoderados generales o especiales con la extensión de facultades que resulten de los respectivos mandatos los que serán otorgados por cualquiera de los dos Gerentes con uso de la firma. Sin perjuicio de las facultades conferidas y en el orden interno de la sociedad, la actuación de los Gerentes estará sometida a las directivas que establezca la asamblea de socios por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance gene-

ral de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que se resuelva practicar por resolución de la mayoría. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a Don Morris Fishel y don Carlos Kahan, el treinta y cuatro por ciento a cada uno; a don Samuel Pomeranz, el doce por ciento, y a don Juan Germán Paris y a don David Isaac Gavensky, el diez por ciento a cada uno. Se consideran utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, gratificaciones y demás que los socios por mayoría de dos tercios de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que ellas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de votos podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa dias de finalizado cada ejercicio los socios deberán reunirse por citación de los Gerentes para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y la aprobación del balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen las dos terceras partes del capital, inclusive la de los Gerentes, importará la aprobación del balance y la de la gestión de los Gerentes en el mismo período. — Octava: La Asamblea de socios podrá votar, por mayoría de dos tercios de votos, determinadas sumas para compensar los servicios que cualquiera de los socios, inclusive los gerentes, hubieran prestado a la sociedad, sin que ello importe un derecho de los socios a dicha retribución. Las sumas votadas anualmente por este concepto en ningún caso podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio respectivo. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por propia decisión o por citación de los Gerentes toda vez que lo consideren necesario, y una vez por mes cuando menos; debiendo considerarse la Asamblea válidamente constituída cuando se hallen presentes o representados en ella votos que representan los dos tercios del capital suscripto. Los socios ausentes pueden hacerse representar por carta-poder conferida a cualquier otro socio o a terceras personas. En esas reuniones se considerará el funcionamiento de la sociedad y se darán las instrucciones a que deberán ajustar su gestión los Gerentes, que serán responsables de sus actos en cuanto excedan de las directivas establecidas. Las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mitad más uno de cuotas del capital suscripto, salvo los casos en que la ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos de capital suscripto, y las mayorías requeridas se referirán en cualquier caso a la totalidad del capital social y no al capital suscripto por los socios presentes. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que deberá llevar la firma de los presentes a cada una de las reuniones, y estará a cargo del Gerente que la Asamblea designare. La designación y remoción de Gerentes y cualquier otra relativa a la administración de la sociedad requerirá mayoría de dos tercios de capital suscripto. — Décima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades comprendidas en el objeto de la sociedad, salvo autorización especial concedida por la Asamblea por dos tercios de votos. Del mismo modo los socios se obligan, durante la vigencia de este contrato, a no registrar a su nombre o el de interpósita persona, marcas o patentes de productos o procedimientos comprendidos en el objeto de la sociedad, estando obligados a hacerlo a nombre de la misma. Todas las marcas y patentes que explotara la sociedad deberán ser registradas a nombre de la misma, y ser de su exclusiva propiedad, salvo convenio expreso adoptado por resolución de socios que representen los dos tercios del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros el todo o parte de su participación en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado el retiro, sea por los socios o por el Juez si así procediera, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona y en la proporción de sus respectivos aportes, para adquirir para sí mismos, la cuota-parte del socio saliente, el cual sólo podrá exigir como precio de su cuota, el importe exacto de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos ingresarán como socios de la sociedad en la proporción que por ley les corresponda, pero deberán unificar su representación ante la misma. — Décimatercera: En cualquier caso en que hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad ella será practicada por los socios y en las condiciones que resuelva la Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimacuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, no pudiendo ser resueltas por votación entre los socios en la proporción prevista por este contrato, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, cuyos árbitros deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. — En las Condiciones Expresadas los suscriptos dejan constituída la sociedad, obligándose a lo pactado conforme a derecho. — Hecho y Firmado en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados, hallándose el presente extendido en cuatro sellos valor de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós correlativos al presente; y el otro ejemplar en cuatro sellos de igual valor números: Del Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos diez y ocho correlativos al Un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintiuno, que serán habilitados con el sellado de Ley. — Morris Fishel. — C. Kahan. — S. Pomeranz. — J. G. Paris. — D. I. Gavensky.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445.— e.6|7-Nº 20.805-v.11|7|50.

"C"

CERAMICA ROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Antonio Rossi Quatropani, suizo, de setenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Garay Nº 265, de esta Capital; Guillermo Rossi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Caseros Nº 3085, Capital Federal y Héctor Torreiro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Crámer Nº 971, Don Bosco, Ferrocarril Nacional General Roca, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CERAMICA ROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Brasil Nº 72, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias, depósitos o representaciones en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar dicho plazo en periodos consecutivos de cinco años por voluntad de la mayoría de los socios, por resolución tomada en reunión efectuada seis meses antes de la expiración del término señalado. Si cualquiera de los socios deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios con telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación y fabricación de tejuelas, tejas, ladrillos, baldosas y caños y todo lo concerniente al ramo de cerámica, pudiendo dedicarse, además, a representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de mercaderías y fabricación de productos en general sin limitación alguna y realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad incluso adquirir y transferir el dominio de bienes raíces e hipotecarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y particulares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que son íntegramente suscriptas e integradas en este acto, por partes iguales y en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando establecido que se requerirá la firma de los tres socios gerentes para los siguientes actos: adquisición del dominio de bienes inmuebles, títulos, acciones y maquinarias, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar dichos benes, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos, conferir poderes y revocarlos. La firma social podrá ser usada con la firma de dos de los socios conjuntamente para los negocios ordinarios de la Sociedad como ser: firmar cheques, obligaciones y pagarés, cobranzas, así como celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales; gestionan ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales y toda autoridad o repartición nacional o provincial o municipal, con toda clase de peticiones sobre cuanto consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad; suscribir protestas o protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes que se relacionan con la administración social. — Sexto: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Séptimo: Todos los 30 de Abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se levantarán cuando cualquiera de los socios lo determine. — El balance general será firmado por todos los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esta formalidad después de transcurridos cinco días de que se les notifique y no lo observen. — El primer balance se efectuará el 30 de Abril de 1951. — Octavo: Se conviene entre los socios que ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado, se deducirá el cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley Nº 11.645 y demás reservas especiales que puedan disponer de común acuerdo los socios. — Décimo: El saldo de las utilidades realizadas se adjudicarán a los socios por partes iguales y en igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios pueden retirar mensualmente a cuenta de beneficios, una suma que se convendrá de común acuerdo y registrada en el libro de actas. — Undécimo: Las cuotas no pueden ser transferidas a terceros debiéndose sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décimo Segundo: Los socios podrán formar parte de otras Sociedades siempre y cuando éstas no se dediquen a tareas similares de las que forman el objeto de esta Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada o retiro de cualquiera de los socios, el socio o socios sobrevivientes en el primer caso o los socios restantes en el segundo caso, podrán hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso dentro de los treinta días del fallecimiento o del pedido de disolucion, se practicará un balance general de la sociedad, a fin de determinar el haber del socio o socios fallecidos o del socio o socios que desearen retirarse. — El socio o socios sobrevivientes o los que continuaren en la Sociedad que resolvieran hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos o al socio o socios que se retiran, todo cuanto a éstos les correspondan, en ocho cuotas iguales pagaderas cada seis meses escalonados a partir de los quince días de terminado el Balance General. — Décimo Cuarto: Se aclara que las cuotas que corresponden a los socios salientes o herederos del fallecido, serán documentados con pagarés suscriptos por los socios restantes. — El capital del socio fallecido o que se retira devengará un interés anual del seis por ciento, entregándose las cuotas y los intereses a la orden de la sucesión del socio o socios fallecidos o de los salientes. Si en cambio los sobrevivientes optaran por la disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio o socios sobrevivientes con amplias facultades, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona para que vigile los actos de la liquidación. Los herederos del o de los socios fallecidos podrán percibir, a opción de los mismos, la suma de quinientos pesos mensuales, hasta el momento de percibir la primera cuota, que será descontada proporcionalmente de las cuotas. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, será sometida al arbitrio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer aceptan como tercero para el caso de discordia a la Doctora Nélida C. Mondani. El fallo será inapelable y en caso de fallecimiento o incapacidad de la Doctora Nélida C. Mondani, se designará antes de entrar a conocer la cuestión un árbitro tercero para el caso de discordia. El nombramiento de arbitradores, como el de tercero deberá ser hecho por las partes dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y el fallo de los arbitradores como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que entraron a conocer. — Décimo Sexto: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a un día del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: gravar o Vale. — Firmado: A. Rossi Q. — G. Rossi. — H. Torreiro.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.6|7-Nº 20.850-v.11|7|50

COMPAÑIA TECNICA DELTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, hágase saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Heberto Mario Bonzo, Ingeniero Mecánico y Electricista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olleros Nº 2860; Luciano

Valentín Papillaud, Electrotécnico, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Aguirre Nº 700 y Martha Clara Zettler de Clot, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Caseros Nº 3221; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primera. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA TECNICA DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda. — Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Aguirre número 700, sin perjuicio de modificarlo cuando los socios lo resuelvan y de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso y por el término de cinco años, a partir de esa fecha. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de las industrias mecánicas y eléctricas, la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de máquinas y materiales mecánicos y|o eléctricos y sus anexos, como así también toda otra actividad complementaria, sin limitación alguna. Dichas actividades podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una y que los socios suscriben por partes iguales; efectuando los aportes en dinero, mercaderías, créditos y otros valores, conforme al inventario que se acompaña. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con funciones de socios-gerentes. Para ese fin los socios tendrán las mas amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc.; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptimo. — Se requerirá la firma conjunta de dos (2) de los socios, por lo menos, para la constitución de derechos reales y para acordar poderes generales o especiales. — Octavo. — Los socios no podrán dedicarse particularmente, ni como gerentes directores o administradores de otras sociedades que realicen alguna o todas las operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de los socios restantes, dada por escrito. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por terceros, con poder suficiente, previo consentimiento de los otros socios. El representante tendrá todas las facultades que este contrato confiere a los socios. — Décimo. — Los socios podrán resolver, de común acuerdo, la asignación de sueldos, honorarios u otras remuneraciones, para alguno o todos ellos, en igual o distinta proporción. — Once. — Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año; debiendo practicarse a esas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por los socios. — Doce. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en proporción a las cuotas integradas. — Trece. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un inventario y balance general. Los socios restantes resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. De lo contrario la sociedad liquidará a los herederos o incapacitado el haber que les correspondiere. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con vencimientos escalonados; devengando los saldos, en este último caso, el siete por ciento de interés anual. — Catorce. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la misma con una anticipación no menor de seis meses. Los socios restantes tendrán prioridad para comprar las cuotas del que se retira, al valor que surja del último balance aprobado. El pago podrá hacerse, a opción de los compradores, en cualquiera de las dos alternativas establecidas en la cláusula anterior. Si los demás socios no desearan adquirir las cuotas del renunciante, éste podrá venderlas a terceros. — Quince. — Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por año, o cuando lo solicite alguno de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se realizarán válidamente con la asistencia de socios que representen los dos tercios del capital. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, y se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Dieciséis. — En caso de disolución, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, pero deberán actuar dos de ellos conjuntamente por lo menos. — Diecisiete. — Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Fdo.: Heberto Mario Bonzo. — Luciano Valentín Papillaud. — Martha Clara Zetler de Clot. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. "Norberto Gowland". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.6|7-Nº 20.795-v.11|7|50

CALVENTE
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 1º de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, Doña María Mercedes Gutiérrez de Calvente, cede y transfiere a favor de la Sociedad "CALVENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" 100 (cien) cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y, el señor Francisco José Calvente, cede y transfiere por el mismo acto, a favor de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" 60 cuotas capital valor $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabildad Limitada". Testado "Por disposición" se" no vale. Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 55.— e.6|7.-Nº 20.837 v.11|7|50

CAMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días, que entre los componentes de CAMECO SOC. RESP. LTDA. se ha convenido que el Sr. Raypcho Boneff cede y transfiere al Sr. Nicolás Koszar su parte de capital en la referida sociedad consistente en 5 cuotas de un mil pesos cada una, por el precio de Diez Mil pesos m|n. quedando en consecuencia desligado de la sociedad. La distribución de las cuotas será como sigue: Sr.: Elías Peusner, 30 cuotas; Sr. Finn Christian Halvorsen, 30 cuotas; Sr. Abraham Naiman, 10 cuotas y Sr. Nicolás Koszar, 10 cuotas. La participación en las utilidades y pérdidas de la sociedad será de la forma siguiente: Elías Peusner, 32½ %; Sr. Finn Christian Halvorsen 32½ %; Sr. Abraham Naiman, 15 % y Sr. Nicolás Koszar, 20 %. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.6|7.-Nº 20.820.-v.11|7|50

CEMFO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Víctor Dante Fenoglio, vende, cede y transfiere a don Edgardo Obdulio Rufino Cerino y don Domingo Mittalo las doce cuotas que tiene y como socio le corresponden en la sociedad "CEMFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 33.000.— moneda nacional por partes iguales, quedando ambos cesionarios como únicos componentes de la mencionada sociedad, según escritura de fecha 22 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Edmundo M. Callo. Enmendado - mencionada - vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.6|7.-Nº 20.793.-v.11|7|50

COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, con intervención de la Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Acta. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de Mil novecientos cincuenta, siendo horas diez, se declara abierta la Asamblea de socios de la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su local social calle Viamonte Quinientos cuarenta y dos, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Gerente. — Concurren a este acto los socios señor Eduardo Sergio García Pinto con Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una y la señora Carmen Rovaletti de Valdéz, en representación de la Sucesión del Doctor Roberto Velarde Mors, con cinco cuotas de mil pesos cada una; habiendo por consiguiente un capital presente de Ciento treinta mil pesos sobre el capital total de la Compañía, de Ciento ochenta mil pesos. — Puesta a consideración el punto único de la orden del día, el socio-gerente señor Eduardo Sergio García Pinto manifiesta que es necesario la designación de otro gerente para que en su ausencia de esta Ciudad, la Compañía pueda ser representada legalmente y propone para tal cargo al Doctor Adolfo García Pinto, para que actúe conjunta o separadamente con el gerente señor Eduardo Sergio García Pinto. Puesto a consideración dicho nombramiento se aprueba por unanimidad de votos, firmando los socios en prueba de conformidad y dándose por terminado el acto. — S. García Pinto. — Carmen Rovaletti de Valdéz".

Buenos Aires, junio 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. Luis Alberto. — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 20.834-v.11|7|50

CAMILO GARCIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Curt Altmann cede y transfiere a favor de los señores Camilo García, José Mario García y Jorge Camilo Claudio García las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la Sociedad CAMILO GARCIA E HIJOS, S. R. L., efectuándose esta cesión por la suma de $ 57.500 m|n. y adquiriendo 84 cuotas el señor Camilo García y 83 cuotas cada uno de los otros cesionarios. — Buenos Aires, Julio 3 del Año del Libertador General San Martín. — E|l. Secr. del autorizante: vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.6|7-Nº 20.784-v.11|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Simón Fechtenholz, de 27 años, de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez 777; Alfredo Carlos Claudio Koelin, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Martín de Gainza 636 y Tomás Basilio Diligianni, de 25 años de edad, soltero, griego, domiciliado en la calle Añasco 586, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cadeko", constituída con fecha 1º de Febrero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo del actual, bajo el número 310, al folio 262, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula primera y el inciso 4º de la cláusula décima del referido contrato, los que en definitiva quedarán así: Cláusula Primera: Se declara constituída la Sociedad bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICO BAIGORRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Baigorria Nº 4157|59, Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Cláusula Décima: Inciso 4º) Los saldos que hubiere en efectivo. — Queda expresadamente convenido que en caso de disolución el señor Fechtenholz, se quedará con el local social y la fuerza motriz sin cargo alguno y los señores Koelin y Diligianni, en forma conjunta se quedarán con la marca "Deko", también sin cargo alguno. Para el cumplimiento de la presente cláusula queda facultado el señor Fechtenholz como único liquidador. — Cláusula adicional: Queda sin efecto la anterior denominación "Cadeko" y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: S. Fechtenholz. — Alfredo Koelin. — T. Diligianni. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.6|7-Nº 20.804-v.11|7|50

"F"

FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Dante Talassi, cede y transfiere a favor de Juan Humberto Spanic, 12 cuotas capital valor pesos 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FIMETAL, FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.840-v.11|7|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Kamienomeski, por una parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Noé Kamienomosky, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle San Eduardo 1230; don Jaukiel Kamienomoski, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Eduardo 1230; don Mendel Epsztein, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Palique 675, Dpto. B; don Francisco Ocaña Ríos, por otra parte, de nacionalidad brasileño, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Esteban Bonorino 231; y don Potap Nesterezuk, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Palique 675, Dto. B; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto

dedicarse a la fabricación y venta de muebles. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Maturín 2560. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de Junio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier momento luego de transcurridos los dos primeros años y siempre que alguno o algunos de los socios manifieste su deseo en este sentido por telegrama colacionado enviado a los demás socios, tres meses antes, por lo menos, de la fecha del retiro. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES "MATURIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Siete mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas setenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiene forma: El socio Miguel Kamienomoski aporta la cantidad de Ocho mil cuatrocientos pesos de los cuales Tres mil cuatrocientos setenta lo son en maquinarias y Cuatro mil novecientos treinta en dinero efectivo, todo lo cual representa ochenticuatro cuotas de cien pesos cada una. El socio Mendel Epsztein aporta la suma de Veinticinco mil pesos de los cuales diez mil quinientos lo son en maquinarias y catorce mil quinientos en dinero efectivo, todo lo cual representa doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Los socios Noé Kamienomosky, Jankiel Kamienomoski, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk aportan respectivamente Ocho mil trescientos el primero, ocho mil trescientos el segundo, cinco mil el tercero y dos mil pesos el último, todos en dinero efectivo y representando respectivamente ochenta y tres, ochenta y tres, cincuenta y veinte cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Miguel Kamienomoski y Mendel Epsztein, quienes deberán firmar indistintamente con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el Primero de Enero y terminará el Treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse en cualquier momento. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a cada uno de los socios Mendel Epsztein, Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk. En cuanto al veinticinco por ciento restante se distribuirá entre los socios Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Para atender sus gastos personales y con imputación a su cuenta personal podrán retirar los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk sumas iguales de Quinientos pesos mensuales cada uno de ellos. Todo otro retiro fuera de los expresados realizado por cualquier socio, exigirá el consentimiento de los restantes, dado por escrito, e igualmente será imputado a la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes a capital. Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los balances e inventarios generales que se practiquen anualmente para conocer el estado económico social se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de ser puestos en forma fehaciente a su disposición. — Décimo Sexto: Los socios Miguel Jankiel y Noe Kamienomosky y Mendel Epsztein podrán dedicarse a otras actividades, comerciales o no, distintas a las de esta sociedad, debiendo empero dedicar el primero y último de los nombrados un tiempo razonable a la misma. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a trabajar directa y personalmente en la fabricación de los muebles sin perjuicio de tener la dirección técnica de la fábrica y de los obreros en ella ocupados. — Décimo Séptimo: Queda convenido que de las ganancias líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada uno de los socios Epsztein y Miguel, Noé y Jankiel Kamienomoski, los mismos podrán retirar hasta la totalidad de las mismas. Las sumas no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de ellos. En cuanto a los socios Francisco Ocaña Ríos y Potap Nesterezuk capitalizarán íntegramente sus utilidades con la sola excepción de la cláusula décimo tercera y hasta que sus capitales igualen al actual aporte del socio Mendel Epsztein sin que la capitalización signifique recibir aumento alguno de utilidad o sueldo. — Décimo Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Ocaña Ríos o Nesterezuk, la sociedad continuará con sus actividades abonándose a los herederos del socio fallecido la parte de capital y utilidades que les corresponde a cuyo efecto se practicará balance general para establecerlo a la fecha del fallecimiento. En el caso de fallecer alguno de los restantes socios los sobrevivientes igualmente continuarán con las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, de aceptarlo, debiendo entonces unificar su representación. — Vigésimo: En cualquier tiempo que resolvieran de común acuerdo la disolución de la sociedad y no estuvieran de acuerdo en la forma de liquidarla, teniendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales será preferido a cualquier extraño a la sociedad. Si más de un socio tuviera este interés será preferido el que haga mejores ofertas a favor de los otros. En ambos casos las propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de treinta días a la fecha de la disolución final y conocidos en forma fehaciente el balance general de las operaciones sociales. — Vigésimo Primero: En el caso del retiro voluntario de algún socio referido en la cláusula tercera o de los herederos referidos en la cláusula décimo novena, se les abonará su parte de capital y utilidades que les corresponde, en la siguiente forma: Un treinta por ciento en el acto y en dinero efectivo y el setenta por ciento restante documentado en cuatro pagarés de igual monto con vencimientos trimestrales escalonados venciendo el primero de ellos a los noventa días del pago hecho en efectivo. Los restantes socios se hacen cargo de dichas cuotas continuando con el activo y pasivo de la sociedad de no resolver en este acto la liquidación final de la misma. — Vigésimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de cualquiera de ellos aceptados según el presente contrato, durante la vigencia del mismo, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Tercero: Se consideren parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "Jankiel" "Jankiel": Vale. — Miguel Kamienomoski. — Noé Kamienomoski. — Jacobo Kamienomoski. — Mendel Epsztein. — Francisco Ocaña Ríos. — Potap Nesterezuk.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 505.— e.6/7-Nº 20.801-v.11/7/50

"I"

IFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo Juzgado Nº 1, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se ordena la publicación del presente edicto por el término de cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Argentino Sasson Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, todos argentinos, solteros, y mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina 1874 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de importación, exportación, compraventa e industrialización de mercaderías y productos en general. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Pozos doscientos cuarenta y uno, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ese término será prorrogado por períodos sucesivos de dos años y hasta un máximo de diez, si, con una anticipación de tres meses antes de vencer alguno de esos períodos, ninguno de los socios manifestare mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios su deseo de disolverla. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Argentino Sasson Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; por el señor Elías Liniado, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y por el señor Jacobo Liniado, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, de acuerdo con el detalle que figura en el inventario practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender y/o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Entiéndese que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios podrán percibir, en calidad de sueldo y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", las sumas que de común acuerdo fijen, con la respectiva constancia en el libro de actas. — Octava: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando éstas sean del mismo objeto de la que se constituye por este contrato. — Novena: Anualmente, los días treinta de abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. A los fines del cómputo de los valores que forman el activo de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que formen el activo fijo, se tomarán al valor del costo menos la amortización que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materias primas y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o costo plaza, cual sea inferior a la fecha del balance; c) los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia y otras causas, ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán la aplicación, en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del balance. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieran, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo 20 de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo y sociales (ley 11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de las utilidades, corresponderán al señor Argentino Sasson Liniado, el cuarenta y tres por ciento; al señor Elías Liniado, el cuarenta y tres por ciento y al señor Jacobo Liniado, el catorce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva libres. — Décima: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o

representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645 sobre mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos, deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolver por no admitir a los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades conforme con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha. La valuación y la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediato o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha de aprobación del referido balance. Los documentos que en este supuesto se firmaren podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual a liquidar en el momento de la cancelación total de cuenta. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales, admitida la separación, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en un plazo máximo de un año, en cuotas bimestrales iguales, con pagarés y garantía a satisfacción, devengando los saldos a su favor un interés anual del ocho por ciento. — Décima Tercera: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes y serán de aplicación las normas de derecho común y las disposiciones de la ley 11.645; sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir de común acuerdo. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación igualmente, las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden ha quedado constituída la sociedad "Ifet Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha. — "ut supra" Firmado: Argentino Sasson Liniado. — Elías Liniado y Jacobo Liniado. — Buenos Aires, 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor... Juez de Comercio... S|D... — Los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ifet, solicitan a V. S. se sirva ordenar la modificación de la cláusula cuarta según se transcribe: ... — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín... — Sírvase proveer conformidad Será Justicia. — Firmado: Argentino Sasson Liniado. —Elías Liniado y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 450.— e.6|7-Nº 20.846 y 20.849-v.11|7|50

ITURRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252, Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Jesus Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Castelar, Pcia. de Bs. Aires, Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, argentino, domiciliado en Sucre mil trescientos ochenta y cinco, y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán seteecientos treinta y uno, todos mayos de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Un millón de pesos moneda nacional, constituída por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 162, al folio 24 del libro 6 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el número 1260, al folio 126 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de marzo de 1946 bajo el número 175, el folio 206, libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada; el 9 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1263, al folio 3 del libro 12 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y el 25 de agosto de 1948 bajo el Nº 1306, al folio 70 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada se resuelve: a) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para lo cual los socios capitalizan, en proporción a sus cuotas, quinientos mil pesos moneda nacional tomándolos de los fondos que poseen en la sociedad en "Cuenta aportes para aumentos de capital"; b) Modificar el Art. 8º en el sentido de que dos cualquiera de los socios gerentes podrán representar válidamente a la sociedad para todos sus actos, actuando conjunta e indistintamente. En consecuencia, se introducen al contrato las siguientes modificaciones: Artículo cuarto. — El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo ciento catorce cuotas al Sr. José Iturrat, o sea quinientos setenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer ciento veinte cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago diez y ocho cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, al Sr. Alejandro Francisco Rodolfo Bächer treinta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al Sr. Enrique Casas diez y ocho cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional. Artículo octavo: La firma social será llevada siempre con- (sigue en el sello de $ 0.10 Nro. 1.054.761) (viene del sello de diez centavos Nº 1.054.760) juntamente o indistintamente por dos cualquiera de los gerentes. En tal forma, los gerentes representarán válidamente a la sociedad en todos los actos y gestiones que ésta deba realizar, como ser los que a simple título enunciativo se enumeran en los artículos quinto y sexto, otorgar poderes generales o especiales a terceras personas, ajenas o no a la sociedad, para gestiones judiciales, administrativas o de otra índole en que ésta sea parte o pueda tener algún interés, etc. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a veinte y siete días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, junio 30 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.787-v.11|7|50

"L"

L.Y.F.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Damián Bendahan, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres; Demetrio Dinidis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos ochenta y ocho; Federico Vogelius, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral ochocientos setenta y seis; y Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, se ha resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "L.Y.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la laminación y fundición de metales no ferrosos, pero podá dedicar sus actividades a cualquiera otra industria o negociación que decidan los socios por unanimidad. — Tercera: Se establece un capital social de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), aportados e integrados totalmente en este acto por los socios y en dinero efectivo. — El capital social se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integradas y suscriptas por Damián Bendahan; Demetrio Dinidis y Federico Vogelius, treinta cuotas cada uno; y Pedro Veyssiere, diez cuotas. — Cuarta: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años a contar desde la firma del presente contrato. — Quinta: Actuarán todos los socios como gerentes, siendo necesario la firma de dos de ellos para realizar cualquier acto o contrato de la Sociedad; en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, hipotecar, adquirir, enajenar, ceder, gravar, transferir, según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios, de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales, o municipales y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración no es limitativa, sino solo enunciativa, y los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Anualmente el día primero de julio se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual se entregará a cada uno de los socios, y si los mismos no hicieran objeción dentro de los cinco días quedará aprobado. — Séptima: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieran realizar, las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas respectivamente en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente modificar su representación ante la misma, y el representante ser aceptado por los socios. — Novena: Cualquier diferencia o dificultad que se presentara entre los socios con referencia a la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar el quinto el que decidirá en definitiva. La resolución recaída será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad y previa lectura, firman las partes en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, en el Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Damián Bendahan; Demetrio Dinidis, Federico Vogelius, Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.6|7-Nº 20.807-v.11|7|50

LUIS GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, el señor Sigfrido Abel, cede y transfiere las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "LUIS GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: quince cuotas a la señora Margarita Susana Abel de Goldschmidt y cinco cuotas al señor Juan Murr.

Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.6|7-Nº 20.843-v.11|7|50

"M"

MARCO FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Marco Ferro, cede y transfiere a favor de don Friedrich (Federico) Ferro, 19 cuotas, capital valor $ 1.000.— c|una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "se" no vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Matín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.6|7-Nº 20.836-v.11|7|50

"P"

PANQUE-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de la Argentina, a los Veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aurelio Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil Nº 5168, Saturnino Badia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galván Nº 3135, Jesús José Sabio, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1672, Alberto Persini, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Miguel Antonio Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 580, piso 1º, Dpto. 4, Arnoldo Hipólito Teglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837, Modesto Pernas, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número 1320, José Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 1257, Atilio Pedro Teglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 440, Dto. D y Rosendo Angel Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Copérnico número 2373, piso 6º, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PANQUE-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Corrientes Nº 826 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad, de duración, será de ocho años habiendo comenzado sus operaciones el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant y bar lácteo, sito actualmente en la calle Corrientes Nº 826. — Cuarta: El capital social fijado es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo el aporte de cada socio por partes iguales, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada socio. El capital social, to-

talmente integrado, lo constituye las maquinarias, mercaderías, instalaciones, útiles y demás bienes muebles que forman el activo del negocio que actualmente explotan en la calle Corrientes Nº 826, según balance e inventario que obra por separado y firmado por todos los socios de conformidad. — Quinta: La sociedad será admiinstrada por tres gerentes, siendo indispensable la firma de dos de ellos en cuanto documento sea necesario para obligar a la sociedad. Los tres gerentes, en tal carácter, ejercerán el mandato conferido de organizar, dirigir y administrar los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino aquellos actos compatibles con la explotación y objeto de la sociedad. Estos mandatos son susceptibles de revocación por legítimas y justas causas, sin perjuicio de las responsabilidades que contraen por mal desempeño, violación a la ley y cláusulas del presente contrato. Los tres gerentes en forma conjunta, alternada o separadamente, están facultados para representar a la sociedad en todos los actos sean estos civiles, comerciales, judiciales, administrativos y en general en todos aquellos en que se necesite patrocinio o representación. Tanto para la remoción como para la designación de Gerente, se requiere la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. Quedan nombrados Gerentes los socios señores Saturnino Badia, Arnoldo Hipólito Teglio y Alberto Persini. — Sexta: Anualmente, el 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando los negocios sociales lo requieran. Cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Séptima: De las utilidades líquidas realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente del beneficio o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que creyeren conveniente. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a su cuenta particular. Ninguno de los socios podrán percibir mensualmente una suma superior a la indicada, salvo que los demás componentes por unanimidad, así lo dejen expresamente convenido. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de su constitución, es decir el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, y si no obstante ello, hiciese abandono de la actividad ordinaria que exigen los negocios sociales, perderá todo derecho a los sueldos asignados y recién después de haber transcurrido aquél plazo, se entrará a considerar su alejamiento de la sociedad, en las condiciones y forma que se establece por la cláusula décima. — Décima: Todo socio, que después del plazo fijado en la cláusula anterior, desea retirarse de la sociedad, deberá dar aviso de ello a los restantes con treinta días de anticipación y a ellos les ofrecerá ceder por partes iguales las cuotas de capital que poseyera, con prioridad y preferencias a terceros extraños a la sociedad. Para determinar la parte a pagar por la transferencia de las cuotas del socio que se retira, se tendrá en cuenta el último balance practicado y al haber social que le corresponda se le agregará la parte que habrá de corresponderle en la llamada "Llave del negocio", cuyo valor se determina en la cláusula undécima. Una vez determinado el haber social del socio que se retira, su importe le será pagado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de su notificación de retiro y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor cada una con un interés anual del seis por ciento sobre la parte que falta amortizarle, a cuyo efecto se le extenderán pagarés escalonados. Si ninguno de los socios desea adquirir las cuotas del socio saliente, éste estará en libertad de acción para ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad. Estos, incorporados a la sociedad, no podrán invocar un capital superior al que tenía, según los libros, el socio saliente, cualquiera haya sido el importe pagado. — Undécima: — La lamada "Llave del negocio" que incluye el prestigio del establecimiento, la clientela, etc., tendrá un valor cuya determinación se practicará en base al siguiente procedimiento. Los socios convienen en asignarle a ese rubro un valor original de base que es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, valor aproximado al total de las ventas anuales. Para establecer su valor con posterioridad a los tres años que se fijan en la cláusula novena, se procederá a sumar las ventas totales de los distintos años que han transcurrido y este total se dividirá por el número de años considerados. El cuociente, venta media, se confrontará con el importe base, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y si supera a la base, la "Llave del negocio" habrá experimentado un aumento igual a la diferencia. El importe de esta diferencia es el que se tomará en cuenta a los efectos de la cláusula anterior y de ella participarán todos los socios por partes iguales. Los terceros que eventualmente se incorporen a la sociedad en la forma prevista en la cláusula precedente, tomarán como base el cuociente establecido y recién sobre el excedente entrarán a participar. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos no podrán intervenir en el seno de la sociedad, pero percibirán mensualmente el cincuenta por ciento del sueldo fijado para los socios, sumas estas que se imputarán y deducirán de los dividendos que anualmente habrá de corresponderle al socio fallecido o incapacitado. Será facultativo para los demás socios aumentar esta asignación. Si el heredero deseare desprenderse de la parte que en la sociedad tenía el causante, la ofrecerá obligatoriamente con prioridad y preferencia a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare en el seno de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: — Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes en ejercicio, en cuyo caso actuarán en forma conjunta. En caso de que los gerentes no desearen cumplir con tal cometido, por unanimidad se designará el socio o en su defecto a un tercero para que asuma el compromiso de liquidar los bienes sociales. — Décima Quinta: — La sociedad llevará los libros rubricados que exige el Código de Comercio y además un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen en el seno de la sociedad, las que deberán ser firmadas por todos los socios en prueba de conformidad. En las Asambleas de socios todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital social, salvo los casos en que la ley establezca mayorías especiales. Cada cuota representará un voto. — Décima Sexta: — Todo aquello que no esté previsto en este contrato, deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las leyes complementarias. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, habiendo sido extendido el presente contrato en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números ciento ochenta y cinco mil catorce, ciento ochenta y cinco mil quince, ciento ochenta y cinco mil nueve y el presente. — Firmado: — A. Teglio. — A. Teglio. — R. Maseda. — Miguel A. Núñez. — J. Sabio. — Saturnino Badia. — Alberto Persini. — A. Persini. — M. Pernas. — José Fernández.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.6|7-Nº 20.841-v.11|7|50

PRODUCTOS UNOLITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Pablo Abrahamowsky, alemán, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, por una parte y don José Gutman, austríaco, domiciliado en la calle Bebedero cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, por la otra, ambos viudos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCTOS UNOLITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y venta de artículos de bakelite y afines, continuando los negocios de la sociedad Productos Unolite, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, que tenía su domicilio también en la calle Estomba cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, que se disolvió. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Abrahamowsky, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y el socio Gutman, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Abrahamowsky, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad Productos Unolite S. R. L. Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué disuelta por el fallecimiento de su socia, doña Clara Lewinski de Abrahamowsky, cuyo único heredero es el señor Abrahamowsky, de acuerdo al testamento aprobado en el juicio sucesorio de ésta cuyo testimonio se acompaña que tramitaba ante el Juzgado en lo Civil número veinte, a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría del Dr. Ismael Ocampo, siendo en consecuencia el señor Abrahamowsky el único dueño de los bienes de la sociedad disuelta. El excedente del activo sobre el pasivo de los bienes de esta sociedad disuelta asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por las partes de conformidad y que forma parte de este contrato. El socio Gutman, integra sus cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad disuelta. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada uno de los gerentes podrá retirar mensualmente el importe de mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Sexta. El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Abrahamowsky, dos terceras partes y el socio Gutman, una tercera parte, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de treinta años, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo en tal caso comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al ejercicio respectivo. En caso que el contrato fuese denunciado por el socio Gutman, el socio Abrahamowsky, tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un Balance a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento del socio Abrahamowsky, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo unificar su representación; podrán designar un gerente quien tendrá las mismas atribuciones que su causante. En caso que no quisieren incorporarse, la sociedad se disolverá. En caso de fallecimiento del socio Gutman, sus herederos también podrán incorporarse a la sociedad debiendo unificar su representación; el representante deberá ser aprobado por el socio Abrahamowsky. En caso que no quisieren incorporarse, el socio Abrahamowsky tendrá el derecho de designar una persona que adquiera las cuotas del socio Gutman, al precio resultante de un balance a practicarse para el día del fallecimiento, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Primero de Julio. — Vale. — Pablo Abrahamowsky. — José Gutman.

Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220.— e.6|7-Nº 20.814-v.11|7|50

POMO STANDART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Doctor Francisco Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha diez y seis de Enero del corriente "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Basilio Zarlenga, el señor Angel Roque Bolis, cedió y transfirió a favor del señor Aldo Jorge Peano sus treinta y seis cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "POMO STANDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, así como las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de la escritura. — Buenos Aires, Junio 28 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villefañe, secretario.

$ 45.— e.6|7-Nº 20.823-v.11|7|50

PUBLICIDAD RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 917 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ismael Fernández y don Francisco Mateu, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de

fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio de veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y seis, al folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "PUBLICIDAD RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de publicidad y ramos inherentes en todos sus aspectos y especialmente a la publicidad que se realiza en las salas de espectáculos públicos, en los intervalos, telones, programas, etcétera, con asiento principal en la calle Sarandí número mil doscientos sesenta y cinco de esta Capital, cuya sociedad se constituyó con un capital de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, que se prorrogaría automáticamente hasta el fin del término del arrendamiento más largo de cualquiera de los telones de salas que exploten en el futuro, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos componentes de la referida Sociedad de común acuerdo han resuelto modificar el artículo tercero del mencionado contrato en la siguiente forma: "Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías para terceros en favor de Banco o particulares. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de enajenación los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, con la sola excepción del movimiento de la cuenta bancaria que deberá ser en forma conjunta. El socio señor Mateu, retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos que se imputará a gastos generales. En la forma expresada dejan modificado el artículo tercero del referido contrato el que queda vigente en todas sus demás estipulaciones. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Alfredo Lucadamo y Don Julio V. Molina, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Fernández. — F. Mateu. — A. J. Lucadamo. — Julio V. Molina. Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. Raspado: referida — Ismael. Vale. Honorarios $ 100.—, Ley 12.997. Hay un sello. Alberto González Venzano. Raspado: Sarandí. Vale. Raspado: Primer. Vale. Hay un sello. Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.6|7.-Nº 20.817.-v.11|7|50

"S"

"S. A. H. M. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Gavino Sanna, y Cosme Masia, ambos italianos, mayores de edad y domiciliados en la calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de los negocios de construcciones en general, comercialización de materiales de construcción y en general toda clase de operaciones afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. A. H. M. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Pedro Varela número tres mil ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecerlo en cualquier otro lugar de la Capital Federal, e instalar sucursales, agencias y representaciones, en cualquier otro punto del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por Diez Años, a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por otros diez años más, si ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por cada uno de los socios, correspondiéndoles setenta y cinco cuotas, de cien pesos, a cada uno. — Dicho capital, totalmente integrado, está representado por los muebles, útiles, enseres, andamiajes, tablones, etc. etc., todo de acuerdo al Inventario levantado en la fecha y firmado de conformidad por ambos socios. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En idéntica proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, en el carácter de Gerentes Administradores, quienes a tal efecto ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo actuar, separadamente, conjunta o alternativamente, teniendo ambos socios el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas a los fines de la Sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza. — En tal carácter, los señores socios administradores, tendrán facultad para firmar de por sí, documentos, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve H) — (Sigue del sello valor de pesos veinte centavos moneda nacional, número ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho H) — mercaderías, títulos, etc., etc., todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, enajenar, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, pudiendo estar en juicio, ya sean como actores o demandados, o querellantes, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios, haciéndose expresa constancia que esta enumeración, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la Sociedad, sin poder ocuparse de otras actividades, sean o no similares a los fines de la misma. — Los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, los que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, todos o algunos de los herederos o la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso, todos los herederos ser representados por una sola persona, o bien exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro, será efectuado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual. — Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán Tribunal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Gavino Sanna. — Cosme Masia.

Buenos Aires, Junio 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.6|7-Nº 20.829-v.11|7|50

"T"

TALLERES GHISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Raúl J. Ghiso, actuando en representación de "Ghiso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y Juan Carlos Enrich, ámbos con domicilio en la calle Florida 786, en sus calidades de únicos socios de "TALLERES GHISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Que de conformidad a la opción conferida por el artículo segundo del contrato social y haciendo uso de la misma, acuerdan en prorrogar dicho contrato social por un nuevo período de tres años, a partir de la fecha del presente. Ambos socios de conformidad, suscriben este único documento, en prueba de ello, y en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre raspado: "31 y mayo". Vale. Raúl J. Ghiso. J. C. Enrich". — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. 16. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.6|7-Nº 20.835-v.11|7|50

"V"

"VAMPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alhadeff de nacionalidad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Piedras 137, de profesión comerciante; don Victorio Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Salta 226, de profesión comerciante; don Ascher Alhadeff, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1891, de profesión comerciante y don Mauricio Soriano, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida Quintana 529, de profesión comerciante, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "VAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Salta 226 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo, si así lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización de operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias, a cuyo efecto, por cuenta propia o de terceros, podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; aportar capitales en empresas constituídas o a constituirse; suscribir, caucionar, comprar y vender toda clase de papeles de renta, como ser títulos, acciones y debentures y financiar operaciones de terceros, debiéndose entender que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado precedentemente. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el Sr. José Alhadeff sesenta y seis cuotas, es decir seis mil seiscientos pesos moneda nacional; el Sr. Victorio Alhadeff cincuenta y dos cuotas o sea cinco mil doscientos pesos moneda nacional; el Sr. Ascher Alhadeff setenta y dos cuotas o sea siete mil doscientos pesos moneda nacional y el Sr. Mauricio Soriano diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero efectivo a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Victorio Alhadeff y Mauricio Soriano, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil en su Art. 1881, o por el Código de Comercio en sus Arts. 608 y 1353 —los que se dan por reproducidos— o por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. En consecuencia, y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles; contraer y otorgar todo género de préstamo, con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres importantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, y el saldo que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En en el caso de existir pérdidas, la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para la cancelación en ejercicios futuros, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo —excepto el caso previsto en el artículo noveno— se estará a lo dispuesto por los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato, y sin que ello afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomadas, por simple mayoría de

votos presentes computando éstos de acuerdo con lo que establece el Art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos, y las mismas serán asentadas en un libro de actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes, y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato, conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social, ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital o industria o anónima. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en el se decidirá también quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman todos los socios el presente contrato, que queda en poder del Sr. Victorio Alhadeff, quien deberá, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Victorio Alhadeff. — José Alhadeff. — Ascher Alhadeff. — Mauricio Soriano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.6|7-Nº 20.764-v.11|7|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas de la Compañía General Fabril Financiera S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el art. 8º inc. c) de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital a $ 168.785.100,— m|n., bajo las siguientes condiciones:

1º Se emitirán 281.308 acciones ordinarias de las series: saldo de la 29, 30, 31, 32, 33 y parte de la 34, que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1950.

2º Queda abierta la suscripción entre los señores accionistas a partir del día 6 del corriente en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 928, 6º piso, de 13 a 15 horas.

3º La suscripción de las nuevas acciones será ofrecida a la par o sea al precio de $ 100.— m|n. cada una, a los actuales poseedores de acciones en proporción de una acción nueva por cada cinco acciones.

4º Para ejercitar el derecho de suscripción e integración, el accionista deberá presentar el cupón Nº 7 de las acciones que posea.

5º Se fija para el día 20 de julio, a las 15 horas, el vencimiento del período durante el cual el accionista puede ejercitar sus derechos de suscripción e integración. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Con el fin de facilitar las tareas administrativas, estimaremos a los señores accionistas efectuar las operaciones de cobro de dividendo y de suscripción de acciones en forma simultánea.

$ 45.— e.6|7-Nº 20.808-v.8|7|50

IMEMA

Industrias de Metales y Maderas S. A.

A efectos del art. 7 de los estatutos, se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la 3ra. serie de acciones ordinarias, por valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional a la par, pagaderos al contado. — El Directorio.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.809-v.8|7|50

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

En Liquidación

PAGOS DE DIVIDENDOS

La Comisión Liquidadora ha dispuesto la distribución de un dividendo provisorio, cuyo pago se efectuará en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2170, a partir del día 5 del corriente mes y año. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 7.— e.6|7-Nº 20.815-v.6|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Labardén 153|159 — Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con la facultad conferida en el art. 4º de los estatutos, el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 2.500.000, habiéndose protocolizado dicha resolución en escritura pública del 26 de abril próximo pasado, ante el escribano Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, 30 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.5|7-Nº 20.656-v-7|7|50

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad que a partir del 10 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, Capital, (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón Nº 16 de las series A a G e I.

$ 18.— e.5|7-Nº 20.654-v-7|7|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo sexto de los estatutos, ha aumentado el capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a doce millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 18.— e.5|7-Nº 20.652-v-7|7|50

"ARBEL"

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 3º de los estatutos se hace saber por 7 días a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 22 de junio 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de $ 18.500.—, correspondientes a parte de la serie 11a. — Buenos Aires, junio 1950. — El Directorio.

$ 42.— e.29|6-Nº 20.454-v.6|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47591 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118890/94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

—— *LEY 11.867* ——

REMATES

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberdi Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, el día 20 de julio, por renovación de taller, por orden de su dueño, señor José T. Gaglianone, que constituye domicilio legal en su taller, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.770-v.11|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de julio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de medias, sita en LUIS VIALE 578, propiedad de Ratto y Bandieri, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.766-v-11|7|50

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que rematará los días lunes 10 y martes 11 de julio a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa calle AVENIDA ALVEAR Nº 3191, propiedad del señor Tomás Sánchez domiciliado en la calle Lavalle Nº 4201, piso 5º A. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.655-v.10|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias e implementos de la carpintería mecánica, calle RAMON L. FALCON 2402, por orden de Juan Ceferino Azetti y Carmelo Mauro, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.749-v.10|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de julio, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería y encuadernación, calle OLAZABAL 2423, por orden de Sazdo Kostoff, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.748-v.10|7|50

—— *NUEVAS* ——

TRANSFERENCIAS

—— *LEY No. 11.867* ——

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isaac Marcos Azernitzky y Bernardo Azernitzky venden libre de gravamen a los señores Santiago Díaz y Maximino Díaz el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, y billares, denominado "Redis Bar" sito en esta ciudad, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3983|85|87, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|7-Nº 20.767-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Isidro Alfredo Polizzotto, Demetrio Martín Polizzotto y Eduardo Alfredo Cook venden libre de gravamen a los señores Domingo Antonio Vázquez, Andrés Tenreiro y Bernardo Rey Garrido el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1501 al 1519 esquina ESTOMBA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|7-Nº 20.768-v.11|7|50

José Figueroa, martillero y balanceado público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: Atilio Giorgi y Hércules Enrique Cassinera venden a José Capón su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras, sito ALVAREZ JONTE 1859 domicilio comprador y vendedores mis oficinas reclamos término de Ley.

$ 20.— e.6|7-Nº 20.754-v.11|7|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. MAYO 840, (3º), avisan: Que Delmides Potenza de De Angelis y Teresa Salerno de Rico, venden a María Dedolindo Expósito de Seoane, su negocio de hotel, sito AMENABAR 1567, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.6|7-Nº 20.785-v-11|7|50

Juan Gregorio Benino, domiciliado en José Bonifacio 515, ha transferido su mitad indivisa del negocio de restaurant y parrilla "El Ciclón", sito en AVDA. LA PLATA 1613|15, a Antonio Gimeno y Helio Gentile, domiciliados en la calle Sarmiento 1562 y Santander 334, de esta Capital respectivamente. — Oposiciones de ley en domicilio de los compradores.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.774-v-11|7|50

Roberto A. Galeano, Escribano Público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que Carlos Zenón Silva vende a Eulalio Duarte su negocio de almacén ubicado en AVENIDA ROQUE PEREZ y SAN LUIS, libre de pasivo. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.6|7-Nº 20.758-v.11|7|50

Santiago Bruschtein avisa que vende a don Isaac Chorne el laboratorio de análisis que forma parte del "Instituto Alberdi", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5966, departamento B. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes: Juan Bautista Alberdi Nº 5966, departamento A.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.822.-v.11|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García y José Luis Peláez venden a Angel Lagomarsino, Carlos Rodríguez, Segundo Domingo Conci y Alberto Gregorio Gil, negocio café, bar, lunch, calle JUAN B. ALBERDI 2 esquina AV. LA PLATA 605, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7.-Nº 20.825.-v.11|7|50

Se hace saber que don Mauricio Urfajg vende a don Enrique Eisbruch el negocio de "tienda y afines", sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4299, donde fijan, las partes, su domicilio. Reclamaciones de ley a José Angeleri, martillero, calle Arribeños número 2727. Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.6|7.-Nº 20.797.-v.11|7|50

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de Lencería y Bebés denominado "Santa Marta", sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2370. Vendedor: Rafael María Oressi, domiciliado en la calle Belgrano 2370, Capital. Com-

pradoras: María Angela Altemir y Frida Medawar, domiciliadas en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 30 de junio de 1950.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.759.v.11|7|50

Hácese saber por cinco días que Vicente Mira y Mauricio Munichor venden sus partes indivisas a Eduardo Tapella, negocio fabricación portaequipajes, BOEDO 1942. Domicilio partes: Magariños Cervantes 1540 y Boedo 1942, respectivamente. Reclamos de ley 11.867, estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, P. 2º. Buenos Aires, julio del año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.795.-v.11|7|50

"C"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Miguel Fortunato vende libre de gravamen a los señores José Menéndez y Carlos Righetti el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTILLO Nº 994 al 1000 esquina URIARTE Nº 997, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.762-v.11|7|50

Alfredo Reboyras, Escribano Público, domiciliado Diag. Roque Sáenz Peña 710, comunica que la sociedad civil colectiva "Asistencia Médica Argentina", con domicilio en la calle CORDOBA Nº 3371, vende a Clínica y Sanatorio Córdoba Sociedad Anónima, su activo y pasivo. Domicilio de las partes: calle Córdoba Nº 3371. — Reclamos de ley, en mi escritorio.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.773-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hipólito Marcelino Pastor y Antonio Iguacen, venden a Marcelino Elorza y Vicente Guisoli, despensa de comestibles, CASTILLO 1502 esq. BONPLAND, domicilio partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.781-v.11|7|50

Ismael F. Lefévre, martillero público, avisa: Emilio Canabal y Valentín Bernardez venden a Aquilino Gómez, Carlos Civale y Pascual Scordamaglia su negocio de garage, sito CAP. RAMON FREYRE 761, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas, Av. de Mayo 953, piso 10º, T. E. 37-2291.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.830.-v.11|7|50

Se avisa que la sociedad papelería "Cangallo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), vende libre de gravamen y pasivo a la firma "Fideltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada e Isaac Braun, el negocio de venta de papeles importados y del país e hilos, sito en calle CANGALLO 1525. Reclamos de ley, doctor José A. Ulanovsky, Lavalle 1536 (primer piso, izquierda), donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.6|7.-Nº 20.826.-v.11|7|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic: "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Moscarella vende libre gravámenes a su condómino José María Sanín, la parte que le corresponde del negocio de peluquería, cigarrería y fotografía, calle CORRIENTES 1471, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.811.-v.11|7|50

CH

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital, avisa que Manuel Pérez vende a Juan Carlos Alvarez su negocio de tintorería "Anchorena", sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal. Reclam. de ley mi oficina, domicilio ambas partes.
$ 15.— e.6|7.-Nº 20.814.-v.11|7|50

"D"

Herminia Tavella, vende al señor Francisco Luis Albanese, en "negocio de lechería", instalado en la calle AVELINO DIAZ Nº 597, Capital Federal. — Reclamos de ley, en Avelino Díaz Nº 597, Capital Federal, por ser domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.778-v.11|7|50

Se hace saber por cinco días que don Honorio Márquez vende a Gregorio Demistián, su negocio de gomería y taller de vulcanización, calle DIRECTORIO 2888|90. Reclamos de ley: escribano José Defelice, Avd. de Mayo 580, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. —e.6|7.-Nº 20.842.-v.11|7|50

"E"

José González Gómez y Cía., mart. púb. y bal., ofic. B. Mitre 1893, 61-6647, avisan: Manuel Alvarez vde. a Alfonso Domínguez y Celedonio Llenderrozos, alm. y bar, E. UNIDOS 2099, Cap., dom. partes. Recl. ley mi ofic.
$ 10.— e.6|7.-Nº 20.821.-v.11|7|50

Ljubomir Vujevic componente de la sociedad Tunik y Cía., Bar Central, calle ECHEVERRIA 1673, vende a sus socios Pablo Tunik y Héctor Tomás Martín su parte tercera indivisa con activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos ley, Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 880 domicilio de las partes o en el negocio. Vendedor: Ljubomir Vujevic.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.799-v.11|7|50

"G"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Antonio José Fernández vende libre de gravamen a los señores Marino Pigliapoco y Leonardo Parrilla el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3492 al 3500 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|7-Nº 20.769-v.11|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Máximo Hernáez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUATEMALA Nº 5495 al 5499 esquina a HUMBOLDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.765-v.11|7|50

Avisa: Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, 70-1616, que José García y Segismundo Chao, venden el comercio de garage Medrano, sito en GARCIA DEL RIO 2921, Capital, a Gonzalo Pérez y Francisco Gil, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.786-v.11|7|50

"H"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, 23|5461, avisan que: José López vende a Angela Rimoldi y Elena María Rimoldi, negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle HOMERO 195|99. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.791-v.11|7|50

"I"

Avisa: Manuel Calino, que vende su negocio de taller de calzado, sito calle INDEPENDENCIA Nº 4374, Cap., su domicilio. Alfredo Nuin, domiciliado Martínez Melo Nº 250. — Reclamos términos de ley, escribano Raúl Medina Isla, Av. de Mayo 953, Cap. Fed.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.790-v.11|7|50

"L"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Apolinario Juan Igartuga vende libre de gravamen al señor Benito Ricardo Díaz el negocio de fiambrería sito en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7|-Nº 20.761-v.11|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Alfredo Bucchianeri vende a Humberto Gaiardo, David Jahier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 3299 esq. MARTINEZ 601, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.780-v.11|7|50

"LL"

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Becares vende a Constantino Rodríguez Pérez, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, LLAVALLOL 2250, domicilio partes.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.782-v.11|7|50

"M"

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Basilio Besada, vende a su condómino Luis Humberto Oliveri la parte que tiene y le corresponde en el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle MAGALLANES 845, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.816-v.11|7|50

"P"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 495 (48) 6580 y 8872, avisa: Humberto Dottori, vende a Federica Monattini y Norberto Spontón, su negocio de hotel sito en la calle PAMPA Nº 3023, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, interponerlos en mis oficinas. Buenos Aires, Julio 3 de 1950. "Año del Libertador General José de San Martín".
$ 15.— e.6|7-Nº 20.752-v.11|7|50

"R"

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Jorge Hambra, Miguel Elías Hambra y José María Martínez, venden a José Da Purificación Pires, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 996|1000 esq. ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.783-v.11|7|50

Se avisa por término de ley, que ante el Escribano don León Rosemberg, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Ramón Gordon y Compañía", con negocio de mercería, fantasías y afines, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1255, siendo sus componentes, los señores Ramón Gordon; Isaac Kogan, Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Ramón Gordon; Leopoldo Portnoy; Ghesa Firstenfeld y Alberto Anun. — Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo 953, p. 6º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.6|7-Nº 20.839-v.11|7|50

"S"

Julio Rusansky, vende a Marcos Medbedioff, su parte en la sociedad "Rusansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, constituyéndose a su vez una Soc. de Cap. e Ind. con la Sta. Raquel Rosenthal, cuyo rubro social será "Medbedioff y Cía.". — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.852-v.11|7|50

El Escribano Vicente D. Bruno, comunica el sin efecto de la venta en la Sociedad "Rusansky & Medbedioff" del negocio de farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, por parte del Sr. Julio Rusansky.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.853-v.11|7|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Francisco Natal Grande, vende al señor Alejandro Sassaroli, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle SANABRIA número 3394; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.818-v.11|7|50

José Santos Campos, domiciliado en San Luis 2902, vende a José Lorenzo Argis, domiciliado en Rivadavia 6161, su negocio de lechería y venta de helados al por menor instalado en SAN LUIS número 2902 esquina Ecuador, de esta Ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilie que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 15.— e.6|7-Nº 20.803-v 11|7|50

"T"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Llaneza vende libre de gravamen al señor Marcelino Betanzos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.763-v.11|7|50

"U"

Pessagno, Garay y Cía., vende su negocio de fabricación de pastas alimenticias, sito en la calle URUGUAY 354, a la sociedad en formación "El Rey de los Capellettis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, estudio doctor Sargiotto, Corrientes 1393, piso 4º, Dpto. H, en donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|7-Nº 20.854-v.11|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Constantino Suárez, vende a Leonardo, Darío y Emilio Fernández, negocio de lechería casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, USPALLATA 2801. — Reclamos ley, nuestras oficinas. Medrano 915, D.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.800-v.11|7|50

"V"

Hugo S. Torello, avisa que con su intervención José Fernández, comunica que he vendido su negocio de electricidad y radio, instalado en la calle VENEZUELA 1307 a doña Clelia Guarnerio de Gavassa, libre de pasivo. — Reclamos en Cerrito 512, 7º piso, Dto. 4.
$ 10.— e.6|7-Nº 20.838-v.11|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento número 1507, T. E. 35-6505, que: Diego Pérez vende a Jesús Oscar Quintans, Abel Salvador Morrone, Anastasio Angel Scorza, Raúl Aurilio Rodríguez y Juan Sekúl (giran Quintans, Morrone y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, bar y billares denominado "La Ciudad", sito AVENIDA BELGRANO Nº 2596|98|2600 esq. SAAVEDRA, Capital dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.5|7-Nº 20.664-v.10|7|50

Escribanía de Camilo Destra avisa por cinco días que doña María Bocaccio de Pronzato. Delia Enriqueta Pronzato y Angela María Pronzato venden a don Enrique Remo Pronzato, todos domiciliados Pavón 4351, las cinco sextas par-

tes indivisas de la imprenta AVENIDA LA PLATA 1630. Reclamos, escribanía Destra, Avenida de Mayo 1249, primer piso, Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.5|7.-Nº 20.700.-v.10|7|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Ignacio Martins y Ricardo Casal venden a Angela Katsaounis, su negocio de lechería, casa de lunch y bar, sito en AVDA. SANTA FE 2863. Reclamos ley, nuestras oficinas H. Yrigoyen 434 piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 15.— e.26|6-Nº 20.158-v.30|6|50
e.5|7-Nº 20.158-v.10|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de los días 26 al 30|6|50.

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ricardo Rodríguez y José Alvarez venden a los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Luis Gómez el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5195|99 esq. SAN ALBERTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.616-v.7|7|50

Vazquez, Rodriguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Florentino Presa y Enrique Fernández venden a los señores Juan Ares y Guillermo Calvelo, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.617-v.7|7|50

López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención los señores Ramón Ramos, Esteban Turrión, Vicente Turrión y Luis Turrión venden libre de todo gravamen a los señores Leoncio Rentería, Angel Antonio Fernández y José Del Fabro (Sociedad de hecho), que girará Fernández, Del Fabro y Cía., su negocio de pizzería, venta de vinos, cervezas y helados, sito en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2587, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.610-v.7|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez venden a Domingo Rodríguez Val el negocio de cervecería y bar "White Head-House", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1497 esquina PEDRO MENDOZA 1601|5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 24 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.619-v.7|7|50

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Alsina 2934, vende a la sociedad "Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Alsina 3117, ambos de la Capital Federal, la fábrica de conservas de pescados "Pelayo", sita en la Avenida Figueroa Alcorta 239|45, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle ALSINA 2934. — Buenos Aires, Junio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.3|7-Nº 20.602-v.7|7|50

Se hace saber por el término de ley que don José Malajovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2202, vende a don Abraham Zukerman, domiciliado en Ecuador 659, su negocio de "farmacia", denominada, "Universal", ubicada en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 2202, esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU. — Reclamaciones escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, Capital Federal.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.589-v-6|7|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Serafín Barreiro y Melchor Fernández, venden a Juan Giobbio, la panadería mecánica, sita en la calle ALVAREZ JONTE número 1949|51, libre de pasivo. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, domicilio de partes.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.575-v-6|7|50

Antonio Marinucci, Aquiles Scarano, Dario Tarabbio y Atilio Oscar Baviera, avisan que venden al señor Mario Candaña, su taller de confecciones para hombres, "Degrancort", ubicado en la calle AZCUENAGA 666, 5º piso. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.572-v.6|7|50

Julia Bago de Maiojas y María Elida Gago, domiciliadas Callao 1434, venden a los señores Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde, instalaciones del negocio tienda AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.587-v.6|7|50

"B"

Aniano, García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017. Avisan al comercio: Que Tomás Ruiz y Cirilo Taritolay venden a Andrés Kowtik, su negocio restaurant-bar y billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100, domicilio ptes. Reclamos ley n|oficinas. 27 junio 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25.— e.5|7.-Nº 20.721.-v.10|7|50

Vazquez, Rodriguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ernesto Ramos y José López venden a los señores Angel Viña y Jesús Viña, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle BOGOTA 1592|600, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.615-v.7|7|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Sofía Rodríguez vende a Agustín Moisés Grijalba su pensión calle BELGRANO 456, 2º piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.624-v.7|7|50

"C"

A. M. Camps comisionista, avisa: Enrique Cantoni vende a Alvesio Argentino Roque Barochelli, despacho de pan, venta de helados, caramelos y bombones, sito en calle CORONEL ESTEBAN BONORINO, Nº 818 ciudad, reclamos ley mis ofic. Av. de Mayo 878, T. E. 33-3382

$ 15.— e.5|7-Nº 20.667-v.10|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Antonio Marasco & Emilio Bonacci, venden a Floreal San José y Silvestre Giuliano, su negocio de carnicería, calle CASCO número 4649. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.5|7.-Nº 20.678.-v.10|7|50

Asunción Viguera vende a Felisa Martínez de Lafforgue el negocio de modas, sito en CALLAO 1078, piso 2º. Reclamaciones de ley: Esmeralda 155, 7º C., estudio de la Dra. María Rosenblat.

$ 10.— e.5|7.-Nº 20.707.-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, Estados Unidos 4231, 60-8976, que el señor Avelino Vidal vende su negocio de venta de artículos de sport y confecciones, sito en la calle CABILDO Nº 1425, a los señores Francisco García y Manuel Sánchez, todos domiciliados allí. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.5|7.-Nº 20.732.-v.10|7|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, que José García, domic. Lima 961, vende a Manuel Monteserín su octava parte indivisa, neg. lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.620-v.7|7|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840, (3º), avisan: Que la venta que hacía Ernesto Torres a Julio Casañas, del negocio de venta de golosinas, sito CARABOBO 1009, Capital, ha quedado sin efecto.

$ 10.— e.1º|7-Nº 20.585-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que "La Vascongada", S. A., vende a José Fernández, Alberto Persini, José Sabio, Saturnino Badía, Rosendo Angel Maseda, Modesto Pernas, Atilio y Arnoldo Teglio, y Miguel Antonio Núñez, su negocio de bar lácteo, sito en CORRIENTES 826, Capital, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.581-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Julio González vende a Juan Companys, su parte mitad indivisa negocio de pizzería y venta de helados, sito CORRIENTES 3174, Capital, activo y pasivo cargo nueva firma. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20. —e.1º|7-Nº 20.582-v-6|7|50

Ismael G. Merlino, martillero público, avisa: que Víctor Suárez, vende y transfiere a Dolores Roca Vda. de Suárez, el negocio de "Tintorería Suárez", calle CANGALLO 1221|23. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1536, p. 4º

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.596-v.6|7|50

Avisan: N. Castiglione y Cía., marts. públicos, Ofic. Rivadavia Nº 6090, Capital, que la Sra. Gracia Vitti de Benedetti, vende su negocio de despensa, Ubic, calle CENTENERA Nº 209, Cap., a Rafael Cesario, D|partes, reclamos ley n|oficina.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.594-v-6|7|50

"CH"

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que los Sres. Eloy Arzac e Hilarión Vilches venden al Sr. Leonides Gutiérrez su negocio de restaurante, de CHARCAS 1578|80, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.742-v.10|7|50

A. Katz Inmobiliaria, martillero público, Sgo. del Estero 333, 37-1555, avisa: que el señor Osman Vaccaro, vende a los señores Nicolás Tasiunis e Hijo, su taller de cartonería, CHARCAS 1763, Cap. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.625-v.7|7|50

"D"

Avisa: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, que Pedro Juan Cuniberti, Antonio Julio Menghini y Amadeo Mazzoni (Cuniberti, Menghini y Mazzoni, sociedad de hecho) venden a Luis José Sanguinetti, Antonio Pelegrina y Vicente Driano (Sanguinetti), Pelegrina y Driano, sociedad de hecho) el café, despacho de bebidas y billares, calle DORREGO 2298 esq. CIUDAD DE LA PAZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.657-v.10|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Eloy Canellada y Cesáreo Canellada venden a Alejandro Pérez y Adolfo García el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5099 esquina AMBROSETTI, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 30, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.747-v.10|7|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y mart. públ., Rivadavia 5571 (43-1969), que Josefa Fuargo de Cuba vende a Tránsito Pizarro, su negocio librería, cigarrería y golosinas, sito calle DIRECTORIO 5107, Cap., dom. partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.723-v.10|7|50

"E"

Avísase que la sociedad "Montefusco y Bacigalupo", dedicada a carpintería mecánica, con domicilio ESTADOS UNIDOS 265, constituída por Vicente Montefusco y Angel Alfredo Bacigalupo, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Montefusco. Domicilio de los socios Estados Unidos 265. Reclamos escribanía Busto, Diag. Roque S. Peña 628.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.730-v.10|7|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio de panadería mecánica que la sociedad Barreiro y Cía., efectuaban a Juan Giobbio, sita en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62. — Reclamos ley oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.574-v-6|7|50

"F"

Tozzi Hnos., sociedad de Responsabilidad Ltda., $ 50.000, vende a Fitz Roy, sociedad de responsabilidad limitada, pesos 50.000, en formación, el taller mecánico para automóviles, sito en la calle FITZ ROY 2145|59.—Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio veintisiete de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.595-v-6|7|50

"G"

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero Nº 709, que Jacobo Florentino Rico, vende su negocio de mercería ubicado en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 868, Capital, a José Parrilla. Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.622-v.7|7|50

López Sáez y Cía, Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan: que Alejandro Lemos, vende a Laureano César García, Antonio Raggio y Joaquín Gaspio, su parte mitad del negocio de elaboración, venta de helados y bebidas sin alcohol que tiene en sociedad con el señor Julián López Sáez, sito en esta ciudad calle GENERAL ARTIGAS Nº 110. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.638-v.7|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: que el señor Benito González, vende su parte indivisa al señor Rufino González, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.613-v.7|7|50

Marcelo Milanese, balanceador, ofic. Bolivia 1137, Cap., avisa: que Raúl Julio Spinelli, vende a Rafael Romandetta, su negocio bombonería helados, sito GAONA Nº 5.490, Cap., domicilio partes Reclamos ley, m|oficinas.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.601-v.7|7|50

José Galindo, mart. púb., San Martín 492, p. 3º, escs. 26, 27, avisa que Gumersindo de Pablo, vende a María del Carmen Caballero y Justina de la Huerga, bazar, juguetería y art. de limpieza, sito GENERAL URQUIZA 2197. — Rec.|ley, mis oficinas.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.590-v-6|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Eden", sito en esta Capital, calle GUANACACHE número 5207|21|27. Vendedores: Hersch Schein y Natalio Davidovsky, domiciliados en la calle Avalos 2082, Capital. — Compradores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de junio de 1950.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.571-v-6|7|50

"H"

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Nicolás Costín, vende a Fer-

nando Conocchiari, negocio de hotel alojamiento HUMAHUACA 4248, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.608-v.7|7|50

"L"

Avisa: P. Abel Masía, martillero público, oficinas Avda. San Martín 3131, 58-2774, que Eduardo Iglesias, domiciliado Emilio Lamarca 5211, vende al señor Gerónimo Gera, domiciliado Concordia 4421, el negocio despacho de verduras y fruta al por menor ubicado calle LADINES número 3381. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

Buenos Aires, junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.659-v.10|7|50

Se hace saber por el término legal que la sociedad "Zayat y Zelico", negocio de tejidos de calle LAVALLE número 2596, integrada por Isaac Zayat y José Zelico, se disuelve totalmente al día 30 de junio del corriente año, haciéndose cargo de activo y pasivo el primero nombrado. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.722-v.10|7|50

Se hace saber que don Jorge Glatter, vende a la firma Sperber y Cía., que se constituirá entre el mismo y don Chune Sperber, la cual no se hace cargo del pasivo del vendedor, su comercio de marroquinería, instalado en la calle LIBERTAD 1281, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim calle H. Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.718-v.10|7|50

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fábrica de masas y venta de helados, sito en esta Capital calle MONROE números 4040 y 4042, a la señora María Josefa C. Viuda de Mareque. Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Furlan. — Buenos Aires, junio de 1950.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.727-v.10|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Francisco Gil y Atilano Vidal, venden a los señores Carlos Alvarez y Raúl Alvarez, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la Capital Federal calle MONROE Nº 2246|48, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e 3|7-Nº 20.614-v.7|7|50

"O"

Casimiro García, vende a Alberto Bernardo García su negocio de carbón, leña y materiales de construcción denominado "Casa García", situado en la calle ORO 2755, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. L. Loureiro Ron. Avda. de Mayo 1365, tercer piso.

$ 10.— e.3|7-Nº 20.598-v.7|7|50

"P"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Tomás Straka y María Josefa Hanning venden a José Geijo, Felipe Vega y Hipólito Prudencio Agnone, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Central Halle" sito PASEO COLON Nº 1064, Capital dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 30.— e.5|7-Nº 20.663-v.10|7|50

"Q"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Hagop Selverian y Victoria Ramos, venden a Loujino Hernández, su negocio despacho de pan sito calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.658-v.10|7|50

"R"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento número 1507, T. E. 35-6505, que Eduardo Gómez y Balbino Fernando Loureiro venden a Nicolás Hortal, Sergio Vázquez y Rudesindo Rivero, negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas denominado "San Martín" sito RIVADAVIA Nº 3162|06 esq. Gral. URQUIZA, Capital, domic. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 30.— e.5|7-Nº 20.665-v.10|7|50

Se hace saber que Orestes Luis Lucchini, vende su negocio de lechería, sito en la calle RECONQUISTA número 620, a Antonio Ramos Ferradas, Gerardo Alonso Pérez y Manuel Alonso Pérez, que girarán bajo el rubro de "Antonio Ramos y Cía.". Reclamos de ley, al martillero público Carlos A. Lozano, Uruguay 627, piso 3º "H", donde todos constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio 30, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.705-v.10|7|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de venta de golosinas y tostadero de café, sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nros. 10796 y 10.800, al señor José María Aranda. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Juan Perfetti. — Buenos Aires, junio de 1950.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.726-v.10|7|50

"S"

Abelardo O. González & Cía., martilleros, con oficinas en Florida 229, piso 4º, esc. 441, al comercio hacen saber que: llos; Eugenio Millos & Isa José Millos; Eugenio Millos & Isa José, su negocio de "Fábrica de Artículos de Cueros", calle SEGUROLA Nº 2160, domicilio contratantes y reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.677-v.10|7|50

Se hace saber por cinco días que las sociedades "Martínez Tenreiro Hnos. S. R.L.", capital $ 500.000, con sede en la calle Salta Nº 1081 de esta Capital y "E. Martínez Tenreiro y Cía" S.R.L., capital $ 100.000 con sede en la calle Carranza 2339, se fusionarán para continuar sus negocios y girar en esta plaza con el rubro "Martínez Tenreiro Hnos., Comercial e Industrial" S.R.L., capital $ 1.500.000, estableciendo su sede principal en la calle SALTA 1081 donde deberán remitirse los reclamos de ley. — Todas estas sociedades dedicadas a la industria y comercio de perfumería, las integran los señores Luis Cayetano, Joaquín Francisco y Enrique Pablo Martínez Tenreiro, con igual domicilio en Salta 1081. — Interviene el doctor Vidiri.

$ 45.— e.5|7-Nº 20.691-v.10|7|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en calle Rivadavia 1352; T.E. 38-9379: avisa que con su intervención Juan Ulti, vende a Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, su negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.743-v.10|7|50

Se hace saber que Aldo Andreini, vende a Francisco Llobera, su negocio de venta de radios, discos y artículos de fotografía denominado "Parker's Radio", sito en la calle SIMBRON número 3207, libre de todo gravamen, pasivo o deuda. Domicilio de partes y reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, calle Corrientes Nº 2025, piso 6º, Dtº. B, Capital.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.708-v.10|7|50

"T"

L. Ruiz Rivas, mart. público matriculado oficinas Paraguay 1009 avisa: Que Reinaldo Iglesias vende a Amelia Greco su negocio de hotel denominado "Flores" sito TERRADA 85 Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos ley 11.867 mis oficinas.

$ 15.— e.5|7-Nº 20.661-v.10|7|50

Notificamos que Ernesto Btesh, establecido con negocio de compra-venta e importación de tejidos en TUCUMAN 2619, transfiere el activo y pasivo de su negocio a la sociedad comercial colectiva "E. y R. Btesh", integrada por Ernesto Btesh y Raúl Btesh, en formación. — Reclamaciones de ley, Av. de Mayo 1365, piso 3º, esc. 26 al 28, estudio Zabotinsky, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 27 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.5|7-Nº 20.725-v.10|7|50

"U"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Daniel Alonso vende a José Antonio Domínguez Puente negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito US-PALLATA Nº 3597|99 esquina GUARANY Nº 198, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic. junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.666-v.10|7|50

Odila Ruiz Zancolli, vende a Marcel Gerard, las instalaciones, artefactos y vitrinas del negocio de peluquería, ubicado en URUGUAY 859. — Reclamos en Uruguay 466, piso 5º, escritorio 153. — Domiciliados en Hidalgo 375, Aguirre 78, San Isidro, respectivamente.

$ 10.— e.1º|7-Nº 20.586-v-6|7|50

"V"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Manuel Carrera y Nicolás Carrera Abeleira, con el aditamento de "José Carrera e Hijo", domiciliados Venezuela 1350; venden a Antonio Vilas, domiciliado Constitución 3446, Dpto. "A", su negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito VENEZUELA 1301. — Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina. — Buenos Aires, 30 junio de 1950.

$ 25.— e.5|7-Nº 20.701-v.10|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral, vende a Maximino García Ríos, José Manuel García Ríos, Sabas Vicente, José Ramón García Fernández y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.733-v.10|7|50

Avisa: N. Castiglione y Cía., mart. públicos, ofic. Rivadavia Nº 6090, Cap., que Rafael Cesario, vende su negocio de despensa. Ubic. calle VARELA Nº 125, Cap., a Miguel Ceraolo, D|ptes. R|ley, Nof.

$15.— e.1º|7-Nº 20.592-v-6|7|50

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los socios Juan Carlos Legarre, Gualterio Pitteri y Alfredo Ranieri primitivamente además por los señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier y Enrique Baltasar Roveda, con domicilio en esta ciudad calle VIAMONTE 1131, dedicada a la importación, exportación de mercaderías, compra-venta de las mismas y de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial, tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad en formación con el mismo objeto, domicilio, razón social y un capital de $ 100.000 m|n., compuesta por los socios señores Alfredo Ranieri, Augusto Rodríguez Gómez y Susana Bettinelli, cuyas escrituras se otorgarán ante el suscripto. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 50.— e.3|7-Nº 20.600-v.7|7|50

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Ramón Aira vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3000. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.5-Nº 20.679-v.10|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La sociedad colectiva "Garro y Gutiérrez", formada por Luis Garro Sevillano y Mariano Carlos Gutiérrez, con fábrica de fideos en AVENIDA 25 DE MAYO número 1002 DE RESISTENCIA (CHACO), se disolverá, quedando el activo y pasivo social a cargo del Sr. Garro Sevillano. Reclamos al escribano Luis Durmulier. en Pirovano 253, Resistencia, domicilio especial constituído al efecto.

$ 20.— e.5|7-Nº 20.668-v.10|7|50

El escribano Dr. Mauricio Rueda, hace saber que autorizará escritura pública por la cual, la Sociedad "Derka Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO) otorgará los siguientes actos: 1º) El socio don Silvio Derka, cederá a don Carlos Derka, su cuota capital de $ 20.000 moneda nacional (20 cuotas) retirándose voluntariamente de la sociedad e incorporándose en su reemplazo el cesionario don Carlos Derka. — 2º) Los socios don Teófilo Derka y don Silva Derka, por su parte, cederán de su capital, treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, a sus coasociados don Teófilo Juan Derka y don Ladislao Derka, respectivamente. — La sociedad mantiene íntegramente su actual capital de: $ 460.000 moneda legal. — Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552.

$ 45.— e.3|7-Nº 20.604-v.7|7|50

Se comunica que la usina eléctrica "El Zapallar", S. R. L., sita en la calle 9 DE JULIO esq. SARMIENTO, otorgará escritura de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad "El Zapallar", Chaco. — Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley, escribanía Martí Garro.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.577-v-6|7|50

"Enrique M. Perrín e Hijos", sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Enrique Mauricio Perrin, Edgardo Enrique Perrin y Alberto René Perrin, vende a Esteban Atanasoff, su negocio denominado "Casa Mayo", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 165, esta ciudad. — Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862, P. Roque Sáenz Peña, Chaco, Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.576-v-6|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ARTHUR MARTIN
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.753-v.22|7|50

ASOCIACION "ESCUELA DE CRISTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación "Escuela de Cristo" a la Asamblea Ordinaria que celebrará el día 14 de julio a las 11 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y el balance general

2º Renovación de la comisión directiva.

3º Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 12.— e.6|7-Nº 20.789-v.7|7|50

ASOCIACION DE FOMENTO "NUEVA POMPEYA SUD"

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Julio de 1950.

CONVOCATORIA

Señor consocio: Cumpliendo con lo que determina el artículo 36 de nuestro estatuto, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 del corriente, a las 10 horas, en nuestro local social Beazley 3880, para considerar la orden del día. — José M. Miguens, secretario general.

$ 6.— e.6|7-Nº 20.896-v.6|7|50

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56, inc. a) de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el viernes 14 del corrientes, a las 20, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805) y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la resolución de la comisión directiva del 30 de junio ppdo., por la que establece a partir del 1º del actual cuotas adicionales a los montos actuales, ajustándose a la decisión imperativa del consejo directivo de la Asociación del Fútbol Argentino del 12 de abril de 1950, que fijó cuotas mínimas a los clubes afiliados a ese organismo, como condición de afiliación.

En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, presidente. — Angel R. Ramírez, secretario general.

Disposiciones importantes

Art. 42. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriere el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 50. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día

Art. 57. — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias.

$ 72.— e.6|7-N 20.776-v.8|7|50

ASOCIACION "LA COLECTIVIDAD HELENICA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 y correlativos de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 16 (dieciséis) de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 (catorce) horas, en la sede social, sita en la calle Julián Alvarez 1030, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

4º Designación de la comisión electoral y escrutadora de tres miembros, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos.

5º Elección de presidente y cuatro vocales titulares para dos años, cinco vocales suplentes para un año, tres revisores de cuentas para dos años, y dos revisores de cuentas suplentes para un año, todos éstos en reemplazo de los salientes, cuyo mandato termina.

Nota: De acuerdo con los artículos 42 y 43 de los estatutos, los socios activos que deseen presentar candidaturas a los puestos directivos, deben manifestarlo por escrito y con su firma a la Comisión Directiva a más tardar hasta el día 12 (doce) de Julio de 1950, inclusive, o sea con no menos de diez (10) días de anticipación de la fecha de las elecciones, que se realizarán el domingo 23 (veintitrés) de Julio de 1950, desde las 12 (doce) hasta las 18 (dieciocho) horas. — La Comisión Directiva.

$ 17.— e.6|7-Nº 20.851-v.6|7|50

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industial

(En liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.22|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno, por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7.-Nº 20.831.-v.26|7|50

"F"

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210. — e.6|7-Nº 20.643-v.22|7|50

F I A T A R G E N T I N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín número 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046.

Buenos Aires, 27 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.788-v.22|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.25|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7.-No 20.827.-v.17|7|50

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.757-v.22|7|50

"M"

"MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORES MARIANO ACOSTA

Se invita a los asociados a asistir a la Asamblea Ordinaria que de acuerdo con el Art. 21. de los estatutos se realizará el doce de julio del año en curso a las 9.30 en el local de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", Gral. Urquiza 273, por la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Elección de tres miembros para integrar la C. D. por cesación de los actuales titulares, señores Domingo Gaiati, Manuel S. Rocca y Augusto Guibourg.

4º Elección de los revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Carlos A. Veronelli y Angel Basile, que cesan en sus cargos.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

$ 0,80 e.6|7-Nº 20.798-v.6|7|50

"S"

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.779-v.26|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150.— e.6|7-Nº 20.819-v.22|7|50

ANTERIORES

"A"

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 228, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7.-Nº 20.662.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7.-Nº 20.648.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7.-Nº 20.649.-v.21|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v-21|7|50

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 10 de julio del corriente año a las 15 horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Asignación a las distintas cuentas de los fondos recaudados.

3º Donación a la Obra Social María Eva Duarte de Perón.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 3,00 e.5|7-Nº 20.693-v.7|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

3º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 204. — e.5|7-Nº 20.734-v-22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7.-Nº 20.670.-v.21|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de atilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7.-Nº 20.669.-v.21|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea

los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.22|7|50

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 14 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio 1949-1950 terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Alfredo A. Haefliger, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos:

La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.372-v.6|7|50

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v-17|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.21|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

"E"

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.21|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.21|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO" S. A. INMOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Piso - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.

4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v.10|7|50

"F"

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GRAFEX SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.21|7|50

GRAFEX, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 20.646-v.21|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"I"

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225 — e.5|7-Nº 20.645-v.21|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7.-Nº 20.729.-v.21|7|50

INA
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

"Por error de imprenta durante los días 24|6 al 4|7, se insertó bajo el título de "Instituto Oloterápico Argentino, S. A."

$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

"J"

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

[illegible]: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 160.— e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v.18|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.24|6-Nº 20.089-v.11|7|50

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6.-N 20.251.-v.14|7|50.

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

"S"

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7.-Nº 20.735.-v.21|6|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.5|7.-Nº 20.720.-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.4|7-Nº 20.570-v.20|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
e.8|7-Nº 20.731-v.19|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v-15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. $ 225.— e.30|6-Nº 20.523-v.17|7|50

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 Inciso C de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Labardén 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria

Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini basta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

"T"

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea". — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de

julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARRIAZU MOURE Y GARRASINO OBRAJES Y ASERRADEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber durante cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Delfín Rueda con fecha veinte de abril del corriente año la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARRIAZU MOURE Y GARRASINO OBRAJES Y ASERRADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo noveno de su contrato Social el que dirá como sigue: Art. 9. — Anualmente el día treinta de junio y sin perjuicio de los que durante el ejercicio pudiera resolverse efectuar el Gerente General procederá a la redacción y confección del balance general inventarios y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas a los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio comercial de acuerdo a lo que para ello se estipula más adelante, el que deberá ser notificado válidamente a los demás socios debiendo éstos, dentro de los quince días de notificados, presentar documentalmente, si los tuviesen, las objeciones que al mismo estimasen corresponder. Si dentro de dicho plazo no se efectuasen perderán el derecho de hacerlo en lo futuro, quedando en consecuencia tácita y definitivamente aprobado dicho balance. En caso de haberse formulado objeciones dentro del plazo señalado, los socios deberán reunirse dentro de los diez días subsiguientes al de la fecha que se formulasen y resolver por simple mayoría de socios presentes y válidamente citados, la procedencia de tales objeciones, aprobando por acta el balance que corresponda en definitiva. Para el caso de tácita aprobación antedicha, deberán los socios en igual forma, dentro del mismo plazo a contar del vencimiento acordado para objetar, reunirse en Asamblea Ordinaria, labrando el acta respectiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen dichos balances generales, en cuyos inventarios para todos los casos previstos en el presente contrato sin excepción los inmuebles deberán apreciarse con su valor contabilizado y antes de procederse a confeccionar la cuenta de distribución de ganancias y pérdidas, se separará previas las amortizaciones técnicas contables o económicas del caso, lo siguiente: a) Un cinco por ciento y hasta acumular un diez por ciento del capital suscripto, con destino al fondo de reserva legal. b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible de acuerdo a la ley respectiva con destino al Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve. c) El impuesto correspondiente a las leyes de impuestos a las ventas, impuesto a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que en vista a las leyes actuales o futuras pudiera corresponder para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. d) De este remanente es decir deducidos los montos previstos precedentemente se separará el veinte y cinco por ciento que se distribuirá entre los socios administradores en concepto de retribución única de sus servicios. El resto de las utilidades o pérdidas en su caso se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyesen al cierre de cada ejercicio. Las utilidades correspondientes a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo entre cedente y cesionario. Las ganancias serán abonadas a los socios en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de la aprobación del balance general respectivo. Los socios administradores podrán retirar mensualmente y a cuenta de la retribución que pudiera corresponderles de acuerdo con el inciso d) de este artículo hasta la suma de dos mil pesos mensuales cada uno. Esta última facultad quedaría sin efecto en el caso de que en un ejercicio no se produjeran utilidades distribuíbles suficientes para cubrir esos retiros a cuenta y siempre que así lo resolvieran los socios. — Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145. — e.5|7-Nº 20.750-v.10|7|50

VICENTE SALVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año Un Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vicente Salvino, Italiano, Viudo, de setenta y tres años de edad; Rosa Eugenia Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad; Elena María Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad; Filomena Elvira Salvino, Argentina, Soltera, de cuarenta y dos años de edad, todos ellos domiciliados en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos Quince; y Don José Antonio Salvino, Argentino, casado, de Treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Moreno número Dos Mil Seis Cientos Veintiocho, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de VICENTE SALVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos quince, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tres: La duración será de Noventa y Nueve años, con reotractividad al primero de Enero del año Un Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — El Socio que deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento ochenta días, al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su Capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de Sastrería de Medida, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es por partes iguales, correspondiendo a cada socio Veinte cuotas de Mil pesos cada una, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de la socia Señorita Rosa Eugenia Salvino, como gerente; y el mandato general que se le confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituídas y en toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos Nacionales o Extranjeros inclusive el del Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; la Señorita Elena María Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, la Señorita Filomena Elvira Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada una por las tareas que les tocaran desempeñar en los negocios sociales; el socio Sr. José Antonio Salvino percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Dichas remuneraciones se imputarán a gastos de administración y podrán ser cambiadas de acuerdo a las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo Noveno, estando en un todo de acuerdo los socios. — Noveno: Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General al Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajo, y de los créditos activos de dudosa solución. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Del Líquido divisible se apartará en primer término: el (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el (10 %) Diez por ciento del Capital Social. — Undécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcance al cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social cualquiera de los Socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de sus utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinte y cuatro (24) cuotas iguales trimestrales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra por partes de los sobrevivientes los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Tercero: Producido el retiro de un socio según lo previsto en el párrafo tercero, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinte y cuatro (24) cuotas consecutivas sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma Vicente Salvino Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente contrato en tres sellados de veinte centavos moneda nacional cada uno ($ 0,20), números 032.124, 032.123, 032.122. — Fdo.: Vicente Salvino, Fdo.: Rosa Eugenia Salvino, Fdo.: Elena María Salvino, Fdo.: Filomena Elvira Salvino, Fdo.: José Antonio Salvino.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 330.— e.1º|7-Nº 20.567-v.6|7|50

EDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha catorce de marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Héctor Fousseats, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del Registro ciento cuarenta y siete a su cargo, don Juan Maulini, cedió a don Pablo Spallino, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, las cien cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "EDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, mayo 4 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.1º|7.-Nº 20.579.-v.6|7|50

LA SAMARITANA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Teófilo Baur, que acostumbra llamarse "Teófilo Baur", y firma "T. Baur", y expresa ser de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, don Carlos Hess, que firma "C. Hess", y manifiesta ser, como el anterior, de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos; don Luis Humberto Bolotta, que firma "Luis Bolotta", y declara ser, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cincuenta y dos; doña Marta Ema Baur de Hess, que firma "Marta E. B. de Hess", y afirma ser, de estado civil casada, argentina, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, y don Luis Ramón Estévez, que firma "Luis R. Estévez", y asegura ser, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil ciento cincuenta y tres; los cinco comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los cuatro primeros dicen: Que, por contrato privado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dieron por constituída la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación y la comercialización, bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, con un plazo o término de duración de cinco años, a contar desde el primero de mayo del mismo año, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Cuatrocientos treinta y uno y al folio Trescientos ochenta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregando los exponentes: Que, el término o plazo de duración de la referida sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vence el día primero de mayo del año en curso; y que con el fin de continuar explotando los negocios de la misma y habiendo re-

suelto incluir en dicha sociedad en el carácter de socio, al otro compareciente el nombrado don Luis Ramón Estévez, han acordado la prórroga del precitado convenio de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Y todos los comparecientes dijeron luego: Que, a mérito y en virtud de la incorporación del señor Luis Ramón Estévez, como socio de la sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la prórroga del término de su duración, y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado, y en el deseo, también, de reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la entidad, vienen por este acto a llevarlo a efecto, resolviendo que a partir de la fecha, la Sociedad existente entre los comparecientes, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "LA SAMARITANA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en todos los puntos del país o fuera de él. — Segunda: El término o plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y la comercialización bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, muebles, útiles, marcas, instalaciones y otros valores, según resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. — Dicho capital social dividido en doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Juan Teófilo Baur, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Hess, sesenta cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos nacionales; don Luis Humberto Bolotta, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda; doña Marta Ema Baur de Hess, treinta y tres cuotas, o sea la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, y don Luis Ramón Estévez, diez cuotas, o sea la cantidad de Diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores don Juan Teófilo Baur don Carlos Hess, don Luis Humberto Bolotta y don Luis Ramón Estévez, quienes quedan designados gerente general el primero y gerentes los tres últimos de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. — El gerente general señor Juan Teófilo Baur, usará su sola firma en todos los actos sociales, y los gerentes señores Hess, Bolotta y Estévez, deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para que sus actos en nombre de la Sociedad sean válidos. — El carácter de gerente general asignado al socio señor Juan Teófilo Baur, se hace con carácter irrevocable, pudiendo los otros tres socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y, en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales creados o por crearse y|o sus Sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — e), Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — f), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g), Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicos y de obras, como locadora o locataria. — i), Constituir, disolver o liquidar sociedades; formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — j), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato con las más amplias facultades. — k), Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. — l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier Autoridad o Tribunal del País, y en particular poderes especiales para querellar, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Séptima: En los asuntos de importancia y sobre todo en aquéllos que puedan afectar a la sociedad en sus intereses o crédito, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen a lo menos el sesenta por ciento del capital social, debiendo dichas resoluciones asentarse en el libro de Actas que ordena llevar la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento a fondo especial de previsión, sin intermisión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán compartidas en la misma proporción. — Es entendido que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén totalmente liquidadas. — El retiro de utilidades por el socio o socios que no hubieren firmado el balance general implica automáticamente, su conformidad con el mismo. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Los socios gerentes gozarán mensualmente de una retribución especial que se fijará de acuerdo con la actividad que cada uno desempeñe durante el ejercicio, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Sin perjuicio de los casos que contempla la cláusula séptima, los socios deberán reunirse a lo menos una vez por año para considerar el balance general, la distribución de utilidades, etcétera, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría que represente a lo menos el sesenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta la expiración de su duración, con los representantes legales, del fallecido o incapacitado, que unificarán su representación, sin obligación, por parte de la sociedad, de acordarle sueldo o cargo alguno. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Juan Teófilo Baur, atento su condición de socio fundador de la firma, la sociedad sin perjuicio de cualquier otra obligación presente o futura emergente de este contrato, abonará a su señora esposa doña Paulina Suter de Baur, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales desde el día que sobreviniera la incapacidad o el fallecimiento, entrega que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa legal, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por el socio señor Baur y en caso de impedimento o ausencia de éste por los señores Hess Bolotta y Estévez, conjuntamente, debiendo realizarse las operaciones de liquidación con sujeción a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Si ocurriere, en cualquier tiempo, el retiro anticipado de alguno de los socios, éste no tendrá derecho alguno a remuneración o indemnización por concepto de llave u otros beneficios. — En este caso se practicará un balance especial y el haber líquido que el mismo arrojare a favor del que se retira, le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte a los tres meses, otra tercera a los seis meses y el saldo a los nueve meses, contados estos plazos desde la fecha del vencimiento de este contrato con más los intereses correspondientes al tipo del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Toda divergencia inavenible que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro único, amigable componedor, nombrado por los socios y en caso de no ponerse éstos de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, cuyo fallo será acatado por los socios sin recurso alguno, ni aún el de nulidad. — El socio que no acatare el fallo y lo incumpliera se hará pasible de una multa de tres mil pesos que se deducirá de su respectiva cuenta para acreditarla en la de los demás por partes iguales. — Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dán por formalizada la prórroga y modificación del precitado contrato social de "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Ludovico Antonio Ivanissevich, por ante mí, doy fe. — T. Baur. — C. Hess. — Luis Bolotta. — Marta E. B. de Hess. — Luis R. Estévez — A. Merello. — L. A. Ivanissevich. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí; y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos once al ciento cuarenta y un mil cuatrocientos diez y nueve, Serie J— que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: o plazo. — Vale. — Hay dos sellos. (Firmado): Héctor Foussats. — Entre líneas: general. Vale. — Buenos Aires, junio 27 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.1º|7-Nº 20.580-v.6|7|50

CARMIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Pareja dos mil trescientos diez y nueve, Miguel Prieto Fernández, argentino, domiciliado en Cabello tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento tres y Antonio Rodríguez, argentino, domiciliado en Fray Cayetano mil veinte y cuatro, todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con la razón social "CARMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Las Heras números dos mil novecientos sesenta y ocho y dos mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser trasladada a cualquier otro local dentro de esta Capital por decisión de la mayoría de los socios, quienes lo comunicarán a los restantes con una anticipación no menor de treinta días. El cambio de domicilio a otra ciudad y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios por mayoría de votos. El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles, máquinas en general y afines y la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviera dedicarse en lo sucesivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (m$n. Ciento cincuenta mil) Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscripto por los socios en la forma siguiente: El señor Hardo Carlos Seutiero Siboldi, ciento ocho cuotas de un mil pesos cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, diez cuotas de un mil pesos cada una de ellas; capital que es integrado en este acto a los efectos de la constitución de la sociedad en un cincuenta por ciento del total y en la misma proporción por cada socio que el que cada uno suscribe en la sociedad, vale decir, el señor Hardo Carlos Seutiero Siboldi, la suma de cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, diez y seis cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social podrá ser aumentado en la suma de Cincuenta mil pesos más (Pesos cincuenta mil m|n.) por resolución unánime de los socios, en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y uno) caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento de capital, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: Los dos socios primeramente mencionados, vale decir, los Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, facilitan en préstamo sin interés al señor Antonio Rodríguez, la suma de Diez mil pesos moneda nacional a que asciende la parte del capital social por éste

suscripto, de la que, en este acto y a los efectos de la constitución de la sociedad anticipan la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden al mismo en esa integración, comprometiéndose igualmente los Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández a completar el saldo de pesos cinco mil moneda nacional en la oportunidad que se integrare la totalidad del capital social. — Sexta: Por su parte el señor Antonio Rodríguez, acepta el préstamo mencionado y se compromete a restituir esa suma de pesos diez mil, de las utilidades que se le fueran devengando en la marcha de la sociedad, de acuerdo con los balances y según lo establecido en las cláusulas duodécima y décimo tercera, obligándose a destinar de esas utilidades el setenta por ciento de las mismas (setenta por ciento), como mínimo, hasta haber cancelado, de esa manera, el anticipo que le hacen los otros dos socios. — Séptima: Queda entendido que esa suma que se facilita al señor Antonio Rodríguez, quedará afectada tan sólo a las cargas, deudas sociales y demás consecuencias de la misma índole, que motivare la marcha de la sociedad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio sobre la materia, dejándose expresamente constancia de que el señor Antonio Rodríguez, sin perjuicio del porcentaje de sus utilidades en la sociedad, destinado a amortización de ese anticipo, se obliga al pago de dicha suma con todos sus bienes presentes y futuros si por cualquier causa, ajena o no a él, no pudiere satisfacerse la misma de ese modo y con ese medio. — Octava: Queda establecido que a todos los efectos que correspondiere y dentro de la economía y funcionamiento de la sociedad, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Novena: Será Gerente de la sociedad el señor Miguel Prieto Fernández, cuyo domicilio y nacionalidad se expresa más arriba. El uso de la firma lo tendrán los socios Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, quienes actuarán conjuntamente en todos los casos. — Décima: El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación; facultades que no podrá delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) demás socios. A mayor abundamiento y sin que ello implique negación de otras, el Gerente sólo podrá realizar en forma conjunta con don Hardo Carlos Seutiero Siboldi los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; adquirir aprovisionamientos, herramientas, útiles, materias primas, provisiones de toda clase y especie, disponer y concertar la venta de los productos fabricados, manufacturados o adquiridos por la sociedad, compras y ventas que podrá realizar por todos los medios autorizados por las leyes fijando los precios de todos los artículos mencionados y demás condiciones de las operaciones que estimare convenientes; dar o recibir en pago, otorgando recibos suficientes, celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en generales de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes. Girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, cartas de portes, conocimientos y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpados, civil y criminalmente, suscribir pólizas de seguros referentes a la sociedad; nombrar y remover al personal, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad frente a terceros y en juicio, a cuyo efecto se les confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los fines de la sociedad y, en general, toda otra facultad inherente al más amplio poder general y toda otra necesaria para la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Undécima: El Gerente no podrá ni aún con la firma conjunta de don Hardo Carlos Seutiero Siboldi, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) fines sociales. — Duodécima: El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. Anualmente y al treinta de junio de cada año, fecha fijada como fin de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios para tener validez. — Décima Tercera: Las utilidades que resten, después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas, con la salvedad contenida en la cláusula Sexta en lo que al socio señor Antonio Rodríguez se refiere, hasta que, con el monto de esas utilidades cada socio haya retirado una suma igual a la invertida como capital. Llegado ese momento, las utilidades se distribuirán en lo sucesivo por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en concepto de utilidades que les correspondieran por balance, durante un plazo no menor de dos años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Quedan exceptuados de este compromiso las sumas que se destinen a amortizar el préstamo otorgado al señor Antonio Rodríguez, sumas que los socios titulares del crédito, podrán retirar hasta reembolsarse íntegramente ese importe. — Décima Quinta: Los socios señores Miguel Prieto Fernández y Antonio Rodríguez, gozarán en retribución de su actividad que se obligan por el presente a prestar personal y directamente, y con carácter de exclusiva, constante y permanente, al servicio de la sociedad y mientras tal hagan, de una asignación mensual de pesos un mil doscientos moneda nacional para cada uno de ellos, sumas que serán imputadas a cuenta de gastos generales. Dichos sueldos podrán ser modificados en cualquier momento, por decisión de mayoría de votos. — Décima Sexta: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, reunión que, por lo menos, deberá e- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) fectuarse una vez por año y dentro de los sesenta (sesenta) días posteriores a la fecha del cierre del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. La aprobación del balance se resolverá por el voto de los socios que representen más de la mitad del capital. La remoción y nombramiento de gerentes se resolverá por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital, computando un voto por cada cuota social. — Décima Séptima: Queda entendido que, en todos los casos en que en el curso de este contrato se hace referencia a la votación de los socios, se entenderá que los votos se computarán en lo que representen de cuotas de capital, computándose un voto por cada una de ellas. — Décima Octava: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que previamente y con una anticipación de treinta días hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representaren las tres cuartas partes del capital. — Décima Novena: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. Sólo podrán ser cedidas las cuotas a personas del oficio o ramo. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra suscripta por el comprador y este último deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña, que perderá en favor de la sociedad, en caso de no efectuar la operación cuando la sociedad acepte la misma. En dicha oferta deberá constar asimismo, que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. El gerente someterá el proyecto de cesión dentro de los diez días de recibido éste a la reunión de socios y la aceptación o rechazo de aquél se decidirá por unanimidad. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa; el socio podrá recurrir al tribunal competente según los términos del presente y si se rechazare la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios restantes podrá adquirir las cuotas que se intentan ceder, en iguales condiciones a las ofrecidas y fijadas para terceros extraños. — Vigésima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, po- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) drán entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona designada al efecto en forma legal. En ambos casos, ese representante deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los sobrevivientes. En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o si el representante, herederos o cónyuge no fuera aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuges se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décima novena para el caso de cesión de cuotas. — Vigésima Primera: Los socios por decisión tomada por mayoría de las tres cuartas partes de los votos, podrán, cuando a su juicio, el mal comportamiento, inconducta o inconveniencia de uno de los socios lo hagan acreedor a tal medida, separar al mismo de la sociedad, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor que tengan a la época de la medida, valor que se determinará en la forma establecida en la cláusula vigésima. — Vigésima Segunda: Los socios se comprometen formalmente a no instalarse ni dedicarse independientemente a la actividad que ha sido designada como la específica y principal de la sociedad, ni personalmente ni como pertenecientes a otras entidades o sociedades. Esta prohibición subsistirá mientras permanezcan siendo socios de la sociedad que se constituye en este acto y durante un término no menor de cinco años, a partir del momento en que dejare de pertenecer a la misma, por cualquier causa, salvo el caso de disolución total de la sociedad o el de autorización expresa y por escrito de los demás socios. — Vigésima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Vigésima Cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores los socios don Mario Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que aquéllos perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Vigésima: (Sigue en el sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete) (Viene del sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis). — Quinta: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representan las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente en forma includible, la unanimidad. — Vigésima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros, antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiere conformidad con respecto al nombramiento de ese árbitro único, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, de la Capital de la República. — Vigésima Séptima: La posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Octava: Se aclara, que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos", sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Novena: Bajo las veintiocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir, en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Queda facultado expresamente el señor Miguel Prieto Fernández para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". Sobre raspado — unánime podrá realizar en —

adquiridos — 5 % — para — aceptado — que aquellos — perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. Vigésima — co- ..o — noventa — vale. Carlos Seutiero. Miguel Prieto. Antonio Rodríguez. Sobre raspado — social — actuarán — designada — vale. José Caramés Ferro, Secretario. — Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 915.— e.1º|7-Nº 20.565-v.6|7|50

POLI, SINGER Y CIA., IND. Y COM.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Simón Singer, Orlando Poli, Mario Adalberto Domeniconi, Samuel Gurovich, Alfonso Manuel Corona Martínez, y la sucesión del ex-socio don Carlos Lubetkin, representada en este acto por doña Fanny Katchay de Lubetkin, según la siguiente autorización judicial: "Testimonio. — Santa Rosa, octubre 11 de 1949. Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito de fs. 96, demás constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, Resuelvo: Autorizar a doña Fanny Katchay de Lubetkin, para que en nombre y representación de esta sucesión, mantenga con la Soc. de Resp. Ltda. "Poli Singer y Cía." el aporte de capital que tenía el causante en la fecha de su fallecimiento, es decir, la cantidad de $ 71.000.— m|n. y los aumentos hasta la cantidad de $ 220.000.— m|n. mediante la capitalización de los saldos disponibles en la misma fecha, firmando el nuevo contrato y documentos que sean necesarios. Elévense los autos en consulta a la Exema. Cámara por existir menores interesados. — León Mailand, Juez Subrogante. — Ante mí: Pablo César Fornes. — "General Pico, 24 de Diciembre de 1949. — Autos y Vistos: Lo solicitado, resuelto por la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, entre otros "Cossio Antonio y doña Inés Arreedo —sus Sucesiones— (Expte. Nº 87, año 1949)" la improcedencia de la consulta en casos análogos, déjase sin efecto la elevación en consulta de las resoluciones dictadas a fojas 28 vta., declaratoria de herederos de fojas 60, autos de fojas 68 vto., 76, 80, 98 vto. y 102 vto. Repóngase. — José Víctor Manuel Zabala, Juez Letrado. — Ante mí: Anastasio B. Bianchi." — "General Pico, 24 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Expídase por Secretaría, testimonio pedido. Repóngase. Autorice el Pro-Secretario don Antonio P. Rodríguez. — Víctor Manuel Zabala, Juez Letrado. Ante mí: A. P. Rodríguez." — Se hace constar que las resoluciones transcriptas precedentemente, se encuentran ejecutoriadas. — Concuerdan con sus originales corrientes a fojas 98 vto., y fs. 115 vto., y fs. 121 vto., de los autos caratulados "Lubetkin Carlos su Sucesión" — Exp. Nº 595, Año 1948, del Juzgado Letrado Número Tres de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, Secretaría del Señor Anastasio B. Bianchi. — Por mandato de S. S. y para los interesados, expido el presente testimonio, en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, a los veintisiete días del mes de Febrero. "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta"; como únicos socios de la firma POLI, SINGER y CIA., IND. Y COM. S. R. L., cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 20 de Octubre de 1948 bajo el número 1749, al folio 186 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fecha 24 de Octubre de 1949 bajo el número 2091 al folio 112, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y los señores Orosimbo Ventura Althabe, con domicilio en la calle Brasil Nº 975 de la Capital Federal; Manlio Barlaro, con domicilio en la calle Diagonal Sarmiento esquina Colón de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires; Ricardo Alfredo Cobeñas, con domicilio en la calle 53 Nº 455 de La Plata, provincia de Buenos Aires; Abelardo José Falomir, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1475 de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Horacio Luis Frisari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 776, Capital Federal; Feliciano Lucas, con domicilio en la calle Varela Nº 245, Capital Federal; y Oscar Felipe Maggi, con domicilio en la calle Brasil Nº 410, Capital Federal, todos argentinos, mayores y hábiles, convienen la incorporación de los siete últimos mencionados a la Sociedad precitada, modificando al efecto el artículo 5º del contrato en los siguientes términos: Art. 5º: El capital social que era de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) se eleva por este acto a la suma de $ 1.877.000.— (un millón ochocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional) dividido en 1.877 (un mil ochocientas setenta y siete) cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Orosimbo Ventura Althabe, $ 68.000.-- divididos en sesenta y ocho cuotas de $ 1.000.—, cada una; Manlio Barlaro, $ 130.000.-- divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una; Ricardo Alfredo Cobeñas, $ 260.000.— divididos en doscientas sesenta cuotas de $ 1.000.-- cada una; Alfonso Manuel Corona Martínez, $ 264.000.— divididos en doscientas sesenta y cuatro cuotas de $ 1.000.-- cada una; Mario Adalberto Domeniconi, $ 126.000.— divididos en ciento veintiséis cuotas de $ 1.000.— cada una; Abelardo José Falomir, $ 130.000.— divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una: Horacio Luis Frisari, $ 32.000.-- divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Samuel Gurovich, $ 92.000 — divididos en noventa y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Sucesión de Carlos Lubetkin, $ 220.000.— divididos en doscientas veinte cuotas de $ 1.000 — cada una; Feliciano Lucas, $ 325.000.— divididos en trescientas veinticinco cuotas de $ 1.000.— cada una; Oscar Felipe Maggi, $ 32.000.— divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Orlando Poli, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Simón Singer, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una, según balance especial al 31 de diciembre de 1949 que se agrega y se considera como parte integrante de este contrato. Los derechos y obligaciones de los socios que se incorporan tienen efecto retroactivo a la fecha de contabilización de sus respectivos aportes. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.1º|7-Nº 20.583-v.6|7|50

A. ULECIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio (Nº 7), Secretaría Nº 19, a cargo del autorizante, Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, que don Vicente Armando Grandinetti, componente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. ULECIA Y CIA.", vendió a los Sres. Luis Vicente Micheri y don Enrique Paradiso el total de sus cuotas sociales, apartándose así de la sociedad citada. En su lugar y por la compra anterior ingresa don Enrique Paradiso con tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Por su parte el Sr. Micheri acrece su cuota de un mil pesos a cuatro mil moneda nacional. Las demás convenciones sociales no se modifican en absoluto.— Buenos Aires, a los 28 días de Junio del Año del Libertador General don José de San Martín, 1950. — Sobre raspado: "Luis Alberto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.5|7-Nº 20.736-v.10|7|50

BOFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Germán Federico Böck, domiciliado en San Antonio número setecientos sesentiocho; y Enrique Portela, con domicilio en Rafaela número tres mil novecientos ochentiocho; ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles, convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los exponentes una sociedad que girará bajo el rubro de "BOFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Balcarce número cuatrocientos ochentiséis, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la Compra-venta de accesorios, herramientas y máquinas industriales en general por mayor y menor, como así también la representación, consignacion, importación y exportación de las mismas y todo otro negocio anexo o no que los socios estimen de interés social. — Tercera: El plazo de su duración se fija en Diez años, pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de ambos socios, o la de cualquiera de ellos, cuando de los balances a realizar surgiere una pérdida del treinta por ciento del capital social, voluntad que deberá manifestarse por telegrama colacionado, dentro de los quince días del ejercicio que esa pérdida se produjera. El socio que se retire por éste o cualquier otra causa queda obligado a ceder al otro, sus cuotas de capital por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al efecto y las reservas acumuladas; en cuanto al valor por "llave", se estimará en oportunidad de común acuerdo entre ambos socios; el haber que por todo concepto le correspondiere le será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos m|nacional cada uno, y es aportado en máquinas, accesorios, herramientas, muebles, instalaciones y útiles adquiridos a este fin, según inventario-avalúo firmado de conformidad por los socios, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, que quedan investidos del carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que les confiere la ley; el uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios, y lo harán en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, bajo el rubro adoptado, precedido de sus firmas personales; con la sola prohibición de no emplearla en fianzas o garantías a terceros extraños o negocios ajenos a la sociedad; así podrán suscribir todos los actos y contratos que la obliguen, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, cederlos, permutarlos o hipotecarlos, por los precios, plazos y condiciones que estipulen, aceptar y comprar títulos, derechos, prendas, fondos de negocios; asociarse a entidades creadas o a crearse y transformarse en sociedades de otra índole; celebrar contratos de locación o sublocación, como locataria o locadora, renovarlos, ampliarlos o rescindirlos. Dar y recibir dinero prestado de particulares, instituciones comerciales o bancarias, especialmente de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución nacional o privada; ajustando forma de pago e intereses; abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos de cualquier naturaleza y extraerlos; firmar cheques, letras, avales, pagarés y giros, ya sea como solicitante, aceptante o endosante. Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas de deudas, constituir hipotecas y cancelarlas. Presentarse ante toda autoridad civil, nacional, provincial, municipal, aduanas, oficinas públicas, reparticiones autárquicas, Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción para hacer valer sus derechos en defensa de los intereses sociales, confiriendo los poderes especiales o generales para esos y otros fines y revocarlos. Adquirir o registrar marcas de comercio, y presentarse en licitaciones públicas o privadas. Firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, sin limitación alguna, ya que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Además de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier momento, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta el diez por ciento del capital; las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia, y las previsiones que los socios estimen oportuno para amortizaciones y aumentos de capital; el remanente será distribuído entre ambos socios en partes iguales, y en idéntica proporción las pérdidas si las hubiere. Para la aprobación de los balances se establece un plazo de quince días de realizados, y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea periódicamente para considerar la marcha de los negocios, y toda resolución que se tome deberá dejarse constancia en el libro de Actas rubricado. — Octava: La liquidación de la sociedad por cualquier causa prevista o no, será efectuada por ambos socios en forma conjunta; de su producido se abonarán en primer término las deudas de la sociedad; los gastos que ella demande, del remanente se destinará en primer grado a cubrir el importe de las cuentas o créditos personales de los socios; y el saldo repartido entre los mismos por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes unificando personería, ingresarán a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones; o solicitar el haber que al causante o incapacitado le corresponda en concepto de capital, reservas y utilidades, según balance que se efectuará al efecto a la fecha del hecho acaecido, determinándose su pago, intereses y garantías de común acuerdo entre las partes. — Décima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad, su celo, capacidad y conocimiento a los negocios sociales; y prestan su categórica aceptación a las actividades personales, y la participación que en la actualidad tienen o pudieren tener cada uno de ellos en otras sociedades, y que son de mutuo conocimiento, pero sin que ello implique desatender las obligaciones que les impone el presente contrato. — Undécima: Lo no previsto en el presente se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y lo que determina el C. Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, liquidación o disolución, entre sus socios, herederos o representantes, será sometida a árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero, y cuyo Fallo será respetado, aceptado e inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada, renunciando sus componentes a recurrir a las vías judiciales. — Conformes las Partes, así lo ratifican y firman, obligándose conforme a derecho. — Germán Federico Böck. — E. Portela. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.5|7.-Nº 20.706.-v.10|7|50.

CASA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores León Trajtenberg, argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado calle Vieytes Nº 1417 y Doña Fanny Tenenbaum de Levin, argentina, casada, domiciliada en Ayacucho 1822, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. En oportunidad de cada ejercicio par de la Sociedad cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, anticipando su decisión con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de tejidos, ropería, mercería y tienda en general, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Vieytes 1417 el que podrán mudar. Se denominará "CASA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don León Trajtenberg quien asume el cargo de gerente teniendo en forma individual el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la sola limitación de no poder comprometerla en operaciones que no hacen al objeto social. Deberá el socio gerente dedicar todo su tiempo, celo y eficiencia a los negocios sociales, estándole prohibidas otras actividades. En retribución de sus servicios, se le asigna la suma mensual de quinientos pesos que se imputará a gastos generales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos m|l. dividido en trescientas noventa y ocho cuotas de Cien pesos cada una: habiendo sido aportado en mercaderías y Muebles y Utiles, por los socios en la

siguiente proporción: Dn. L. Trajtenberg doscientos cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una o sea Veinticuatro mil doscientos pesos m|n.; Dña. F. T. de Levin ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos cada una o sea quince mil seiscientos pesos m|l. en un todo de acuerdo con el Inventario General que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: Dn. L. Trajtenberg el Setenta por ciento; Dña. F. T. de Levin el Treinta por ciento. Previo a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva del Artículo veinte de la Ley 11.645. Al practicarse el Balance, se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados automáticamente si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Sexta: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por el socio gerente. En caso de fallecimiento del socio gerente la Sociedad se liquidará por la socia sobreviviente. — En caso de fallecimiento de esta última, el socio L. Trajtenberg podrá continuar los negocios sociales, sin perjuicio de terceros, abonando a los herederos el capital aportado a su valor según tasación, más las utilidades hasta tal fecha. Los herederos deberán unificar representación. — En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — León Trajtenberg. — Fanny T. de Levin. — Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.5|7-Nº 20.711-v.10|7|50

CASA DIPRIMIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del Doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Enrique Germán Bosse, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas Nº 4572; y Joaquín Urquia, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Piedras Nº 740, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CASA DIPRIMIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal calle Venezuela Nº 1014. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la Venta de productos de Metalurgia. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales. Este capital está aportado por dinero en efectivo al iniciar las operaciones. — Quinto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo firmar en todos los actos que intervengan en nombre de la sociedad con su firma particular precedidas por el sello de la razón social. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen conveniente, operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar, bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se le adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo es — Continúa en el sellado nacional de $ m|n. 0.10 Nº 104.215. Viene del sellado nacional de m$n. 0.10 Nº 104.214. — timaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios serán con cargo a sus cuentas de utilidades. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada incapacidad judicialmente; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común acuerdo dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Primero: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los... días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado: Jorge Enrique Germán Bosse. — Joaquín Urquia. — Buenos Aires, 26 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 245. — e.5|7-Nº 20.724-v.10|7|50

CHALCOFF & MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Venta y Cesión de Cuotas. — Entre los señores Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2660, dto. "C"; Saúl Mariansky, polaco, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A"; Moisés Jacín, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081; Gregorio Chalcoff, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4416, dto. 6; Simón Coldfarb, polaco, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2481; Isaac Mariansky, argentino, domiciliado en la calle Junín Nº 552, piso 5º, dto. "B"; Slova o Sofía Chalcoff, rusa, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A", por una parte; y Bernardo Chalcoff, argentino, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, piso 6º, dto. "C", por la otra parte; todos ellos únicos integrantes de "CHALCOFF & MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de setiembre de 1948, bajo el número 1336, al folio 40, del libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en la fecha lo siguiente. — Primero: El socio Sr. Bernardo Chalcoff, vende, cede y transfiere a sus consocios, las diez cuotas de capital adjudicadas a su favor en la sociedad, según lo expresa la cláusula cuarta, inc. g, del contrato respectivo. — La cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, Un mil pesos m|nac. ($ 1.000 m|nac.) cada una, que representa un importe total de Diez Mil pesos m|nac. ($ 10.000 m|nac.), adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente proporción: los socios Sres. Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky y Moisés Jacín, dos cuotas cada uno; y los socios Sres. Simón Coldfarb, Gregorio Chalcoff, Isaac Mariansky y Sofía o Slova Chalcoff, a razón de una cuota cada uno. — El cedente declara haber percibido el importe indicado con fecha 31 de diciembre de 1949, a la que se retrotraen todos los efectos del presente, y otorga por este mismo acto suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El socio cedente, Sr. Bernardo Chalcoff, declara asimismo que en la fecha antes señalada, ha percibido todos sus haberes en la Sociedad, incluso saldo total y definitivo de utilidades, reservas y sumas que le correspondieren por cualquier otro concepto. — En consecuencia, queda desligado de la sociedad, manifestando que nada le resta por reclamar a la misma, ni a los socios individualmente considerados, y esta misma declaración es formulada por los socios y por la sociedad, con respecto al socio saliente, Sr. Bernardo Chalcoff. — Tercero: Los cesionarios se sustituyen al Sr. Bernardo Chalcoff, en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad, conforme las cuotas adquiridas, y ratifican en todos sus términos el contrato social vigente, el que queda empero modificado en la proporción en que cada socio integra el capital social, y que se establece como consecuencia de este convenio, de la siguiente manera: a) los socios Sres. Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky, doscientas diecisiete cuotas cada uno; b) el socio Sr. Moisés Jacín, treinta y dos cuotas; c) los socios Sres. Gregorio Chalcoff y Simón Coldfarb, seis cuotas cada uno; d) y los socios Sres. Isaac Mariansky y Slova o Sofía Chalcoff, once cuotas cada uno; lo que completa las quinientas cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que suscriben el contrato social. — Correlativamente, se modifica la cláusula novena del contrato social, en cuanto fija la distribución de pérdidas y utilidades, las que quedan establecidas así: a) para los socios Sres. Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky, — sigue en el sello fiscal de diez ctvs. Nº 1.736.163 — Viene del sello fiscal de diez ctvs. 1.736.162 — el treinta por ciento a cada uno; b) para el socio Sr. Moisés Jacín, el doce por ciento; c) para los socios Sres. Simón Coldfarb y Gregorio Chalcoff, el ocho y un cuarto por ciento para cada uno; d) para el socio Sr. Isaac Mariansky, el seis y medio por ciento; e) y para la socia Slova o Sofía Chalcoff, el cinco por ciento. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los diez días del mes de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — S|r. mayo — Vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175.— e.5|7-Nº 20.695-v.10|7|50

ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, se hace saber por el término de cinco días que el "ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de doscientos mil pesos, modificando la cláusula tercera del contrato social con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, quedando redactada dicha cláusula en la siguiente forma. — "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Mercatante; cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Pablo Romero Argomaniz, y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Donato Romero Argomaniz. Los tres socios hacen sus aportes íntegramente en bienes que formaban el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Fideero El Cabildo", y en la compra e instalación de dos equipos completos Siefa, modelo "Duplex", y Siefa, modelo "B", patente argentina y cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis". — Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 70.— e.5|7-Nº 20.744-v.10|7|50.

GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en La Calandria 2105; Elías Guirado, casado, español, La Calandria 2105; Julio Romera, argentino naturalizado, casado, Las Bases 771, Haedo; Atilio Caso, italiano, casado, Independencia 3478; Germán Rodolfo Stordeur, casado, argentino, Lavallol 981, Lanús; Ricardo Enrique Gombert, casado, argentino, Gavilán 2383 y Cándido Sánchez, casado, español, Argerich 2147; todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes en su carácter de únicos socios de la razón social "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 16 de Abril de 1947, acuerdan su modificación parcial a los efectos de aumentar el capital social. — 2º) El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres mil cuotas de cien pesos cada una. — De dicho capital un mil cuotas se hallan totalmente integradas en la forma consignada en el contrato del 16 de Abril de 1947. — Las dos mil nuevas cuotas son suscriptas e integradas totalmente en especie, en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores Elías y Francisco Guirado; y ciento ochenta cuotas o sean Diez y ocho mil pesos por cada uno de los señores: Romera, Caso, Stordeur, Gombert y Sánchez. — La integración de las nuevas cuotas suscriptas se efectúa mediante la capitalización de sus respectivos créditos contra la Sociedad en la forma detallada en el balance del 31 de Mayo de 1950, que las partes han suscripto por separado. En consecuencia los capitales de los socios quedan fijados en la siguiente forma: señor Francisco Guirado, ochocientas veinticinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; Elías Guirado, ochocientas veinticinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; señor Julio Romera, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Atilio Caso, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Atilio Caso, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Germán Rodolfo Stordeur, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; señor Ricardo Enrique Gombert, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos y señor Cándido Sánchez, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 días de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Guirado. — Elías Guirado. — A. Caso. — Julio Romera. — Germán R. Stordeur. — Ricardo E. Gombert. — Cándido Sánchez. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.5|7-Nº 20.689-v.10|7|50

IRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días de junio del Año del Libertador General San Martín, mil no-

vecientos cincuenta, entre los señores Juan Carlos Ermensio Italiani, argentino; y Gregorio Rocha, español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Córdoba mil trescientos uno, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará IRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Córdoba mil trescientos uno. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compraventa de autos nuevos y usados y de accesorios, repuestos y toda clase de implementos para automóviles y afines, pudiendo también dedicarse a toda clase de compraventa, representaciones, distribuciones, consignaciones, exportación e importación de toda clase de mercadería o cualquier otra actividad comercial o industrial, a cuyo fin podrán los socios establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El Capital de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Juan Carlos Ermensio Italiani, veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional, y a Gregorio Rocha, veinticinco cuotas que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes se designan Gerentes de la misma. En tal carácter representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la mayor amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los bancos oficiales y privados e instituciones análogas o similares; hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación; exigir y dar garantías de cualquier índole y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recién efectuada no es taxativa ni limitativa en modo alguno. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El balance e inventario general se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a contar desde el corriente año. — Sexto: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán repartidas por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas, en su caso, entre los socios, en la misma proporción. — Séptimo: El plazo de duración de esta sociedad será de Cuatro Años, a partir de la fecha, y se considerará prorrogado por cuatro años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Octavo: Todas las decisiones de los socios, incluído la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente se reserva el derecho de disolver la sociedad o de asociar a otra u otras personas, inclusive los herederos del fallecido. En este último caso, que queda librado exclusivamente al criterio del socio sobreviviente, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base podrán ser admitidos los herederos del fallecido, siempre que el socio sobreviviente, como se expresé, así lo resuelva. — Décimo: Si al realizarse el balance de la sociedad arrojase una pérdida del cincuenta por ciento, ésta se disolverá entrando en liquidación, encargándose de la misma a los dos socios, Italiani y Rocha. — Undécimo: El uso indebido de fondos de la sociedad, la falta de cumplimiento a sus deberes y toda determinación del mismo que esté en contra de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Limitada será causal de separación del Gerente o socio, con suspensión del sueldo que pudiese asignársele, de indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder y sin perjuicio de las acciones o actos que competan al socio restante. — Duodécimo: Ningún socio podrá tener otras actividades lucrativas, salvo conformidad expresa del restante socio. En caso de conformidad, siempre lo será en otra actividad que no realice la sociedad o que afecte los negocios de la misma. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá ejercer en cualquier momento el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, debiendo en tal caso denunciar en forma este contrato por telegrama colacionado que deberá enviar al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de receso el que continuare deberá abonar su parte de capital y utilidades que resultare del balance que se practicará al efecto en seis cuotas iguales. — Décimo Quinto: En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo con la conformidad de ambos socios. — Décimo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución de ambos socios, ya sea por nuevos aportes o por capitalización de ganancias líquidas no repartidas. En tal caso deberá cumplirse con todas las formalidades legales de publicación e inscripción. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representante legal respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para los puntos de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros será final, inapelable y sin recurso alguno. En caso de no haber acuerdo para designar al arbitrador, amigable componedor, tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por el Juez de Comercio en turno de está Capital, si el citado Presidente no lo hiciese. Se renuncia, en consecuencia, a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiese, inclusive por razón de la persona. — Décimo Octavo: Para todas las notificaciones y efectos legales o extrajudiciales el Sr. Italiani constituye domicilio en la calle Tacuarí 1485 y el señor Rocha en la calle Lafinur 3129, Departamento A, ambos de esta Capital. Firmado en el lugar y fecha mencionados ut supra en un solo ejemplar. — J. C. Italiani. — Gregorio Rocha''.

Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.5|7.-Nº 20.709.-v.10|7|50

''MA—GU''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, ''MA—GU'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 240.000 a $ 480.000 m|n.; que dicho aumento de $ 240.000, dividido en 240 cuotas de $ 1.000 c|una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Marcos Gutman, 149 cuotas; Fabio Heiber, 60 cuotas, y León Gutman, 31 cuotas, todo con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, y según documento privado de fecha 5 de junio del mismo, quedando firmes y vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.5|7-Nº 20.703-v.10|7|50

INDUSTRIA MADERERA
ALTO PARANA
IMAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que ''INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA, IMAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha aumentado su capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de Pesos de Igual Moneda; modificándose en consecuencia el artículo Cuarto, que queda redactado así: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Kurt Heller, cinco mil cien cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; señor Román Heller, tres mil cuatrocientas cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Anacleto Picallo Macchi, un mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedan firmes y valor legal las restantes cláusulas del contrato constitutivo; según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo, de fecha 21 de junio del corriente año. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 70.— e.5|7-Nº 20.702-v.10|7|50

MADERIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis Víctor Carbone, soltero, argentino, domiciliado en Alvarado 2137, Carlos Alberto Carbone, soltero, argentino, Alvarado 2137, y Carlos José Bolsinger, casado, alemán, Libertad 3771, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social ''MADERIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alvarado 2137; pudiendo establecer agencias, depósitos u otras dependencias en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la Sociedad es la comercialización, explotación e industrialización de maderas en general, por cuenta propia o de terceros; su importación, exportación, distribución, extracción, aserraje y representación; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos, y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados con los mismos. — 4º El capital social es de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por cada uno de los señores Carbone, y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos por el señor Bolsinger. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, inclusо con los Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Todos los pagarés, letras y cheques, como así también los contratos de valor superior a Cinco mil pesos m|n. deberán llevar la firma conjunta de dos Gerentes, una de las cuales deberá ser la del Sr. Bolsinger o de su representante en la Sociedad. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes para endosar cheques u otros valores que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. Si se considerare conveniente, la Asamblea podrá autorizar el otorgamiento de poder a favor de cualquiera de los socios o de un tercero, para que ejerzan individualmente los poderes que en este contrato se asignan en forma conjunta a ambos gerentes. Dicho mandato podrá ser revocado por escritura pública cuando cualquiera de los Gerentes así lo desee. — 6º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Julio de 1950. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los señores Carbone y cuarenta por ciento para el señor Bolsinger. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 9º Las ganancias que correspondan a cada socio le serán acreditadas anualmente en sus respectivas cuentas, pero sólo podrán retirar la mitad de la ganancia anual, salvo que la Asamblea autorizara mayores retiros. — 10º Los señores Carbone comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Asamblea de privar al infractor de las ganancias que pudieren corresponderle y a removerlo de los cargos que ejerciere dentro de la Sociedad. Los señores Carbone podrán retirar hasta la suma de Setecientos pesos mensuales cada uno para sus gastos particulares, adelantos que se liquidarán en ocasión del balance anual. — 11º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645 y las transferencias de cuotas a terceros, se adoptarán por simple mayoría de votos. — 12º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — 13º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 14º En los casos de los arts. 12 y 13 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave del negocio. — 15º En cualquier momento en que se constatare una pérdida del 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — 16º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — 17º Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — C. Bolsinger. — Luis V. Carbone. — C. A. Carbone.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.5|7-Nº 20.690-v.10|7|50

PRAT, VINUE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.155 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernesto Prat, de estado viudo, argentino, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil ochocientos diez y siete; don Oscar Julio Vinue, de estado casado, argentino, que vive en la calle Montes de Oca mil cien-

to quince y don Miguel Bacalo, de estado soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivera Indarte mil doscientos catorce, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRAT, VINUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad mercantil, con domicilio legal en la capital federal, en la calle Nazarre tres mil ochocientos diez y siete y local de ventas en la calle Cerrito mil ciento treinta y dos. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a la fabricación de artículos de orfebrería en general, artículos de plata o plateados y artes afines. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en un término de diez años a partir del día de la fecha, salvo que se resolviera su disolución antes del plazo estipulado, requiriéndose para ello la unanimidad de votos, ya sea que la sociedad esté constituída por tres o más socios. — Idéntica regla se aplicará para cualquiera otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, siendo integradas en partes iguales a saber: señor Oscar Julio Viné; setenta cuotas; señor Miguel Bacalo: setenta cuotas y señor Ernesto Prat, setenta cuotas. — La totalidad de las cuotas que corresponden a cada uno de los socios, están totalmente suscriptas e integradas por la proporción que corresponde a cada uno de los socios sobre los bienes que en este acto se aportan consistentes en muebles y útiles, maquinarias y accesorios, instalaciones, etcétera, cuyo valor total asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega a la presente o sea: al señor Oscar Julio Vinué: setenta mil pesos; al señor Miguel Bacolo: setenta mil pesos y al señor Ernesto Prat setenta mil pesos, todos moneda nacional. — Los socios que suscriben el contrato, responderán solidariamente por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Oscar Julio Vinué, Miguel Bacalo y Ernesto Prat, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, de dos de ellos cualesquiera. — Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán vender, arrendar ni gravar bajo ningún concepto, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad, como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo, propios de la actividad de la sociedad, sin la autorización previa de la sociedad, acordada por la votación unánime de los socios. — En lo demás los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — La revocación de los gerentes se producirá conforme a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; aprobar y rechazar concordatos; conceder y aceptar quitas; condenar deudas; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares y oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Noveno. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Las funciones que cumplirán cada una, serán fijadas de acuerdo a lo que disponga la sociedad por el voto unánime de los socios. — Cada socio gozará de las asignaciones mensuales que la sociedad les acuerde, en igual manera, que serán cargadas a los resultados de explotación de la misma. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad podrá resolver por el voto unánime de los socios restantes, la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería, destinando como reconocimiento a la parte de capital que queda en la sociedad, un quince por ciento sobre las utilidades en cada ejercicio si las hubiere, durante un plazo de cinco años a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad producida; dicho plazo no podrá exceder del de la duración de la sociedad, salvo que ésta continuara por su renovación; o, en su caso, abonar a los herederos o representantes del mismo por la cesión de sus cuotas sociales, el valor, de las mismas que no será superior al fijado en los Estatutos Sociales. — En este caso se abonarán también las utilidades que pudieran corresponder hasta el momento en que se resuelva la adquisición. — La sociedad podrá acogerse a la operación que se menciona en el artículo siguiente a los efectos del pago de las cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Los socios se obligan a no ceder su cuota social, no siendo a favor de la sociedad en cuyo caso se obligan a comunicarlo a éste con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad podrá abonar el importe de dicha cuota social que no será superior a su valor nominal, en cuotas o en conjunto, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de veinticuatro, sin intereses. — Se liquidarán también las utilidades o pérdidas hasta el día en que el socio cede su cuota; para lo cual se hará la liquidación correspondiente una vez cerrado el ejercicio correspondiente al de la cesión, siguiendo la misma opción para su pago que para la cuota social. — Artículo Duodécimo: Las decisiones de la sociedad se consignarán en un libro especial de actas debidamente rubricado. — Las decisiones serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Artículo Décimo Tercero: La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios quienes las suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta, por todos los socios. — La partición se realizará de modo que a cada socio le corresponda la parte proporcional a las cuotas sociales de que sea titular. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Emeterio Rojo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ernesto Prat. — O. J. Vinué. — M. Bacalo. — Ramón Gude. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: trescientos cincuenta y cinco mil setecientos nueve J. correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 26 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "Juan L. Páez, vale. — "E|L. interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 435. — e.1º|7-Nº 20.573-v.6|7|50

ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital, Don Horst Fuldner, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos de esta Ciudad y Doña Marta Hansen de Luft, casada, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda desde la fecha constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la artesanía y toda clase de construcciones en el más amplio sentido y en especial el desarrollo práctico y la realización industrial de todos los problemas relacionados con la vivienda y la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: El Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos; el Señor Horst Fuldner, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y la Señora Marta Hansen de Luft mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos. Se hace constar que de este Capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios señores Schmidt y Fuldner han invertido, en maquinarias, instalaciones, materiales y muebles y útiles, la totalidad de sus aportes establecidos precedentemente, todo de acuerdo al detalle de la integración de capital, practicado al efecto con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, y sobre el cual prestan su conformidad los tres socios, agregándose a la presente un ejemplar firmado por los mismos. La Señora Hansen de Luft aporta el remanente del Capital social, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, declarando haber integrado la mitad de su aporte, declaración que hacen suya los otros socios. Oportunamente se acreditará el depósito de ese cincuenta por ciento ante el Registro Público de Comercio, con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante de su aporte lo integrará también en efectivo la señora Hansen de Luft, a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales y dentro del plazo de un mes a contar de la fecha. — Cuarta: Los socios prestan desde ya su conformidad para aumentar oportunamente el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en cuyo caso los socios Señores Horst Fuldner y Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt tendrán el derecho de preferencia de aumentar e integrar sus aportes de capital, hasta llegar a la suma de trescientos mil y ciento ochenta mil pesos, respectivamente. Para futuros aumentos de capital social, una vez cubierta la suma de seiscientos mil pesos, los tres socios tendrán el derecho de preferencia a elevar sus cuotas en la proporción de cuotas que en ese momento tuvieran en la sociedad. En caso de que algún socio no hiciera uso de sus derechos de preferencia, las cuotas correspondientes al aumento de capital que pudieran adjudicárseles, serán ofrecidas a prorrata a los socios restantes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros socios, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso que en el Balance anual resultare una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designa desde ya como gerente al socio Señor Horst Fuldner, quien deberá firmar siempre con su firma personal acompañada de la razón social "Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El gerente por el desempeño de su función gozará de un sueldo mensual a cargo de gastos generales y que los socios establecerán por acta. La razón social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que la Ley confiere a los Gerentes, el gerente Señor Horst Fuldner podrá: abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central u otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, efectuar inscripciones como despachante de aduana y todos los trámites necesarios a tal fin, ante la Aduana de la Capital Federal, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar poderes especiales y generales: gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos, Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Séptima: El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, cualquier otra modificación del acto constitutivo, el nombramiento, remoción, destitución y sueldo del gerente, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para todos los otros casos no incluídos en la limitación que precede, los socios decidirán por simple mayoría. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus resoluciones en un libro de actas. En las reuniones, los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Octava: Cada año, al treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, de las amortizaciones correspondientes y de los gastos generales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad firmar los balances anuales dentro de los sesenta días de su fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, el Señor Oscar Pablo Domínguez, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Boedo mil trescientos cuatro, Capital Federal, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Schmidt, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal, prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. En caso de fallecimiento e incapacidad legal del socio Señor Horst Fuldner, el Señor Guillermo Silberkuhl, de nacionalidad alemana, ca-

sado, con domicilio en la calle Liniers setecientos ochenta y uno, Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Horst Fuldner, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. Al no hacer uso de su derecho de preferencia, los Señores Oscar Pablo Domínguez o el Señor Guillermo Silberkuhl, como así también en caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señora Marta Hansen de Luft, será optativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital, utilidades y demás haberes que tenga en la sociedad, dentro de un plazo no mayor de diez meses con más un interés anual del siete por ciento, contra la cesión de las cuotas sociales o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. Décima: Desde ya, los socios confían al Estudio del Doctor Curt Leeb, con Oficinas en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, Capital Federal, la Auditoría Contable. Al mismo tiempo cualquiera de los socios tiene el derecho de hacer revisar la contabilidad por intermedio de una tercera persona, corriendo en tal caso todos los gastos por su exclusiva cuenta. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados, uno por cada parte, nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en su caso será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada Ley. De acuerdo los comparecientes con las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y Don Aquilino López, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. R. Schmidt. — H. Fuldner. — Marta H. de Luft. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: Quinientos ochenta y siete mil, seiscientos siete J, y correlativo al anterior número quinientos ochenta y siete mil seiscientos nueve, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". M. E. Díaz Romero.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515.— e.1º|7-Nº 20.584-v.6|7|50

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". — Entre don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, que acostumbra firmar "Juan Carlos Grunbaum"; doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl que acostumbra firmar "Elisa G. de Fantl" y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio que acostumbra firmar "Aurora A. de Grunbaum" por el presente contrato otorgan y declaran: a) Que la presente sociedad "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó constituída por contrato privado de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto el seis de Septiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y ocho folio cuatrocientos uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Posteriormente se efectuaron modificaciones a dicho contrato por convenios privados de fecha trece y catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos inscriptos el quince de Junio del mismo año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco folio ciento treinta y seis del libro seis y bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, folio ciento treinta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente del precitado Registro Público de Comercio. c) Por contrato de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se realizó otra modificación del contrato social que fué inscripta el veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento quince, folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Por escritura de diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don Oscar M. Noriega en el Registro noventa y cuatro de esta Capital doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez hizo cesión a favor de su señor padre don Juan Grunbaum Trio de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su progenitora doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio, incluídos el haber de dicha causante en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". e) Por escritura de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete que pasó ante el mismo Escribano, doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Grunbaum Trio en todas las cuotas de capital que éste poseía en la "DROGUERIA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su hermano don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, cesión que hizo extensiva a las cuotas adquiridas por dicho causante con motivo de la cesión mencionada en el punto anterior. f) Por escritura trescientos cuarenta y seis del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano referido, doña Ana María Celestina Elisa Grun- — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,314 — Viene del sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,313 — baum Trio de Méndez cedió a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaun Trio las dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que tenía integradas a su nombre en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez", prestando en dicho acto los demás socios integrantes su voto favorable a la transferencia respectiva de acuerdo al artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. g) Tramitados los juicios sucesorios de doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio y don Juan Grunbaum Trio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 60 a cargo del Doctor Ismael Ocampo, de conformidad con las cesiones antes mencionadas y derechos hereditarios reconocidos a los sucesores de dichos causantes se adjudicaron a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio cuarenta cuotas (cuarenta cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos m|n.) y veinte cuotas (veinte cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos m|n.) a doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fantl respectivamente, asumiendo en idéntica proporción la deuda y/o créditos personales de los causantes en la "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) En virtud de los antecedentes expuestos los contratantes han resuelto la modificación del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez" el que se ajustará en lo sucesivo a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad estará constituído por la explotación de los negocios de droguería en general, compra venta de drogas y afines, importación y exportación de sus productos y derivados así como todo lo concerniente a dicho ramo. Podrá dicho objeto extenderse a cualquier otro negocio o explotación comercial o industrial. — Artículo Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de este convenio. La disolución anticipada sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen correlativa mayoría del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, los que podrá vender, gravar o hipotecar en las condiciones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.) representados por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.). La totalidad de dichas cuotas se encuentra integrada por mercaderías, depósitos bancarios, muebles y útiles, marcas y demás rubros que integran el activo de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de — Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.314 — la sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que por este acto se designan en las personas de don Juan Carlos Grunbaum y doña Aurora Alvarez de Grunbaum, los que en ese carácter la representarán en todos sus actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre y conducir sus negocios, estando facultados para suscribir toda clase de contratos, documentos, escrituras, poderes generales y especiales, judiciales, administrativos y|o de cualquier clase y representar asimismo a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o administrativos. Esta enumeración no limita las demás facultades que sean precisas al desempeño de sus funciones. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Mayo se realizará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que se practiquen mensualmente o en otras épocas para comprobación de saldos. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo al valor de costo. b) Las máquinas, instalaciones, equipos de laboratorio, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento (diez %) anual, pudiendo dicha amortización ser elevada en los términos que se juzguen convenientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero) un cinco por ciento (cinco %) para formar el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento (diez %) del capital social. Segundo) El saldo remanente se distribuirá en la proporción siguiente: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío el ochenta y uno con treinta y tres por ciento (ochenta y uno con treinta y tres %); la señora Elisa Rodolfina Grunbaum Trío De Fantl, el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete %) y la señora Aurora Alvarez de Grunbaum Trío, el dos por ciento (dos %) y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Al darse término a la sociedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios gerentes, de conformidad con las normas legales respectivas. — Artículo Noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, Capital Federal, casado de cuarenta años de edad, tiene aportadas ochenta y seis cuotas (ochenta y seis cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos treinta mil pesos m|n.); doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl casada, argentina, de treinta y seis años de edad domiciliada en Freire número Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.316. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315, mil novecientos ochenta Capital Federal tiene aportadas veinte y dos cuotas (veinte y dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan ciento diez mil pesos moneda nacional (ciento diez mil pesos m|n.) y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio tiene aportadas dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos m|n.). En consecuencia el capital social está representado por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.). — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, la sociedad proseguirá su giro con la administración del otro socio gerente. En caso de fallecer o incapacitarse ambos socios gerentes, continuará los negocios sociales el otro socio sobreviviente. Si falleciere el otro socio, sus herederos designarán un representante para continuar en la posición del fallecido o retirar la parte de capital y utilidades que resulte del balance practicado a la fecha del deceso, cuyo importe será abonado en tres anualidades. La opción de los sucesores deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento de su causante. En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Serie I, número dos millones veinte y un mil trescientos trece; dos millones veinte y un mil trescientos catorce; dos millones veinte y un mil trescientos quince y dos millones veinte y un mil trescientos diez y seis el presente que lleva el Impuesto Fiscal". — Firmado: Elisa G. de Fantl. — Aurora A. de Grunbaum. — Juan C. Grunbaum. — S. R.: "realizó", "contrato", "escritura", "correlativa", todo vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500. — e.3|7-Nº 20.637-v.7|7|50

E. I. M. Y. T.

Explotaciones Inmobiliarias Maderas y Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 298 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Rodolfo José Semprun que firma Rodolfo J. Semprun, argentino, casado, médico, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta, don Pedro Andrés Iribarne, que firma A. Iribarne, argentino, casado, domiciliado en Lavalle quinientos setenta, don Roberto Hearne, que firma igual, argentino, casado, escribano, domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; Don Félix Morales, que firma F. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno y don Gumersindo Morales que firma G. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial E. I. M. Y. T., EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS MADERAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como lo acreditan con la escritura de constitución de la misma que pasó ante el Escribano J. R. Martínez Medrano con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en este Registro ciento veintiocho de mi adscripción y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose totalmente integrado el primitivo capital de la sociedad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal vienen por este acto a elevar el mismo a la suma de trescientos mil pesos modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil

pesos moneda nacional cada una suscripto por partes iguales entre todos los socios e integrado en la suma de doscientos mil pesos en la siguiente forma: cien mil pesos es el primitivo capital de la Sociedad totalmente integrado; cien mil pesos que los socios integran en este acto en dinero efectivo y los cien mil pesos restantes deberán ser integrados cuando se considere conveniente y por simple resolución de la mayoría de los socios. Asimismo los socios convienen dejar sin efecto la cláusula del artículo quinto que dice que el cargo de Gerente será desempeñado ad honoren y en asignar desde ahora a cada uno de ellos la suma de un mil quinientos pesos mensuales o la que la mayoría de los socios resolviere en el futuro las que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Juan C. Lara, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo J. Semprun. — A. Iribarne. — Roberto Hearne. — F. Morales. — G. Morales. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y ocho vuelto del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para E. I. M. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 180. — e.3|7-Nº 20.635-v.7|7|50

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", que el señor Enrique Justo Sierra vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a los señores Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano las seis cuotas de capital de Mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en su mismo grado y prelación. Los restantes socios deciden de común y mutuo acuerdo ampliar el capital, prorrogar el plazo de duración y modificacar las cláusulas tercera, quinta, undécifa y décima tercera, las que serán del siguiente tenor: "Tercera: Prorrógase el término de duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1951. — Quinta: Auméntase el Capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n. de c/l.), fijándose, en consecuencia, en pesos Seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m/n. de c/l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Nazaret Ekmekdjian; doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Boghos Ekmekdjian; Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Vahe Yakoupian; y Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Rafael Scaiano. — Undécima: El reparto de utilidades será en la siguiente proporción: Nazaret y Boghos Ekmekdjian 35 o|o c/u.; Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano 15 o|o c/u. — Décima Tercera: Los socios no percibirán retribución alguna con imputación a Gastos Generales; las sumas que retiren serán consideradas a cuenta de las utilidades correspondientes." — Todo lo cual surje del documento de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 22 junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.621-v.7|7|50

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y no Enriqueta Victorica Celestina Betmalle como por error material figura en el convenio original; Don Francisco Zucca, Don Vicente Simeone, Don Edmundo Aurelio Repetto y Don Rodolfo Veroi, en su carácter de únicos integrantes de "Henriette Betmalle Germain y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyos datos personales figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a lo resuelto en reunión del día catorce del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el Número tres, en los conceptos que a continuación se expresan: — Primero: Los Sres. V. Simeone, E. A. Repetto, y R. Veroi ceden y transfieren a Don F. Zucca todas las cuotas sociales que les pertenecen, quince, nueve y seis respectivamente, por su valor nominal, o sean quince mil, nueve mil, y seis mil pesos m|nal., que los cedentes declaran recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, y renunciando a cualquier derecho sobre utilidades sociales futuras o devengadas. Dase a esta cesión de cuotas efecto desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Restando, por lo pactado, como únicos socios E. V. C. Betmalle y F. Zucca, resuelven en este acto ampliar el capital social en veinte mil pesos, que aportan en partes iguales, y que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de un mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas diez cuotas integradas por E. V. C. Betmalle y ciento cuarenta por F. Zucca. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Segundo: Feneciendo el actual contrato el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en su prórroga, substituyéndose la cláusula quinta por la que sigue: "La sociedad tendrá veinte años de duración que deberán contarse desde el primero de marzo del año mil novecientos cincuenta". Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Betmalle. — Vicente Simeone. — Francisco Zucca. — Edmundo A. Repetto. — R. Veroi. — Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado: "Luis", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.3|7-Nº 20.636-v.7|7|50

KEIZMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad y de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, convienen: Primero: Don Israel Keizman en su carácter de socio integrante de la razón social "KEIZMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere por partes iguales a los otros socios componentes señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky las treinta cuotas de un valor de cien pesos m/n. cada una, de que es poseedor en la mencionada Sociedad y que importan la suma de Tres mil pesos m/n., suma que recibe en este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas, y subrogándoles todos los derechos que le correspondían en la mencionada Sociedad sobre las cuotas cedidas. — Segundo: Como consecuencia de la transferencia antes expresada, convienen los señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Keizman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar la parte inicial de la cláusula quinta y la totalidad de la sexta del contrato constitutivo de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, a quienes por este acto se ,designan como Gerentes" El resto de la cláusula queda sin modificación. — "Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción." En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando facultado cualquiera de los otorgantes para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman.

Buenos Aires, junio 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 145.— e.3|7-Nº 20.599-v.7|7|50

LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el plazo de cinco días:

Fº 282. — Primer Testimonio. — Numero Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Fortunato Nicolini, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad; don Angel Guillermo Murtagh, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino; y don Leopoldo Pedro García, argentino, casado, de veintisiete años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Declaran: Primero: Que constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la pintura de vapores en general, inclusive la limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos refractarios y mamposterías, sin perjuicio de poder también realizar cualquier otro trabajo con afinidad al objeto de la entidad social. — Segundo: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al diez de Enero del año actual, fecha de iniciación de las operaciones sociales y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de Cuatro Años a contar de la fecha ya fijada, diez de Enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años, solicitar la disolución social, formulando este pedido con un plazo de antelación de sesenta días a dicho vencimiento, el que deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás componentes. — Cuarto: El domicilio y asiento principal de la entidad se fija en esta Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen conveniente. — Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente, en la proporción de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que tengo de manifiesto para este acto, debiendo en el plazo de noventa días completar el pago de sus respectivos aportes. — Sexto: Los actos de simple administración de la sociedad, que no impliquen disposición de bienes, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios indistintamente, pero para los actos u operaciones que más adelante se detallan, será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Anualmente en el mes de Enero, los socios deberán practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, un diez por ciento del mismo, será distribuído entre el personal como gratificación, a criterio de los tres socios y el remanente será dividido entre los componentes de la entidad social, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en

la misma forma, y si estas fueran mayor de un treinta por ciento del capital, quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil ochocientos pesos el señor Nicolini y de seiscientos pesos cada uno, los otros dos socios, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: el señor Nicolini queda facultado por sus dos socios, para seguir atendiendo la empresa análoga que tiene instalada en Campana, Provincia de Buenos Aires, pero le es completamente prohibido, con excepción de esta facultad, hacer por cuenta propia actos de igual naturaleza o similar, en otro cualquier punto de la República. Por otra parte, los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen, toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Primero: Convienen los socios que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, las cuotas de capital social no pueden ser cedidas a terceros extraños de la entidad, sino con el voto favorable de todos los comparecientes. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un Libro de actas que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de esta escritura. Sobre Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Daniel Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Nicolini. — Angel G. Murtagh. — L. P. García. — Mario Stella. — Daniel Ferrari. — Ante mí: Orestes Cané. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno al trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo a veinticuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Gelli Villafañe, secretario.

$ 415. — e.3|7-Nº 20.630-v.7|7|50

"VILLA LOLOG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", Argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano, argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad "VILLA LOLOG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará diez años a contar de la fecha de la presente. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el parcelamiento, subdivisión y forestación de una fracción de terreno ubicado en San Martín de los Andes, Vega Maipú, Neuquén, señalado como chacra número veintinueve, que más adelante se deslindará, como asimismo la compra y venta de propiedades y fracciones de campo en todo el territorio de la República, y la construcción de caminos, casas habitación, forestación y mejoramiento de las fracciones de terreno o inmuebles que adquiera por cualquier título y ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar Sociedades subsidiarias o constituir sociedades con otras existentes o a constituirse y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas o con vinculación directa al objeto social. — Todos los bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o gravados con cualquier otro derecho real. — Cuarto: La direccion y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Ernesto L. Solimano y don José H. Martínez Medrano, o quien legalmente autorizado los representase. — Ambos socios, tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administración además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular, establecido o que se establezca en esta República, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades que fuere menester, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas y especialmente ante la Dirección de Parques Nacionales, Dirección de Tierras y Bosques, Dirección de Vialidad Nacional, Consejo de Defensa Nacional y demás que sea menester, siendo estas facultades sólo enunciativas, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don José Hipólito Martínez Medrano, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Ernesto Lorenzo Solimano, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, todo lo cual se aporta íntegramente en este acto, invirtiéndola en la compra que más adelante se determinará. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de los otros consocios. — Las utilidades o las pérdidas se soportarán en la proporción del capital aportado con excepción del socio Señor Solimano que percibirá el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente señor Solimano, debiendo llévarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente al día treinta de Abril se practicará un balance sin perjuicio de los parciales de comprobación y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento y el saldo se repartirá entre los socios en la forma expuesta precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará con la misma firma social y con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente Señor Solimano, la sociedad continuará con los otros dos socios, liquidándose las ganancias del Señor Solimano a sus herederos de acuerdo al último balance y adquiriendo los socios restantes las cuotas restantes, al valor de su respectivo aporte, pues cesará en tal caso automáticamente el veinticinco por ciento de beneficio que percibe el titular intuito personaes. — Decidida la liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Octavo: Todos los socios deberán prestar la colaboración y conocimientos necesarios para la mejor atención del negocio social, pudiendo realizarlo la Señora de Arrighi y el Señor Martínez Medrano por medio de apoderado con mandato suficiente. — En cambio el Señor Solimano deberá colaborar personalmente y con todos sus conocimientos profesionales. — Sin perjuicio de ello y de lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas disposiciones hacen expresa renuncia, quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o profesionales aunque las mismas sean análogas o se refieran al mismo objeto social y las realicen ya sea a título personal o como integrantes de otras sociedades. — Bajo Las Cláusulas que anteceden se declara constituida "Villa Lolog" Sociedad de Responsabilidad Limitada y todos los socios en cumplimiento del artículo quinto del contrato adquieren de su consocio Señor José Hipólito Martínez Medrano, quien Vende a "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada Una Fracción de Terreno ubicado en la Vega Maipú, Colonia Maipú, Territorio Nacional de Neuquén, señalado como Chacra Veintinueve, con las siguientes medidas y linderos: afecta la forma de un polígono irregular cuyo deslinde es el siguiente: Partiendo del esquinero Nord Oeste de la precitada chacra veintinueve se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra veintisiete, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros diez centímetros hasta el Arroyo Chapelco Chico; volviendo al punto de partida con ángulo interno de treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, con respecto a la línea anterior se medirá hacia el Este sobre la divisoria con tierra de propiedad particular, treinta metros setenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento noventa y cuatro grados veintinueve minutos, se medirá hacia el Este sobre la divisoria de las citadas tierras de propiedad particular, seiscientos veinte metros sesenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento treinta y tres grados, veintiséis minutos, treinta segundos, se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra treinta y uno, un mil novecientos noventa y tres metros setenta centímetros hasta llegar al Arroyo Chapelco Chico, el que se relevará hacia el Oeste hasta cortar la primera línea descripta, con una superficie de Ciento catorce hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Nor Este, la chacra treinta y uno; al Sud Este, Arroyo Chapelco Chico en medio la chacra treinta; al Sud Oeste, la Chacra veintisiete, todo de la nombrada Vega Maipú y al Norte, tierra de propiedad particular — Le Corresponde por compra que hizo en iguales dimensiones y linderos a don Oscar Pablo Von Puttkamer, según así resulta de la escritura que éste le otorgó ante mí, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos ochenta y siete vuelta de este Registro a mi cargo, y cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Neuquén, Tomo treinta y dos, folio ciento noventa y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete, tengo a la vista para este acto y devuelvo a la Sociedad adquirente con nota de la presente. — Con los Certificados producidos se acredita: Que consta el dominio a nombre de José Hipólito Martínez Medrano sin restricción ni modificación alguna, el que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble descripto no reconoce embargo ni hipoteca, no tiene otro derecho real y no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — El precio de esta venta lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que el Señor Martínez Medrano recibe en este acto en dinero efectivo del representante de la Sociedad, señor Solimano, a su entera satisfacción y en consecuencia le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a la Sociedad adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido había y tenía y obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Enterados los Socios de "Villa Lolog", Sociedad de Responbilidad Limitada de esta transferencia, manifiestan conformidad y aceptación con los términos de la misma. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Oscar Aramayo, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado, comparece don Amadeo Angel Arrighi, casado en primeras nupcias con Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que concurre al solo efecto de prestar conformidad con lo manifestado por su esposa en el cuerpo de la presente, en prueba de lo cual, la suscribe conjuntamente con los otorgantes y testigos nombrados. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — J. H. Martínez Medrano. — E. Solimano. — A. Arrighi. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí, bajo el número ya indicado, al folio dos mil quince del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Y yo, el autorizante hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura de venta otorgada por José Hipólito Martínez Medrano a favor de la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada que por la misma escritura se constituye, en la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional, se ha tenido de manifiesto el respectivo Certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se abonó la suma de Treinta pesos por derechos de Certificación, doy fe. — Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la Serie L., numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta al un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545. — e.3|7-Nº 20.634-v.7|7|50

VIEL TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domici-

liado en la calle Suipacha cuarenta y cinco y don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos, que se dedicaba a la explotación del negocio de compra y venta de tejidos en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "VIEL TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y estampado de telas para señoras y tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del año de mil novecientos cincuenta, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos m|n. y se constituye por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho indicada, según balance general practicado al día primero del corriente mes de Junio, dividiéndose en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n. y don Alberto Israel, cien cuotas que hacen un valor de cien mil pesos m|n. A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el sesenta por ciento (60 %) y don Alberto Israel, percibirá el cuarenta por ciento (40 %) restante. — Séptima: Los dos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sóla firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución de su trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas —si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes— y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar — extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa al presente e integrados con el sellado de Ley — en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. - Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.3|7-Nº 20.597-v.7|7|50

VILLA LOLOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, Secretaría del Dr. Tavernier:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y Don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano", argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan ser los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLA LOLOG", constituída por escritura pasada ante mí con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que resuelven modificar el uso que los socios tendrán de la firma social, legislado en el artículo cuarto del contrato respectivo, el que en adelante será del siguiente tenor: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Solimano, Martínez Medrano y señora de Arrighi los que en dicha forma tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, todos los actos enumerados en el contrato principal, cuyos términos los comparecientes ratifican en todas sus partes. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos del acto don Andrés M. Braccuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Solimano. — J. H. Martínez Medrano. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — Tgo.: A. M. Braccuto. — Tgo.: E. A. Mantonavi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo. Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.3|7-Nº 20.632-v.7|7|50

Y. M. LELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Yehia Mohamed Lela, sirio, casado; don Mohamed Leila, sirio, soltero y don Andrés Lela, argentino, soltero, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar y el tercero mayor de dieciocho años, y a quien el primero de los nombrados en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente Sociedad, en los términos del Artículo Doce del Código de Comercio, constituyendo todos ellos domicilio en la Capital Federal, calle Constitución número dos mil quinientos sesenta y cinco, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, a contar desde el siete de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Y. M. Lela", para dedicarse a la importación y compra-venta por mayor de artículos de bazar, menaje y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, actualmente Constitución número dos mil quinientos cincuenta y siete al dos mil quinientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad durará tres años, a contar desde la fecha a la cual se retrotrae la iniciación de la misma, pero si ninguno de los socios diera aviso en forma fehaciente, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de su intención de retirarse, este contrato se considerará prorrogado "ipso jure" y sin término. — En tal caso el socio o socios que deseen retirarse, tendrán que comunicar su decisión, por lo menos con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.000.— m/n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Don Yehia Mohamed Lela, trescientos cincuenta cuotas, o sea $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal): don Mohamed Leila cincuenta cuotas, es decir $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Andrés Lela las cincuenta cuotas restantes, o sea $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas y están constituídas por Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, etc., según balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que por este acto se formaliza. — Quinta: El socio Yehia Mohamed Lela queda designado Gerente y el uso de la firma social estará a su cargo. — Siendo también a cargo exclusivo del Socio Gerente la dirección y administración de la Sociedad. — Para la firma social usará la suya personal precedida de la denominación Y. M. LELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No pudiendo emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Sexta: Sin que ello constituya el objeto específico de la Sociedad, pero para cumplir sus fines podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades, podrá igualmente la Sociedad, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios, sean éstos oficiales o particulares. — Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Suscribir escrituras públicas y privadas. — Abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías, siendo todas estas facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 7 de enero de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, según lo establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se dividirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento al señor Yehia Mohamed Lela, el veinte por ciento al señor Mohamed Leila y el veinte por ciento restante al señor Andrés Lela. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días inmediatos. — Los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de ella. — Si continuaren deberán unificar su representación y regirán todas y cada una de las clausulas de este contrato en cuanto a derecho y obligaciones de los socios. — En caso contrario los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o fallecido. — De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, la Sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios y representantes legales unificados del incapaz o fallecido. — Novena: Las utilidades que arroje el balance, podrán retirarse en forma escalonada y mensualmente, desde los noventa días posteriores al mismo y en seis cuotas. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios o el socio y la sucesión del fallecido o representante legal del incapaz, respecto a la marcha o dirección o interpretación de las cláusulas de este contrato o de la liquidación o disolución de la Sociedad, será siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sin embargo, cuando fuera indispensable la intervención de los Tribunales, los firmantes quedan sometidos a los de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, pues renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. — Bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir conforme a derecho, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y concordantes del Código Civil, queda constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Yehia Mohamed Lela, Mohamed Leila y Andrés Lela, únicos componentes de la sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. decimos: Que cumpliendo la resolución precedentemente manifestamos que el término de duración de la Sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda reducido a 6 (seis) años de plazo únicamente, por lo tanto solicitan que tenga presente lo manifestado y se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito anterior. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 385.— e.3|7-Nº 20.618-v.7|7|50